



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 162

Bogotá, D. C., viernes 30 de abril de 2004

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION SEPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 24 DE 2004

(marzo 23)

Sesiones Ordinarias

DEBATE ISS

En Bogotá, D. C., siendo las 11:25 a.m., del día veintitrés (23) de marzo de dos mil cuatro (2004), en el Salón de Sesiones de la Comisión VII del Senado, actuando como Presidente (E.) el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho, Vicepresidente de la misma, y como Secretario el doctor Germán Arroyo Mora, se da inicio al debate programado para la fecha, así:

Presidente (E.) Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita al señor Secretario llamar a lista.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Llama a lista a la cual contestan los siguientes honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Castro Pacheco Jorge de Jesús
Cogollos Angela Victoria
Gnecco Arregocés Flor Modesta
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Zuluaga Escobar Oscar Iván.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benítez Maldonado Eduardo Augusto
Córdoba Ruiz Piedad
Puello Chamié Jesús

Sosa Pacheco Gustavo Enrique

Con excusa, dejaron de asistir los honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso
Villanueva Ramírez José María.

Confirma que hay quórum decisorio, pues se encuentran presentes ocho (8) honorables Senadores.

Presidente (E.) Vicepresidente honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita se dé lectura al Orden del Día programado para la sesión de la fecha.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy, martes 23 de marzo de 2004, hora 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum. Ya se evacuó.

II

Análisis y consideración de las siguientes actas:

- 18 de fecha 17 de febrero de 2004
- 19 de fecha 24 de febrero de 2004
- 20 de fecha 2 de marzo de 2004

III

Continuación de la citación, al doctor *Faruk Urrutia Jalilie*, Gerente de la ESE "Luis Carlos Galán", según cuestionario adjunto y al señor Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*, según Proposición número 20 de fecha 24 de febrero de 2004, presentada por los integrantes de la Comisión y aprobada por unanimidad en sesión de la misma fecha y la aditiva de fecha 16 de marzo de 2004, citando al señor Presidente del Seguro Social (ISS) presentada por el honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho* y aprobada por unanimidad de la misma fecha.

a) Intervención honorables Senadores Citantes;

b) Intervención de los Altos Funcionarios Citados.

IV

En cumplimiento al Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los Proyectos de ley que se discutirán y aprobarán en la presente sesión:

- Lectura de ponencias y consideración de los Proyectos de ley en Primer Debate.

a) **Proyecto de ley número 09 de 2003 Senado, por la cual se prohíbe la comercialización de órganos humanos para trasplantes.**

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponentes: honorables Senadores *Angela Victoria Cogollos Amaya*, *Bernardo Alejandro Guerra Hoyos*.

Publicación: *Gaceta* número 348 de 2003.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta* número 675 de 2003.

b) **Proyecto de ley número 46 de 2003 Senado**, por la cual se regula el contrato de técnicas de reproducción humana asistida y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo*.

Ponente: honorable Senadora *Flor Modesta Gnecco Arregocés*.

V

Informes de Secretaría

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Presidente (E.) Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita se continúe con el Desarrollo del Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Continúa con el segundo punto, pues la verificación del quórum ya se evacuó.

II

Análisis y consideración de las siguientes actas:

- 18 de fecha 17 de febrero de 2004
- 19 de fecha 24 de febrero de 2004
- 20 de fecha 2 de marzo de 2004

Presidente (E.) Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta si las aprueban.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí la aprueban.

Presidente (E.) Vicepresidente honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita se continúe con el Desarrollo del Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

III

Continuación de la citación, al doctor *Faruk Urrutia Jalilie*, Gerente de la ESE “Luis Carlos Galán”, según cuestionario adjunto y al señor Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*, según Proposición número 20 de fecha 24 de febrero de 2004, presentada por los integrantes de la Comisión y aprobada por unanimidad en sesión de la misma fecha y la aditiva de fecha 16 de marzo de 2004, citando al señor Presidente del Seguro Social (ISS) presentada por el honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho* y aprobada por unanimidad de la misma fecha.

c) Intervención honorables Senadores Citantes;

d) Intervención de los Altos Funcionarios Citados.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que el desarrollo de este punto se aplaza, por acuerdo previo, como ya se había explicado al comienzo, dado que hay carta de excusa de uno de los citados, por lo que le pide al señor Secretario le dé lectura a la misma.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura, de la carta de excusa enviada por el doctor Héctor Cadena, Presidente ISS, así:

“Con ocasión de la reunión que se celebrará el 23 de marzo del año en curso, correspondiente a la Mesa de Concertación conformada por el representante del Congreso de la República y del Gobierno Nacional, para continuar con las discusiones del Proyecto de Acto Legislativo de Reforma Pensional, presento excusa por no poder asistir en esa misma

fecha a la citación realizada por la Comisión VII del Senado mediante el oficio señalado en la Referencia. Agradezco su colaboración. Héctor José Cadena Clavijo”.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Manifiesta con preocupación que ese debate se ha venido postergando y que es necesario hacerlo cuando se encuentren todos los actores involucrados presentes, para que después no se desmienta lo que el uno o el otro manifestó. Pregunta a la Presidencia para cuándo puede hacerse ese debate en las condiciones señaladas, pues el Gerente de la ESE Luis Carlos Galán ha venido cumplidamente a todas las reuniones con los funcionarios que lo apoyan logísticamente y le ha tocado esperar muchas horas, esperando hacer la intervención respectiva. Además hoy vino el nuevo Viceministro y tampoco pudo intervenir.

Honorable Senador Jorge Castro Pacheco:

Manifiesta también que está de acuerdo con que todos los funcionarios citados estén presentes, pues el debate se ha dilatado mucho, ya se llevan casi cinco sesiones, lo cual genera desgaste, de no poderse hacer de esa manera sugiere entonces que se suspenda pero que no se dilate más.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que está de acuerdo, entonces pregunta a la Comisión si le parece que se cite para el miércoles 31 de marzo de 2004, a partir de las 9:00 a.m., pidiéndole al señor Secretario que hable en nombre de la Comisión con los funcionarios citados: el Ministro de la Protección Social, el Presidente del ISS, el Gerente de la ESE, para garantizar la presencia de los mismos en dicho debate.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que la Comisión sí aprueba lo propuesto por el señor Presidente.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita se continúe con el desarrollo del Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

IV

En cumplimiento al Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los Proyectos de ley que se discutirán y aprobarán en la presente sesión:

– Lectura de ponencias y consideración de los Proyectos de ley en Primer Debate.

a) **Proyecto de ley número 09 de 2003 Senado**, por la cual se prohíbe la comercialización de órganos humanos para transplantes.

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponentes: honorables Senadores *Angela Victoria Cogollos Amaya*, *Bernardo Alejandro Guerra Hoyos*.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Manifiesta que a fin de evacuar en primer debate, el proyecto de ley presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro y que está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 675, explica que junto con la Senadora Angela Cogollos, van a presentar proposición sustitutiva a la ponencia del Proyecto de ley 09 de 2003, dados los aportes recogidos en el Foro llevado a cabo el pasado 15 de marzo de 2004, a pesar de que habían presentado unas modificaciones inicialmente donde se incluían 7 artículos y se introducía en el artículo 3° del proyecto de ley, la prohibición a la presunción de donación, luego de revisar las diferentes ponencias presentadas en dicho Foro, resalta que de las modificaciones iniciales de los 7 artículos en la proposición quedan 5, se unifican los artículos 1° y 2° en el artículo número 1; se suprime el artículo 3°, con el fin de que las modificaciones sean como a continuación se presentarán, para luego entrar al debate y a explicar las respectivas modificaciones.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Da lectura a la proposición sustitutiva así:

Proposición sustitutiva.**Primer debate****Proyecto de ley número 009 de 2003, Senado**

Proponemos el siguiente: Título: “Por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes”.

Artículo 1°. Prohíbese la ablación para comercialización con ánimo de lucro de componentes anatómicos humanos: órganos, tejidos y fluidos corporales. La donación y/o trasplante deberá hacerse siempre por razones humanitarias.

Parágrafo. Las Instituciones que funcionen con la debida autorización como Bancos de Componentes Anatómicos y Centros de Trasplantes podrán cobrar el valor de la extracción del componente, incluyendo el valor del procesamiento del órgano o tejido, la hospitalización del donante, el cuidado médico del mismo, los exámenes de laboratorio que fuere necesario practicar, el valor de las pruebas inmunológicas y de histocompatibilidad indispensables para la realización del trasplante, el valor del trasplante, gastos de hospitalización, cirugía y cuidado médico postoperatorio del paciente trasplantado.

Artículo 2°. Quien sustraiga un componente anatómico de un cadáver o de una persona, sin la correspondiente autorización o con el propósito de comercializarlo, incurrirá en pena de tres (3) a seis (6) años de prisión. Esta misma sanción se aplicará a quien participare en calidad de intermediario en la comercialización del componente.

Parágrafo. Dicha pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si el individuo fue colocado en situación de indefensión, se ha abusado de su situación física, económica o síquica o es menor de edad.

Artículo 3°. Los profesionales de la salud que directa o indirectamente participen en procesos no autorizados de extracción de componentes anatómicos o de trasplante de los mismos, incurrirán en pena de cuatro a siete años de prisión, y suspensión de la licencia profesional por igual término.

Artículo 4°. Las instituciones aprobadas como bancos de componentes anatómicos y centros de trasplantes que participen de un proceso de extracción o trasplante contraviniendo la presente ley, o las normas previstas para la presunción de donación de que trata el artículo 2° de la Ley 73 de 1988 y el artículo 6° del Decreto 1546 de 1998, serán sancionadas con la suspensión o pérdida definitiva de la licencia de funcionamiento.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Proposición

Con las anteriores modificaciones solicitamos a la Comisión:

Dese el primer debate reglamentario y aprobatorio al Proyecto de ley número 09 de 2003, Senado, “por la cual se prohíbe la comercialización de órganos humanos para trasplantes”. Bogotá, marzo 23 de 2004.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Anuncia que abre la discusión sobre el informe con el cual termina la ponencia que acaba de presentarse.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Pregunta si hubo cambio de fondo del proyecto, específicamente si se elimina la prohibición de presunción de donación.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Manifiesta que los cambios son de unificación de criterios. Explica que “Se elimina la prohibición de la presunción de donación que era el artículo tercero; los artículos 1° y 2° de la ponencia inicial se unifican y entonces quedan únicamente 5 artículos haciéndole unas modificaciones que solicitaron las asociaciones científicas en que se enumerara directamente qué era lo que se podía cobrar en trasplantes, resaltando que lo que no se puede cobrar es el órgano, pero sí todo lo que tiene que ver con los aspectos científicos o de histocompatibilidad, antes, durante y después del procedimiento de trasplantes y las sanciones penales no solamente para los médicos y profesionales sino para aquellos intermediarios en las instituciones que no cumplan con los

reglamentos de la Ley 73/88 y del Decreto 1546 que en la tarde de hoy el señor Ministro tiene que presentar las modificaciones que se van a dar luego del debate del 27 de agosto del año anterior, cuya proposición final fue que se presentarían al Congreso de la República las modificaciones al Decreto 1546 que tiene que ver con el trabajo de trasplantes”.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Cuestiona si entonces lo que queda prohibido es la comercialización y exportación de órganos y tejidos, como está en el artículo primero. Pregunta también si eso sigue vigente.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra:

Contesta al Senador Zuluaga que sí.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Manifiesta que lo presentado en la proposición se ajusta a lo dicho en el Foro, expresando que comparte el contenido de la misma.

Hace las siguientes observaciones formales, pues comparte el contenido material del proyecto aclarando que no son de fondo sino de técnica:

– En el parágrafo donde dice “los exámenes de laboratorio que fuere necesario...” hay que pluralizar. Es decir cambiar “fuere” por “fueren”.

– En el artículo 4° que ahora es el quinto, en donde dice “las instituciones aprobadas como banco de componentes”, cambiar la palabra “aprobada” por “autorizada”.

– Eliminar del artículo 5°, de la vigencia, la palabra “modifica”.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que continúa en consideración el informe con el que termina la ponencia del Proyecto 09 de 2003.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Manifiesta que en el título hubo una modificación, quedando así: “Por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes”. Insistiendo que lo que se pretende es acabar con la comercialización ilegal de componentes humanos en el país.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Manifiesta al Senador Guerra que en el artículo 2°, que aparece como el 3, se había hecho la siguiente observación: “Quien sustraiga un componente anatómico de un cadáver o de una persona viva”.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Explica que es obvia la diferencia entre una persona y una cadáver.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Pregunta si en el caso de un extranjero que viene a Colombia y se hace un trasplante de algún órgano, como la córnea, por ejemplo, si eso es considerado como exportación y si está prohibido.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Manifiesta que ese es el otro punto de discusión, que a su juicio eso es una venta de servicios, no es una exportación y es lo que han sostenido las asociaciones científicas médicas principalmente tiene que ver con riñones que es básicamente el trasplante que se hace a extranjeros y últimamente se ha manejado mucho con pacientes que vienen de Israel. Explica que para él es claro que en esos casos es una exportación de servicios y no de órganos, sin saber a quién se le colocó en el exterior ni a quién se le vendió. Manifestando que espera que el Ministro, en las modificaciones que haga al Decreto 1546, quede muy claro lo que es la cadena de custodia, es decir, el seguimiento que se hace desde que la persona se le utiliza la presunción de donación, se extraen los órganos y los tejidos y haya un seguimiento a qué Banco de Tejidos va, quién será el beneficiario y haya una certificación por parte no solamente del Gobierno sino de las Organizaciones científicas, especialmente los de Nefrología y Oftalmología. Resaltando que eso no tiene nada que ver con este proyecto.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que sigue en consideración el informe con las aclaraciones con que termina la ponencia. Pregunta a la Comisión si la aprueban.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí la aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Expresa que como ya fue leído el articulado, por parte de la Senadora Angela Cogollos, pregunta si lo aprueban con las modificaciones presentadas por el doctor Luis Carlos Avellaneda.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pide que se lea el título del proyecto.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Da lectura al título de la proposición sustitutiva presentada por los ponentes, así:

“Por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes”.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta a la Comisión si aprueba el título leído.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta a la Comisión si desea que se le dé segundo debate a este proyecto de ley.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo quieren.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Nombre como ponentes para segundo debate al Proyecto de ley 09 de 2003, a los honorables Senadores Angela Cogollos y Bernardo Alejandro Guerra Hoyos. Pide se continúe con el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

b) **Proyecto de ley número 46 de 2003 Senado**, por la cual se regula el contrato de técnicas de reproducción humana asistida y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo*.

Ponente: honorable Senadora *Flor Modesta Gnecco Arregocés*.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Sobre ese punto solicita que no se trate dado que el doctor Sosa preguntó si iba a haber sesión y se le dijo que se iba a aplazar.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Expresa que dado que ella tomó una licencia su segundo renglón asumió la ponencia de ese proyecto, explicando que el proyecto trataba inicialmente sobre el contrato de técnicas de reproducción humana asistida y se remitía exclusivamente a la relación entidad prestadora del servicio de reproducción humana y un paciente o una pareja de pacientes, pero la ponencia encontró que el proyecto fue modificado totalmente, que tomó el articulado de un proyecto que está cursando actualmente en la Cámara, presentado por el Presidente de la misma, el doctor Acosta, que allí se trabajan temas jurídicos, que tiene que ver con la contratación de los servicios, el de afiliación del menor que se ha resultado de estas técnicas, se trabajan también aspectos médicos sobre las técnicas específicas de reproducción humana, aunque no las señalan con nombre propio, tratan de establecer el reglamento de funcionamiento de las entidades prestadoras de estos servicios, tratan de establecer un reglamento de ética médica al respecto y, además, hay unos temas de alquiler de vientres e inseminación en mujeres solteras que daría lugar al alquiler de vientres, manifestando que al respecto ese tema no está reglamentado en ningún país en América Latina ni siquiera en Estados Unidos, lo cual a su juicio abre un mercado del cual no se puede establecer el límite preciso del mismo.

Explica que era su idea presentar algunas proposiciones modificando algunas cosas de la ponencia y tratando de darle un orden como por materias. De acuerdo con averiguaciones hechas, en la Secretaría

General del Senado, cuál sería la técnica más adecuada para poder modificar la ponencia, a lo cual le dijeron que un proyecto en estas condiciones solo se puede modificar artículo por artículo. Resalta además que en el momento en que estaba haciendo la consulta, se encontró con la doctora Silvia María Campos, quien es la Subdirectora del Programa de Fortalecimiento Legislativo, que es una unidad nueva que tiene el Congreso actualmente y ella le comentó que Carlos Ignacio Cuervo y los demás ponentes del Proyecto que está cursando en la Cámara, pidieron un estudio, el cual se demora unas 4 semanas aproximadamente y en el momento se está averiguando en qué se ha legislado en América Latina, en Estados Unidos, en Europa sobre reproducción humana asistida y otros temas jurídicos y demás.

Cuestiona entonces si se debe esperar el estudio para presentar las modificaciones del caso, y así poder, entre otros temas, establecer para ese caso, si se trata de un contrato de medios y no de resultados. De esa manera, la gente podrá reclamar o no, pues no siempre en esos tratamientos se obtiene el resultado deseado. A su juicio, la ley no debe ser difusa, sino que debe ser clara en establecer cuáles son las técnicas que hay en el mercado y qué es lo que está permitido, para dar claridad a los usuarios respecto al servicio que le ofrecen y lo que puede obtener de él.

Explica que el concepto que obtuvo fue muy vago, que lo único que dijeron es que no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política. Ahora con el nuevo Viceministro, que entró a estudiar el tema, explica que él considera que sería interesante que se estudiara por temas y que el articulado se organizara por el tema jurídico, por el tema de técnicas médicas, por el tema ético, etc.

Por lo anterior, pregunta a la Comisión si se espera el resultado del Programa de Fortalecimiento Legislativo y que se comparara con lo que el Ministerio está adelantando por su lado, para presentar un proyecto que valga la pena y que no se vaya a hundir en la Plenaria, pues a su juicio es una materia bastante delicada.

Honorable Senadora Piedad Córdoba:

Manifiesta que el tema es bastante conflictivo y que amerita un gran debate, expresando que legislación al respecto sí hay, y que considera que a la Comisión le daría bastante importancia hacer ese debate público sobre el tema, que a su juicio es más de ética que de técnica legislativa.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Manifiesta que el interés de tener hijo no solo para la mujer que así lo desea sino para las empresas involucradas en el tema, es importante dejar claro quién necesita este tipo de práctica, cuáles son los resultados que pueden esperar estas personas, quiénes son sujetos de estas prácticas y qué es lo legal y qué no.

Honorable Senadora Piedad Córdoba:

Entiende que hay dos situaciones: Una, referente al tema de las clínicas de fertilización o el tema de inseminación artificial, resaltando que aquí lo que se quiere es que se garantice el resultado de los procedimientos y el acceso de las clases populares a los mismos, pues ellos implican un alto costo. La segunda situación es cuando una mujer es fértil, pero no tiene pareja y quiere tener un hijo, qué se va a hacer en esa situación. En general, resalta que esas situaciones al final se pueden convertir en un negocio de esas expectativas, siendo la pregunta cómo se va a manejar esa situación.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Expresa que ni las EPS ni la medicina prepagada pagan estos tratamientos, ni siquiera exámenes previos de fertilidad; que solo conoce un caso en donde por tutela se atendió a la persona. Explica que el proyecto sí toca el tema de que mujeres solteras se embaracen, pero ha generado bastante discusión por el tema del mercado que se genere y el abuso que se pueda llegar a cometer de esa legalidad para hacer negocios.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra:

Manifiesta que tanto el tema del aborto, la comercialización y exportación de tejido humano, como el de la fertilidad son temas de bioética bastante complicados, por el problema de mercado que se

pueda generar. Manifiesta que actualmente la Asociación Nacional de Bioética tiene su planteamiento, ella no está de acuerdo con la presunción de donación, mientras que todos los profesionales de la salud sí; aclarando que él personalmente no está de acuerdo con la presunción de donación y tampoco está de acuerdo el equipo de trasplantes de la Universidad de Antioquia, pero la gran mayoría de otras entidades considera que la presunción de donación tiene que continuar si el Gobierno garantiza que hay una cadena de seguimiento a los tejidos y hay una penalización. Resalta que ahí viene lo que en esta Comisión, que se debe abordar en temas como el del aborto, tal como lo señalaba la Senadora Piedad, entonces se debe abordar también el tema de la bioética, el tema ya científico de entidades como la Universidad de Antioquia y algunas otras en el Valle, que tienen otro concepto sobre mercado, resaltando que ese es el problema: el mercado, hasta dónde va a llegar el mercado, un libre comercio, un modelo económico, siendo esa la discusión.

Explica que él cedió en la presunción de donación, por las presiones externas, porque lo estaban considerando como enemigo de los trasplantes en el país, señalando que de pronto más tarde, si continúan con los mismos errores y siguen apareciendo los cheques al Ecuador, a los países árabes, si no hay control por parte del Estado seguramente se tendrá que acabar con la presunción de donación también; pero ese, a su juicio, es un debate que le daría importancia a la Comisión que se someta al escenario de la opinión pública igual que sucedió con el tema del aborto y con el del Proyecto 09, tratado en el foro del 15 de marzo. Es decir, expresa que está de acuerdo en que se abran escenarios para escuchar a la opinión pública.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Sobre la organización del Foro, manifiesta que en él deben intervenir entidades relacionadas con el tema, asociaciones de mujeres, entre otros, y que el Ministerio siente de una vez su posición, explicando que debería organizarse conjuntamente con Cámara de Representantes. Explica además que era su deseo acumularlo con el proyecto de Cámara, pero dado que la doctora Cilia Peñalver presentó ponencia y esta fue publicada, ya no es posible dicha acumulación, luego se tienen que tratar por separado.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que entonces queda aplazada la discusión del proyecto, pidiendo a la Comisión que apruebe la realización del Foro, el cual será organizado por Mesa Directiva, junto con la doctora Flor Gnecco.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra:

Solicita que el Foro se transmita por Señal Colombia.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que la realización del Foro sí se puede aprobar en Comisión, pero lo de la transmisión por Señal Colombia depende de Plenaria, según la disponibilidad que haya para la fecha que se programe.

Honorable Senadora Piedad Córdoba:

Solicita se le envíe copia a su despacho de los dos proyectos, el de Senado y el de Cámara, resaltando que es importante tratar el tema específico de alquiler de úteros.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pide se tome nota de lo anteriormente propuesto y pregunta a la Comisión si aprueba el aplazamiento de este proyecto.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta a la Comisión si aprueba la realización del Foro con relación a este proyecto con transmisión por Señal Colombia.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita se continúe con el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Manifiesta que el siguiente punto es Informes de Secretaría, comentando que llegó respuesta de la carta enviada a la Presidencia de la República, firmada por la Secretaria Privada del doctor Álvaro Uribe, respecto a la Proposición número 23, de fecha marzo 3 de 2004, respecto a ampliar el funcionamiento de Cajanal hasta el 31 de diciembre de 2004 para que desarrolle los planteamientos hechos por su Director para demostrar la viabilidad de la entidad. En dicha comunicación se manifiesta que se hizo traslado de tal propuesta al Ministerio de la Protección Social, para su consideración.

Presidente Jesús Bernal Amorocho:

Explica que la Comisión no está solicitando que le remitan una solicitud de una cita con el Presidente de la República al Ministro de Protección Social, porque él ha estado participando. Propone que se ratifique la solicitud de la cita que la Comisión aprobó con el Presidente de la República, que es lo que hay que hacer.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Manifiesta que se habló con el doctor Velásquez, quien dijo que llamaba al Presidente de la Comisión para informarle el día que le daba la cita para que se presentara personalmente la proposición al señor Presidente de la República.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta de cuándo es esa respuesta.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Explica que el mismo día, 3 de marzo de 2004, en que se aprobó la proposición, la envió y se llamó a Secretaría General de la Presidencia.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Manifiesta que como esa carta es posterior a esa información, pide que se ratifique la cita y que se hable nuevamente con el doctor Velásquez, para que no quede como si la proposición que se aprobó fuera respondida con la carta que acaba de llegar. Pregunta a la Comisión si están de acuerdo, a lo cual responde que sí.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Sobre la propuesta del doctor Antonio Javier Peñaloza Núñez, respecto al Proyecto de ley 164 Senado y 240 de 2003 Cámara, así:

“Cítese a la Ministra de Educación Nacional y al Ministro de la Protección Social, para que en relación con el Proyecto de ley 164 Senado y 240 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 361 de 1997, sobre la problemática de los discapacitados físicos y mentales*, presenten la siguiente información”.

Enseguida explica que el Senador Peñaloza es ponente de dicho proyecto y que la proposición contiene 4 preguntas.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pregunta a la Comisión si están de acuerdo con la citación a la Ministra.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Dando cumplimiento al Acto Legislativo 01 de 2003, pide se lean los proyectos que se van a someter a discusión en la sesión del próximo martes 30 de marzo de 2004, explicando que hay debate sobre el tema de Ola y luego aprobación de proyectos.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra:

Sobre el tema de Ola, Colombia Móvil, pregunta si a la Secretaría ya fueron remitidos los contratos laborales del doctor Mauricio Mesa, el inicial y las modificaciones al mismo, para que sean de conocimiento de los Senadores antes del debate. Dado que el señor Secretario informa que no han llegado, solicita que se vuelva a insistir sobre el tema para entrar en conocimiento del mismo.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Solicita al señor Secretario hacer las gestiones pertinentes para que los integrantes de la Comisión conozcan estos contratos.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Manifiesta que ya lo hizo y que la propuesta se encuentra en el despacho del señor Presidente de Ola.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Pide se continúe con el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Por instrucciones del señor Presidente y de acuerdo con el Acto Legislativo número 01 de 2003, hace la lectura de los proyectos que se debatirán en la próxima sesión, así:

– **Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado**, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia, se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al Capítulo 4° de la Ley 266 de 1996.

Ponente honorable Senador *Jorge Castro Pacheco*.

– **Proyecto de ley número 028 Senado**, por medio de la cual se reconoce patrimonialmente un daño antijurídico causado por el Estado y se dictan normas a favor de los pensionados y trabajadores afectados por el desconocimiento de la normatividad jurídica del país con el cierre ilegal de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Ponente: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Presidente (E.) honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Levanta la sesión y convoca para el próximo martes a las 10:00 a.m.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que se levanta la sesión, siendo las 12:15 de la tarde.

El Presidente,

Honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho*.

El Secretario,

Doctor *Germán Arroyo Mora*.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004). En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República, del Acta número 24 de fecha 23 de marzo de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad en Acta número 27 de fecha 15 de abril de 2004.

El Presidente,

Alfonso Angarita Baracaldo

El Secretario,

Germán Arroyo Mora

* * *

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 25 DE 2004

(marzo 30)

DEBATE SESION ORDINARIA

DEBATE “OLA” - DISCUSION DE PROYECTOS

En Bogotá, D. C., siendo las 11:00 a.m., del día treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004), en el Salón de Sesiones de la Comisión VII del Senado, actuando como Presidente el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, como Vicepresidente el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho y como Secretario el doctor Germán Arroyo Mora, se da inicio al debate programado para la fecha, así:

Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita verificar el quórum.

Secretario, Germán Arroyo Mora:

Llama a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso

Bernal Amorocho Jesús Antonio

Castro Pacheco Jorge de Jesús

Gnecco Arregocés Flor Modesta

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro

Zuluaga Escobar Oscar Iván

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Benítez Maldonado Eduardo Augusto

Cogollos Angela Victoria

Peñaloza Núñez Antonio Javier

Puello Chamíé Jesús

Sosa Pacheco Gustavo Enrique

Villanueva Ramírez José María

Con excusa, dejó de asistir la honorable Senadora:

Córdoba Ruiz Piedad

Confirma que hay quórum deliberatorio.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Dado que hay quórum deliberatorio solicita al señor Secretario dar lectura al orden del día.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy martes 30 de marzo de 2004.

I

Llamado a lista y verificación del quórum**Informa que ya se evacuó**

II

Los análisis y las consideraciones de las siguientes actas:

– La 21 de fecha 3 de marzo del 2004

– La 22 de fecha 9 de marzo del 2004, y

– La 23 de fecha 16 de marzo de 2004.

III

Invítese al doctor Mauricio Meza Londoño, Gerente de OLA, con el fin de que explique a la Comisión VII del Senado de la República las condiciones laborales mediante las cuales fue contratado y qué variaciones se han presentado a su contrato, dichos funcionarios remitirán con anterioridad a esta célula legislativa los dos contratos laborales firmados hasta el momento con dicha empresa, conformada con recursos públicos de la ETB y EPM.

Se les cursarán invitaciones a los alcaldes de la ciudad de Medellín, doctor Sergio Fajardo Valderrama, y al doctor Luis Eduardo Garzón.

La anterior proposición presentada por el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra y suscrita por los miembros de esta Comisión y aprobada por unanimidad en la misma fecha.

IV

En cumplimiento del Acto Legislativo número 1 de 2003 a continuación se relacionan los proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión:

a) **Proyecto de ley número 28 Senado**, por la cual se reconoce patrimonialmente un daño antijurídico causado por el Estado y se dictan normas a favor de los pensionados y trabajadores afectados por el desconocimiento normatividad jurídica del país con el cierre ilegal de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Ponente: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

b) **Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado y 061 de 2002 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia, se establece el régimen disciplinario

correspondiente y se dictan normas complementarias en lo pertinente al Capítulo IV de la Ley 261 de 1996.

Ponente: honorable Senador *Jorge de Jesús Castro Pacheco*.

V

Informes de Secretaría

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Informa que como no hay el quórum para decidir aplaza la aprobación de las Actas números 21, 22 y 23 del año 2004 y que se continúa con el debate que fue convocado por proposición por varios Senadores. Abre el debate y pregunta al señor Secretario si las personas invitadas van a concurrir o si alguno de ellos ha presentado excusas para que proceda a dar la lectura respectiva.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Informa que tanto el Presidente de Ola como el Alcalde de Medellín y el de Bogotá presentaron excusa, haciendo la siguiente lectura:

El Alcalde de Medellín dice:

“Por compromisos oficiales indelegables que me impiden ausentarme de esta ciudad, lamento no poder atender su convocatoria para asistir a la sesión del próximo martes 30 de marzo según Proposición número 28 de fecha 16 de marzo de 2004, presentada por el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y suscrita por los honorables Senadores.

Le agradezco su gentil invitación y estaré atento para conocer sobre tales discusiones. Sergio Fajardo Valderrama”.

Y la del Alcalde de Bogotá dice lo siguiente:

“Por medio de la presente deseo presentarle excusas por la imposibilidad que tengo, debido a razones de agenda para aceptar la invitación que la honorable Comisión VII del Senado de la República me ha extendido a través de la Proposición número 28 de fecha 16 de marzo de 2004 por la cual se invita al doctor Mauricio Meza Londoño, Gerente de Ola, con el fin de que explique las condiciones laborales mediante las cuales fue contratado en sesión del día martes 30 de marzo de 2004 a las 10:00 a.m. en el salón de sesiones de la Comisión.

Agradezco mucho su invitación y le ruego el favor de que me excuse ante los honorables Senadores miembros de la Comisión VII del Senado.

Cordialmente, Luis Eduardo Garzón, Alcalde de Bogotá.

La excusa del Director de OLA dice lo siguiente:

En relación con su atenta comunicación en la cual se me informa sobre el contenido de la Proposición número 28 fechado el día 16 de marzo del corriente año, aprobado en sesión de la misma fecha y en la que se le indica con el fin de que explique a la Comisión VII del Senado de la República las condiciones laborales mediante las cuales fui contratado y las variaciones que se han presentado a mi relación individual de trabajo con la Empresa Colombia Móvil S.A., ESP, por medio del presente escrito me permito presentar excusa para no atender la gentil invitación por razones que expongo a continuación:

1. La sociedad Colombia Móvil S.A., ESP es una sociedad por acciones de tipo de las Anónimas organizada como Empresa de Servicios Públicos mixta, en la cual la participación accionaria corresponde al 50% a Empresas Públicas de Medellín, Aguas de Orientes S.A., ESP y Emtelco S.A. y el 50% restante a la E.T.B. S.A., ESP y a Colvatel S.A., ESP y en consecuencia de acuerdo con su naturaleza jurídica y la composición de capital de la Sociedad no pertenece al orden nacional ni está constitucionalmente integrada a la Rama Ejecutiva del Poder Público.

2. Colombia Móvil S.A., ESP tiene por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones que de conformidad con la Constitución y la ley se prestan en Colombia en un régimen de competencia y por lo tanto la mayoría de sus actos y contratos se someten al régimen propio del derecho común, pero además está sujeta

a un amplio sistema de controles cuyo régimen lo determinan la Constitución y la ley.

Dadas las condiciones especiales del mercado en el cual se desarrollan este tipo de empresas sus actuaciones deben ser guiadas por criterios razonables del mercado al cual corresponden y muchas de sus actuaciones corresponden a estrategias de este que es sin duda uno de los sectores básicos para el desarrollo estratégico de la economía.

3. De conformidad con el régimen aplicable y jurídico aplicable a la empresa, la totalidad de los servidores de Colombia Móvil S.A., ESP estamos vinculados mediante contrato de trabajo los cuales se someten en su formación, perfeccionamiento y ejecución al Código Sustantivo del Trabajo.

4. Dado que en la proposición aprobada no se indica cuál es el fundamento jurídico de la invitación que se realiza, es necesario entender que ella se deriva de las competencias constitucionales del honorable Congreso de la República consagradas en los artículos 137 o de los consagrados en el artículo 208 de la Carta, pero ninguna de ellas aplicable en este caso, pues de un lado, la primera solo procede cuando ellas versan “sobre hechos relacionados directamente con las indagaciones que la Comisión adelante” y la segunda en los casos de control político que dentro de sus competencias constitucionales adelante el Congreso.

5. El alcance de las competencias del Congreso para citar personas naturales o jurídicas con base en el artículo 317 de la Constitución no es absoluto e indiscriminado y fue precisado por la Corte Constitucional el Auto 06 de 1993 el cual dice: “Se debe acoger una adición amplia que permita a las Comisiones en el ejercicio de sus funciones propias y ordinarias como la tramitación de los proyectos de ley emplazar a personas naturales o jurídicas que pueden aportar conocimientos teóricos o experiencias directamente relacionadas con los trabajos del Congreso debe sí existir una relación directa entre los hechos objeto de las preguntas y “las indagaciones que la Comisión adelante”, esta relación directa es la que hace pertinente las declaraciones y excluye la posibilidad de que sean solo fruto del capricho de la Corporación o de alguno de sus integrantes; dicho en otros términos, si existe la relación directa, hay una probabilidad grande de que el dicho del declarante sea útil o necesario para la Comisión, a la expresión relación directa hay que darle una interpretación estricta, pues si otra hubiere sido la intención del Constituyente le habría bastado abstenerse de calificar la relación o decir que fuera directa o indirecta. “Lo resaltado de la Corte es en el texto”.

Como se desprende claramente del texto de la proposición aprobada, la explicación que se solicita no está asociada a información que se requiera en el trámite legislativo que adelanta el Congreso o el desarrollo de una indagación asociada a una competencia que le sea propia.

6. Tampoco es el caso de ejercicio del control político que puede ejercer el Congreso de la República en aplicación del mandato contenido en el artículo 208 de la Carta, pues como también lo precisó claramente la honorable Corte Constitucional en Auto 080 de 1998, este control se ejerce solamente sobre los funcionarios públicos a que hacen referencia los artículos 208 y 115 de la Carta y no sobre otro tipo de personas, en efecto dice la honorable Corte Constitucional en la providencia citada:

3. El control político sobre el Gobierno y la Administración según el artículo 114 de la Constitución, corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la Administración. Al ámbito de este control se ha referido la Corte en estos términos “El control político sobre la rama ejecutiva del poder público se logra por diversos medios a través de citaciones y debates nombrando Comisiones investigadoras, recibiendo informes al Gobierno, empleando la moción de censura, aprobando el presupuesto nacional, etc. Dicho control en el sistema Presidencial se realiza por diversos medios, principalmente a través de las citaciones y debates a los Ministros de evaluación de los informes que estos deben presentar a las Cámaras al comienzo de cada legislatura del nombramiento de Comisiones investigadoras sobre las labores que ellos adelanten y en general a través de la función fiscalizadora que de modo permanente corresponde cumplir al Congreso sobre el Gobierno.

La facultad del Organo Legislativo de vigilar políticamente algunas actuaciones del Gobierno encuentra fundamento en los poderes que los sistemas democráticos liberales le han conferido al Parlamento o al Congreso para que ejerza un real contrapeso al Organo Ejecutivo del Poder Público; como es sabido uno de los principales objetivos de la convocatoria ciudadana de la Asamblea Constituyente de 1991 fue la de modificar al Organo Legislativo del Poder Público con el fin de que el Estado Colombiano contara con un Congreso responsable, eficiente y capaz de fiscalizar los actos del Gobierno.

La citación a los funcionarios públicos expresamente señaladas en la Constitución Política en desarrollo de la función fiscalizadora o de control político que corresponde realizar al Congreso de la República lo facultan no solo para solicitar informes orales o escritos o absolver preguntas en relación con las actividades adelantadas por el Gobierno o la administración pública sino también para que concurren personalmente a las Cámaras en pleno y a las Comisiones en el caso de los Ministros y a las Comisiones permanentes de las mismas si se trata de otros funcionarios. “En todo caso el objeto de la citaciones a los altos funcionarios del Estado no debe extenderse a temas relativos a decisiones que estos deban adoptar y que estén sujetas a procedimientos reglados, esto es, que deban ceñirse a derecho, debido al carácter estrictamente jurídico y no político que tienen estas actuaciones”.

4. Otros funcionarios públicos que pueden ser citados al Congreso de la República según el inciso final del artículo 208 de la Constitución, como ya se anotó el inciso final del artículo 208 de la Constitución al señalar los funcionarios públicos que pueden ser citados a las Comisiones permanentes en cada Cámara después de enunciar a los Viceministros, los Directores de Departamentos Administrativos, el Gerente del Banco de la República, los Presidentes, los directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional agrega “y las de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público”, en consecuencia es indispensable determinar a cuáles funcionarios se refirió el Constituyente.

Esta Corporación al pronunciarse sobre la exequibilidad del numeral 3 del artículo 6º de la Ley 5ª de 1992 que autorizó al Congreso para que en ejercicio de su función de control político requiera y emplace a los Ministros del Despacho “demás autoridades”, señaló que tales autoridades son además de las señaladas en el artículo 208 de las mencionadas en el artículo 115 del Estatuto Superior dijo la Corte “la facultad que la ley le otorga al órgano legislativo de requerir y emplazar a las demás autoridades debe entenderse de acuerdo con los postulados expuestos en el acápite anterior, esto es, que las Cámaras solamente pueden solicitar la presencia de los Ministros quienes pueden asistir personalmente o por conducto de sus Viceministros, mientras que las Comisiones Permanentes pueden demandar la participación de los Ministros y de los demás servidores públicos de que tratan los artículos 208 y 115 de la Carta Política, en este contexto la Corte entiende que la expresión “demás autoridades” hace referencia a los funcionarios enumerados en las normas constitucionales citadas, todos ellos pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.

El artículo 115 de la Constitución prescribe: “El Presidente de la República es el jefe del Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa, el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos, el Presidente y el Ministro o director de Departamento correspondientes en cada negocio particular constituyen el Gobierno, ningún acto del Presidente excepto el nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamento Administrativo y aquellos expedidos en su calidad de jefe de Estado y de suprema autoridad administrativa tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo, por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes por el mismo hecho se hacen responsables.

Las Gobernaciones y las Alcaldías así como la Superintendencia de los establecimientos públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado forman parte de la rama Ejecutiva.

7. Es importante señalar que no obstante que tanto Empresas Públicas de Medellín y su grupo empresarial como E.T.B. y como Colvatel S.A., ESP tienen participación accionaria en la empresa, esta no pertenece a la estructura administrativa del Municipio de Medellín ni a la del Distrito Capital y por lo tanto los Alcaldes de Medellín y del Distrito Capital de Bogotá no ejercen en forma directa control de tutela alguna sobre la empresa y que además por no ser los Representantes legales de los socios, no participan en forma directa en la administración de la sociedad.

La presentación de esta excusa para asistir a la invitación que se me hace, en ningún momento significa que la empresa no esté dispuesta a someterse a los controles que constitucional y legalmente recaen sobre ella, simplemente lo que se señala es que siendo Colombia un Estado de derecho, las competencias en materia de control son expresas y por lo tanto deben interpretarse de esa manera tal como ya se ha señalado, en consecuencia me veo en la obligación constitucional y legal de excusarme de la invitación que se me hace por su conducto y de abstenerme de enviar la información por usted requerida.

Cordialmente, *Mauricio Meza Londoño*.

Enseguida, informa al señor Presidente, que se conformó quórum decisorio.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En vista de lo anterior, pregunta a la Comisión si aprueba las Actas números 21, 22, 23 de los días 3, 9 y 16 de marzo, informa que está en discusión, anuncia que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita al señor Secretario continúe con el orden del día .

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Informa que el siguiente punto del orden del día ha sido la invitación al Director de OLA, y que ya se leyeron las excusas de todos los funcionarios citados.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que como se han presentado las excusas de los Alcaldes de Bogotá, de Medellín y del Gerente de OLA, es decir que no hay ninguna persona que haya sido invitada, presente, le da la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Sobre la inasistencia de los funcionarios citados, manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo lamento realmente que las agendas de los Alcaldes de la ciudad de Medellín y de Bogotá estén tan ocupadas, que no puedan venir a la Comisión VII del Senado de la República ellos sí, según la respuesta del Gerente de OLA, obligados a hacerlo cuando el negocio que vamos a comenzar a analizar como ya lo ha ventilado desde el mes de diciembre a la opinión pública los diferentes medios de comunicación estamos hablando de US\$500.000.000, US\$500.000.000 que hasta el momento han sido invertidos cerca de ellos US\$360.000.000, pretendían los Senadores que invitaban a abrir el debate de cara al pueblo colombiano, la posibilidad de que el doctor Mauricio Meza se defendiera o expusiera sus argumentos a los cuestionamientos planteados, vuelvo e insisto, por los medios de comunicación que han jugado un papel trascendental en vista de que los dos primeros meses de este año el Congreso de la República no estaba sesionando sobre dicha temática pero yo sí voy a realizar el debate señor Presidente y con la venia de ustedes voy a mostrar lo que pretendía hacer en el día de hoy y seguramente algunos otros Senadores ya cuestionarán desde el punto de vista legal lo que el señor Mauricio Meza considera como un capricho de algún Senador o de una célula legislativa o, lo que es más grave, que se excusa no solamente de venir sino de no remitir ninguna información a la Comisión o al Congreso de la República.

¿Por qué cuando reiniciamos actividades consideré que este tema era importante? En un medio de comunicación muy importante de la

ciudad la revista Cambio Mauricio Vargas en su último artículo lo decía, si tenemos que enfocarnos en TransMilenio veo con extrañeza cómo el Congreso de la República no asume el tema de Colombia Móvil o de la Empresa OLA en palabras de él dice: si han tirado por la basura US\$300.000.000 y no hay seguros a diferencia de TransMilenio.

Yo pretendía que el debate solamente estuviera orientado hacia la parte laboral, como se lo había expresado a los Senadores cuando presenté la proposición, que no pretendía tocar el tema del mal servicio de OLA, de a quiénes fueron las distribuidoras en las diferentes ciudades, ni mucho menos tocar el tema de la tecnología, pero nos va a llevar allá el debate y seguramente este debate en su segunda instancia ya no va a ser en la Comisión VII sino necesariamente en la Plenaria porque, honorables Senadores y asistentes, el Congreso en el día de hoy martes tiene temas tenaces, Comisión I antiterrorismo, Comisión II compra de Tanques a España, Comisión VII el tema de OLA, y esta tarde nos espera pues el tan anunciado debate de los próximos candidatos presidenciales, yo le diría al doctor Mauricio Meza desde Bogotá no sé si se encuentra en Bogotá, en Medellín o en la Argentina, donde estuvo hace 8 días jugando un torneo de Golf con Milcher Arnaud y otros amigos de Medellín durante 4 días, ¿allá sí fue con los dineros de quién? Le diría al doctor Mauricio Meza el mismo argumento que él presenta entonces lo tiene que tomar Enrique Peñalosa, en cambio el doctor Enrique Peñalosa va a venir a la Plenaria del Senado y va a dar sus argumentos, seguramente lo hará Mockus y lo harán otros personajes que actualmente no están en la actividad pública, con el mayor gusto”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Le da la palabra el Senador Sosa para interpelar.

Honorable Senador Gustavo Enrique Sosa Pacheco:

Expresa que le extraña que el Presidente de OLA se haya negado a asistir cuando que por ley está obligado, y se refiere a lo dispuesto en la Ley 5ª que es el Reglamento Interno del Congreso en el artículo 237, haciendo la siguiente lectura. Dice: “Cualquier Comisión Permanente podrá emplazar a toda persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas que podrán exigirse bajo juramento sobre hechos relacionados directamente con las indagaciones que la Comisión adelante, si quienes hayan sido citados se excusaren de asistir, y la Comisión insistiere en llamarlos la Corte Constitucional después de oírlos, resolverán sobre el particular en un plazo de 10 días bajo estricta reserva; la renuncia de los citados a comparecer o rendir las declaraciones requeridas serán sancionadas por la Comisión con la plena que señale las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades”.

Dada la lectura anterior, manifiesta que a su juicio, lo que dice en su nota el Presidente de OLA no tiene fundamento alguno, pues casi la Comisión podría obligar al Gerente o al Presidente de OLA a que asistiera a una sesión posterior, por lo que le comenta al honorable Senador Guerra si dado lo anterior valdría que hiciera el debate sin la presencia del Presidente de OLA o si más bien se pudiera aplazar 8 días y hacer que estuviera presente el Presidente de OLA.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Contesta que él sí quisiera que lo escucharan los Senadores. Explica que va a esbozar más o menos el tema, y ya se verá si se vuelve a citarlo, pues ha empezado a pasar una proposición donde considera que la Comisión debe llevar la totalidad de la Comisión, proponer que el debate se realice en la Plenaria del Senado de la República.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Manifiesta que el Presidente de Ola también había sido citado al Concejo de Bogotá y tampoco había asistido.

Honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Hace su presentación respecto al tema de la citación, textualmente así:

“Entonces en ese sentido quiero mostrar algo por qué considero yo que este señor no es intocable, aquí hay gente que dentro de la clase política cuando le hacemos debate y esto está concatenado casi a lo que... escándalos de despilfarro en las Empresas Públicas de Medellín

por lo menos las gerentes del género femenino en el escándalo dieron la cara a la opinión pública y presentaron sus renunciaciones, la gerente de Pereira, la gerente de las Empresas Públicas de Medellín, la gerente de la Fundación Empresas Públicas y luego salieron los gerentes de Datel, EADE y 4 filiales más de las Empresas Públicas de Medellín.

Oigase muy bien lo que voy a decir a la Comisión VII, el gran negociado no es la vajilla, ni las tarjetas empresariales, el gran negociado en las Empresas Públicas era Porce 3 que se pretendía entregar a unos chinos con unos sobrecostos de US\$200.000.000 y el segundo negociado por lo cual quieren dar la cara es el de OLA, por eso para iniciar titulé este primer espacio “OLA y comunícate, infeliz, si puedes”, la publicidad actual es “Comunícate feliz” pero uno escuchando las quejas de todo tipo en la ciudad de Medellín y en el resto del país puede titular el inicio de este debate de esta manera, y a mí me faltó algo que me decía alguien mientras estaba acá doctor ¡Comunícate, infeliz, si puedes, muy bien!

Datos de OLA, por la licencia del PCC que es el sistema de Comunicación Personal la Empresa pagó al Estado US\$58.000.000, en su primer año de operación ha generado cerca de 10.000 empleos directos o indirectos, la Compañía tiene previsto invertir US\$500.000.000 durante los próximos diez años, ya se han invertido US\$360.000.000, yo quiero que le pongan mucho cuidado a esto, uno de los principales proveedores de equipos de OLA es la multinacional Siemens, casi la gerente de Pereira se encontraba cuando el escándalo en la Siemens con todos los viáticos pagados por la Siemens y con su señor esposo que resultó elegido Concejal de la ciudad de Medellín, en este momento está en un proceso de investigación, desde Alemania la doctora o gerente solicitó que la tarjeta empresarial fuera incrementado su cupo de 30.000.000 su cupo a 60.000.000 porque se le había acabado, estaba invitada y vino y reclamó viáticos, pero que tengan muy en cuenta lo de la multinacional Siemens porque al final hay una bomba que voy a soltar acá y va a tener que salir la nueva, el nuevo Alcalde de Medellín y el nuevo gerente de las Empresas Públicas por qué defienden tanto a Mauricio Meza de la noche a la mañana, ¿quién es Mauricio Meza?, Mauricio Meza es el actual Presidente de Colombia Móvil, es un destacado ejecutivo de 51 años, ocupó la Presidencia de firma Familia Sancela Colombia durante 23 años y la gerencia de productos sanitarios de la misma firma, también ocupó la gerencia de ventas de la empresa Productos Familia y Papel Scott o sea, discúlpeme, toallas higiénicas y papel higiénico no tiene nada que ver con telefonía celular.

No tiene nada que ver con el ramo, no entiendo por qué aquí en Colombia para ser portero o celador se le exige que tiene que cumplir unos requisitos específicos para prestar esa vigilancia y aquí sacan a alguien del mercado y ahora les voy a explicar por qué tiene que ser él, él fue miembro del comité financiero de la campaña de Guillermo Gaviria Correa a la Gobernación de Antioquia y miembro del comité financiero principal en la campaña de Luis Perea a la Alcaldía de Medellín, ese favor hay que pagarlo.

En el sector textilero se desempeñó en la Gerencia de Planeación de Coltejer e igual cargo ocupó en Polímeros de Colombia, Meza Londoño es ingeniero administrador de la facultad de Minas de la Universidad Nacional, economista de la Universidad de Michigan y Máster en Administración de Negocios, un, se puede decir que una hoja de vida técnicamente muy capacitada, pero vuelvo e insisto por qué tiene que ver un señor que ha manejado textiles, toallas higiénicas y papel higiénico el que venga a manejar en el Estado una competencia tan difícil, tenga que venir a manejar el nuevo negocio de telecomunicaciones y E.P.S.C. en Colombia.

Fuera de la publicidad Comunícate feliz, ellos tuvieron tres escenarios de la publicidad, el primero fue “Quédate quieto” y salía un muchacho caminando y parado en la imagen y verdaderamente nos dejaron quietos y voy a contar aquí con lujo de detalles por qué tanto misterio para mostrar los contratos de Mauricio Meza, Mauricio Meza ingresa al grupo empresarial de las Empresas Públicas el 8 de marzo del 2001, ingresa como miembro de las juntas de las Empresas Públicas de Medellín y de Orbitel, en esa entidad se desempeña durante el 2001 y el 2002 como miembro de junta, en diciembre del 2002 se le es ofrecido

por parte de las Empresas Públicas del doctor Correa Calderón, óigase muy bien el nombre, Iván Correa Calderón, quien después por problemas con Luis Pérez lo echa del cargo de Empresas Públicas en febrero el 24 de febrero y el Presidente para evitar un problema y más escándalos en la ciudad de Medellín se trae a Iván Correa Calderón a manejar el referendo.

El 27 de enero del 2003, se inicia el montaje en Bogotá sin ningún contrato por parte de Mauricio Meza, el 24 de febrero vuelvo y reitero se da la crisis en Medellín sobre las tarifas de servicios públicos y el incremento el señor Alcalde echa a Iván Correa Calderón, viene el referendo y nombra a Cecilia Orrego, pues la ya conocida señora de la vajilla; la junta nombra a Andrés Obregón para que se encargue del contrato con Mauricio Meza bajo el estricto grado de confidencialidad, el 17 de marzo dos meses después de estar Mauricio trabajando en Bogotá iniciando el trabajo en la empresa, el 17 marzo se firma el primer contrato, contrato que es imposible conseguir, ustedes recuerdan, honorables Senadores, que el señor Presidente el 29 de diciembre nos citó nuevamente al Congreso de la República porque había necesidad del artículo 8º de la reforma tributaria había tenido dificultades en la conciliación y que teníamos que venir, mi último recurso en vista que el doctor Luis Pérez no facilitaba la información fue llamar al doctor Orozco Gerente de E.T.B. Bogotá, el 29 de diciembre del año anterior, con anterioridad los días anteriores y pedirles doctor usted me puede facilitar el contrato inicial del doctor Mauricio Meza, sí Senador, pásese por mi oficina, esa llamada la hice yo el 20 o el 21, el 29 que regreso yo a Bogotá voy a E.T.B. y me encuentro a un doctor Orozco un poco tembloroso, un poco preocupado y me dijo Senador, qué lástima, no le puedo entregar el contrato pero no se preocupe que hace 5 días el 23 de diciembre, antes del 24, ya cuadramos todo con el doctor Mauricio Meza, ya hicimos un segundo contrato donde las partes quedaron contentas, le dije doctor Orozco perfecto pero no conozco contratos de alta confidencialidad cuando se pagan con recursos públicos sea la figura que sea, y muy interesante, cédame el primer contrato y me presta el segundo, no Senador no es posible, la alta confidencialidad me lo impide, entonces le dije entonces ¿quién tiene acceso a ese contrato?, la Contraloría bajo ese mismo parámetro de alta confidencialidad, yo me fui o me vine para el Congreso di unas declaraciones en televisión, señor Mauricio Meza con la FM el 30 de diciembre me dice que ningún Senador tiene derecho a preguntar cuál es su salario y cuáles son las ejecutorias en su empresa y hay un reto, dije vamos a ver, si hasta marzo las cosas mejoran pues si no habrá que traerlo al interior del Congreso de la República, pero honorables Senadores, cuál es, el contrato existe no lo tengo, pero quienes los conocen y con quién me entrevisté hablan de estas situaciones: salario integral mínimo, el mínimo del señor \$46.000.000 mes durante 12 meses, comienzan las gabelas que son lo que uno pues asustado con los \$46.000.000 dice, con eso pues puede vivir muy bien, un hombre soltero yo creo que a los 51 años uno soltero pues vive sabroso, pero empiezan las gabelas que realmente a los miembros de la junta le preocupan tanto de E.T.B. como de las Empresas Públicas y dice el doctor Mauricio óigase bien que él viene a ser gerente de Colombia Móvil si tiene las condiciones que tenía el grupo económico Sancela o grupo Familia y mire las exigencias que le aceptó el doctor Obregón, unas bonificaciones que son normales según el negocio por indicadores de gestión y de resultados, por indicadores de gestión 2 salarios básicos o sea \$46.000.000 de pesos más, por resultados 6 más, o sea, estamos hablando de 20 salarios de \$46.000.000 al año, si ustedes multiplican eso da \$920.000.000 al año, pero el señor no podía vivir con eso, ni jugar golf, ni estar en los clubes sociales de la alta oligarquía de este país, exigió un seguro contra secuestro, un seguro de vida por US\$25.000, arriendo en la ciudad de Bogotá hasta por 6 millones de pesos, acción a su nombre en un club social de la ciudad, me han informado que la acción era Guaymaral, no sé dónde está ubicado, debe ser al sur ¡no creo!, gastos en dicho club sin ningún tope, medicina prepagada por \$600.000 más la de su familia, tarjeta empresarial sin ningún tope igual que tuvo al grupo empresarial de las Empresas Públicas donde se alcanzaron a comprar hasta vehículos las secretarías como el caso de la filial de Edatel en Medellín que el gerente que para

que no lo detectaran a él en la investigación dijo mi tarjeta empresarial es de un cupo máximo de \$3.000.000 y los investigadores se quedaron tranquilos, pero los funcionarios públicos tuvieron que denunciar que les había entregado a 4 secretarías de la entidad honorables Senadores en qué empresa privada sucede esto doctor Oscar Iván Zuluaga le entrega a la secretaria cupos de tarjeta empresarial de \$40 a \$50.000.000, 4 secretarías, o sea, que el gerente manejaba cupos de \$200.000.000 mensuales en tarjetas empresariales, y una de esas secretarías que cogió tanta confianza que se compró un carro y echaron a la muchachita y está metida en la Fiscalía, pero el gerente salió de la empresa sin ningún problema y en Edatel otra empresa de Energía que en estos días tenía los servicios de electricidad en Antioquia más costosos que la ciudad de Medellín ese gerente hizo lo mismo, le aplicó doblemente contratación con otro tipo de personas pero como es muy amigo del doctor Mauricio Meza y el doctor Luis Pérez, ¿saben cuál es la aberración que ha hecho el Contralor General de la República? Después de cartas que envía la junta directiva de Edatel, perdón Empresa Antioqueña de Energía pidiendo la renuncia del señor porque había perdido la confianza en los manejos de despilfarro y corrupción, el señor presenta la renuncia, no lo echan, y a los 15 días lo acaba de nombrar el Contralor General de la Nación, ¡atérrense!, Delegado en Antioquia para el Control Posterior de las Empresas Públicas de Medellín, de donde lo echaron, el doctor Hernández Gamarra ah equivocado que está, ¿ustedes creen que uno después de que lo echan de la empresa y lo ponen a vigilar que hizo esa empresa va a ser objetivo? Pero volviendo al tema del doctor Mauricio Meza sobre las tarjetas empresariales, no contento con esto, hombre no tengo con qué mercar, doctor lleve \$500.000 para el mercado mensual, más de un salario mínimo, y el 90% de la gente de este país con un mínimo de \$400.000 para mercar, quienes saben de la temática empresarial hablan de pues y fuera de eso los vehículos compró dos Mercedes en los cuales son cerca de \$630.000.000 uno en Medellín y otro aquí en Bogotá que a medida de su depreciación si se iban a vender la primera opción es Mauricio Meza, el gerente con una depreciación al valor del 30%, eso habla de un sueldo mensual de \$90.000.000 cuando esta Comisión ha tratado temas de la reforma laboral como cuáles, congelamiento de salarios, disminución de horas extras, disminución de dominicales, recargo nocturno a partir de las 10:00 p.m. y no de las 6:00 p.m., pero otros privilegiados cuando los vamos a cuestionar y a preguntarles, lo primero que hacen es una carta como la que hay; este contrato que apareció en un diario de la ciudad de Bogotá miren increíble que el Senado de la República no pueda llegar a obtener la información de dos contratos tan simples, el primero fue hecho a mano alzada, increíble mientras se perfeccionaba y lo que es más grave, antes de cuajarse el segundo contrato es que los miembros de la junta preguntaron hombre si el doctor Mauricio Meza dijo que le teníamos que dar las mismas gabelas que tenía en la empresa privada, que nos justifique los \$46.000.000 básico, ¿sabe qué dijo el doctor Mauricio?, hombre es que no lo puedo hacer porque es que \$17.000.000 y esto es gravísimo, \$17.000.000 se los pagan en Colombia y el grupo empresarial el resto se lo colocan en el exterior, evasión de un grupo empresarial muy importante del país pero el señor sigue, y entonces el 23 de diciembre este contrato vuelvo e insisto no lo pude conseguir tampoco, porque el doctor Mauricio también lo dijo a los medios de comunicación los contratos míos están en la caja fuerte y no se la abro a nadie y están en las empresas en E.T.B. y en E.P.M. y no lo facilitan, pero el diario *El Espectador* en una división este año saca las modificaciones que se hacen a dicho contrato, por ejemplo la indemnización que anteriormente era 4 años o sea si al señor lo echaban la indemnización era de \$2.000.000.000, ahora negociaron con él que no es a término indefinido el contrato sino a término definido a dos años, o sea que debe terminar en noviembre y si lo echan solamente le pagan \$600.000.000, ya el arriendo no cuenta, ya los tiene que sacar de los \$46.000.000 que tiene, le quedan 40 para disfrutar al señor, ya el mercado tampoco se lo van a dar los \$500.000, la medicina prepagada de los \$600.000 ya no se lo bajan a \$100.000, los vehículos, ya no los puede tener como opción primera porque son bienes públicos le dice la junta y lo que consideramos en ese contrato que es 27 de enero de 2003 dizque fecha de iniciación

el 27 de enero, pero esta es la modificación que se hace el 23 de diciembre, o sea el 27 de enero empezó él con un contrato verbal.

Pues con este panorama diría uno hombre qué señor tan privilegiado, y uno compara con los otros salarios del sector público que también es una fuente que trae dicho periódico y de la cual pues yo acudí y uno ve que el Presidente de la República se gana \$18.000.000 y entidades competitivas como Ecopetrol está en \$25.000.000 y el quien más conozco más alto es Orbitel con \$30.000.000.

Ahora, la temática de lo que es las protestas que empieza a hacer la contraparte, el señor refiere en la carta que es una entidad anónima y que no tiene que venir, entonces para qué le incluye E.S.P. Empresa de Servicios Públicos, ¿entonces nosotros qué estamos analizando?, los servicios públicos, quienes son abogados y me han asesorado en esa situación como dice el Senador Sosa, el señor no tiene por qué excusarse, no tiene por qué excusarse, yo no sé cuánto les pagaría a los abogados para que le redactaran esas 6 hojas y trajeran esa argumentación tan descabellada, uno no está ganando \$46.000.000 y le están pisando los talones, ya se va a meter con el Congreso y con la clase política, una argumentación, entonces tiene que buscar a alguien que le busque un concepto jurídico, y aquí está la protesta de la figura jurídica que escribió Colombia Móvil, que la hace directamente Comcel, segunda parte de la campaña publicitaria es hasta parecida al gerente, parece familiar, lo que pasa el gerente no sale de gafas, por ahí salió en el diario La República y por ahí salió en otra revista con un cuadro al final con ojos desorbitados, uno que va a estar preocupado y dice ¿dónde está Chepe?, que Chepe es un colombiano muy descontento porque la competencia no tenía un servicio adecuado en Colombia y supremamente costoso, ahí entramos en la otra parte de tarifas, los miembros de la junta me han asegurado que nunca consultó los 30 minutos, los \$30 por minuto durante tres años del plan pionero, así es muy fácil, uno engañar a la gente, venga al estadio que vamos a dejar gratis 50.000 y no caben sino 30.000, este señor efectivamente esperaba tener 200.000 y que él es un hombre muy avezado en mercadeo y tuvo 650.000, engañando la gente es muy fácil y ya vienen pues las situaciones que todos los usuarios han relatado, por ejemplo en Medellín a dos kilómetros del centro no hay señal, en el oriente cercano no hay señal, no, qué vamos a mejorar, pero entonces cuándo va a mejorar, entonces para qué invirtió tanta plata en publicidad cuando no tenía infraestructura montada, pero es un señor que viene de Michigan muy prestante y de la empresa privada, y ¿dónde está Chepe?, yo pregunto ¿dónde está hoy Mauricio Meza? Ustedes recuerdan a Chepe, aquel simpático joven del comercial de Colombia Móvil que parecía ser el único colombiano contento con su compañía de telefonía móvil, bien valdría la pena buscarlo y preguntarle si aún sigue pensando lo mismo, ¿será que estamos ante más de lo mismo? Colombia Móvil generó demasiadas expectativas a una gran cantidad de usuarios inconformes con su telefonía celular, de hecho su primera campaña publicitaria se basó en este concepto y al igual que muchas compañías de servicio los errores y las fallas terminan afectando a quienes deberían ser los menos maltratados, los clientes.

Esto es otro artículo de lo que salió en enero del 2004 reciente en la Revista Gerencia IT donde cuestionan pues que Colombia Móvil tenía su estrategia basada en la satisfacción al cliente porque en tecnología pues ya sean, las partes se han equiparado y ahí sí viene el problema de que nunca pensó Colombia OLA que Telefónica de España iba a comprar a Bellsouth en Latinoamérica, ¿por qué? Porque ellos pensaban llegar a un punto con la empresa, producir ciertas ganancias y salir de la empresa y vendérsela al otro competidor que no estaba en Colombia, teníamos a Comcel, teníamos a Bellsouth, faltaba la Telefónica de España que en Europa tiene grandes inversionistas e invierte en euros que está más fuerte que el dólar, pero nunca pensaron que la transacción se iba a dar que Bellsouth iba a ceder a Telefónica, ¡aténganse! a lo que va a ser Telefónica con los \$30 por minuto de OLA no tiene EPM no tiene E.T.B. Bogotá cómo financiar los nuevos dineros en euros que entran al país, a quién le va a vender después y a cómo le va a vender, cuando yo vea... al doctor Mauricio Meza deje de engañar a los usuarios de OLA y no contentos con esto, se me escapaba algo, esa misma informalidad que se manejó en los contratos, no solamente en

Mauricio Meza doctora Cogollos, toda la planta directiva, todos los vicepresidentes comerciales, operativos, de informática, técnicos, financieros, secretario general tienen las mismas gabelas, en menos proporción pero las tienen, yo digo por qué en una empresa que apenas está empezando a surgir se tienen que dar, crezca y en la medida que produzca recursos pues se los va ganando, pues es que es muy fácil que el Estado saque del bolsillo de dos empresas US\$360.000.000 y los ponga y se los entregue a usted, manéjelos como quiera.

¿Dónde está el papel de la junta? Hay miembros de la junta muy inconformes, tanto en Medellín como en Bogotá, el señor se caía en diciembre y por no irse por la puerta de atrás renegoció el contrato, él dice que no lo vuelve a renegociar pero a mí me parece que sigue siendo demasiado alto, para el rendimiento que ha mostrado el doctor Mauricio Meza en esa entidad y no contento con esto ustedes también conocen honorables Senadores que en agosto del 2003, antes de empezar Colombia Móvil en noviembre de salir al mercado, en agosto ya tenía una demanda, cómo será de importante el señor de Michigan que a él le cedió RCN OLA y lo que es más grave, es que no contaban que había Atel tenía una Hola con H y entonces pensaban que eso lo negociaban y lo solucionaban muy fácil, entonces Mauricio Meza ofrece \$300.000.000 para comprar a Hola con H, y ahí le dijeron un momentico esto no vale 300, esto vale entre \$5.000.000 y \$7.000.000.000 antes de empezar usted a funcionar y se va a poner más caro porque hay un nuevo producto que va a sacar HOLA con H de Atel que son tarjetas prepago, entonces ya no solamente va a tener que comprar el nombre de HOLA sino el producto de tarjetas prepago.

La segunda parte o la tercera parte de la publicidad llega una nueva manera de comunicarse entonces meten un celular dentro de un cubo de hielo, yo preguntaría es hielo con H o sin H porque ahora el problema es la demanda que tiene por parte de Atel que va perdiendo Colombia Móvil y que está en recursos de reposición actualmente.

El 18 de noviembre inicia pues las actividades Colombia Móvil, ya hablamos de lo del 23 de diciembre ya voy a acabar, pero lo más inaudito es que el cinismo del gerente llega a decir: Mi gran éxito es que superé mis expectativas, de 200.000 que iba a tener tengo 650.000, fácil, fácil ser industrial así con la plata de todo el pueblo colombiano y engañando a ese mismo pueblo para que vaya a hacer filas.

Los diferentes medios de comunicación se han preocupado mucho sobre el tema, sobre todo en Bogotá y en Medellín el periódico *El Colombiano*, me preocupa porque el periódico El Mundo no ha tenido alguna objetividad en ese sentido, Portafolio habló en el limbo de la marca OLA, *El Tiempo* si Colombia Móvil quiere seguir utilizando la marca OLA debe interponer recursos de ley, en Portafolio nuevamente el 15 de marzo de 2004 hace poco Puja de OLA y HOLA toma otro rumbo, La República el 15 de marzo Superindustria cancela la marca OLA de RCN.

Y la última parte de la publicidad iba, me niego a creer que alguien pueda estar feliz con su telefonía celular, esa era la última parte, la respuesta yo se la dejo a los usuarios de OLA.

Hay algo importante en Portafolio que habla que algunos publicistas opinan que OLA debe pedir perdón por los fallos en el servicio, varios publicistas expresan cuál ha sido el error que ha cometido OLA en las campañas de publicidad, la primera página punto com, de marzo 4 de 2004 Mincomunicaciones solicita rectificación a Colombia Móvil de una información que había dado, el Ministerio de Comunicaciones solicitó a Colombia Móvil rectificar la información publicitaria publicada en diversos medios de comunicación el día 20 de febrero hace poco en la que se cita esta cartera como fuente de información de un cuadro comparativo sobre el promedio de ingresos por usuarios y fuera de eso honorables Senadores ya tiene tres multas: por la Superintendencia de Comercio y por la Superintendencia de Servicios Públicos, la última de ellas es de la Superintendencia de Industria y Comercio de 35.8 millones de pesos al comprobar que con la compañía publicitaria ofreció la posibilidad de llamar a \$30 el minuto durante 3 meses todos los días a cualquier hora les metió gato por liebre a los usuarios cero y van tres multas.

Pero el señor no viene a dar la cara, yo les agradezco mucho, he presentado una proposición en ese sentido de que el debate trascienda la Comisión, lo llevemos como propuesta todos los 14 Senadores de la Comisión VII a que sea planteado el debate al interior de la Plenaria del Senado y que no solamente sea el doctor Mauricio Meza nuevamente invitado si no está jugando golf en la Argentina y sea invitado también el Superintendente de Industria y Comercio, la Superintendente de Servicios Públicos, la Ministra de Comunicaciones, los dos alcaldes de la ciudad de Medellín y de Bogotá que espero para esa época abran espacio en sus agendas como lo van a abrir hoy para lo de TransMilenio en la ciudad de Bogotá e igualmente lo hagan el gerente de las Empresas Públicas de Medellín el doctor Juan Felipe Gaviria y el gerente de la E.T.B. de Bogotá quien llegue, entiendo que es el señor, bueno actualmente está Orozco, hay otra persona que está sonando, Orduz.

Por último, señor Presidente y abusando de su generosidad, no basta con que el doctor Mauricio Meza salga en los medios de comunicación después de que lo cuestionan a que diga: Pueden estar todos tranquilos, yo no quedo tranquilo con su ausencia en un debate cuando estamos hablando de una inversión de tal magnitud, por lo que ha venido expresando en lo de la Siemens me preocupa algo en Medellín, el doctor Juan Felipe Gaviria haya salido a defender tan de frente a Mauricio Meza y yo me he preguntado por qué da esa defensa, y aquí las defensas... me preocupa sobre todo un artículo, un documento, ya me lo sacaron de aquí, un documento violento donde la jefe de comunicaciones de la Siemens informa que el doctor Juan Felipe Gaviria fue miembro de la junta de la Siemens desde abril de 1994 hasta el 13 de diciembre del año anterior y un comunicado interno que lo voy a buscar enseguida para dejarlo como constancia en el acta del día de hoy, del 13 en el mes de julio la Siemens publica en Alemania a nivel interno, de manera importante y lo resalta el nuevo negocio hecho con Colombia Móvil en Colombia por US\$65.000.000 en tecnología, hay que salir a defender a ese señor, pues antes de que fuera yo gerente de las Empresas Públicas le entregó a la junta o a la empresa que yo representaba en Colombia un negocio de US \$65.000.000 en tecnología, el tema es candente, el problema de las Empresas Públicas de Medellín no es la vajilla, vuelvo e insisto, el tema de Colombia Móvil de US\$500.000.000 y es el problema de Porce 3 en el negocio que pretendía hacer con los chinos con unos sobrecostos de US\$200.000.000 por esto en mi tierra me dicen que yo no soy antioqueño, que no parezco de Antioquia, yo les digo sinceramente esto es tener valor civil y afrontar errores de una región que quiere demostrar que su señor Presidente está luchando contra la corrupción y por la politiquería y esto no es precisamente el mensaje que se está mandando desde Antioquia al resto del país.

Le solicito señor Presidente que luego de que intervengan los otros Senadores que seguramente lo harán, se lea la proposición que hemos presentado en la mañana de hoy”.

Vicepresidente honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Respecto al mismo tema, hace la siguiente intervención:

“Gracias Presidente, yo quiero empezar saludando la iniciativa del Senador Guerra de que este tipo de relaciones y de contratos sean discutidos y sean mirados y se ejerza el control político por parte del Congreso de la República, yo antes de irme a cualquier fuente acudí a la Cámara de Comercio para preguntar cómo está compuesto el capital de Colombia Móvil, entonces me encontré con lo siguiente: Colombia Móvil S.A. ESP está compuesta de la siguiente manera, la Empresa de Teléfonos de Bogotá tiene el 49.9% del capital, el 0.1% lo tiene Colvatec, las Empresas Públicas de Medellín tienen el 48.8%, Entelco tiene el 0.1 y Aguas de Oriente tiene el 0.1%, es decir, la Empresa de Teléfonos de Bogotá tiene el 80... de su capital del Distrito el 12% es privado a través de las acciones que han vendido, las Empresas Públicas de Medellín el 100% de su capital es público, eso nos lleva a la conclusión de que el 99% de Colombia Móvil S.A., ESP son dineros públicos, por lo tanto, el control fiscal de esta entidad lo ejerce la Contraloría General de la República que es a quien le compete,

entonces viene una discusión: ¿puede el Congreso citar o no al Gerente de Colombia Móvil a la sesión? Yo creo que con lo que ha leído el Senador Sosa, con lo que hay en el Congreso, yo me voy a permitir leer el artículo 249 parágrafo 2º de la Ley 5ª del año 92, el artículo 249 dice: Citación a Ministros para responder cuestionarios escritos, el mismo procedimiento se seguirá cuando se trate de citación de funcionario público de los gerentes o directores de empresas privadas, de los miembros de sus juntas directivas que por concesión presten servicios públicos, ¿qué es Colombia Móvil? Una empresa pública que por concesión presta un servicio público, es decir, el gerente de Colombia Móvil no tiene cómo escabullir la citación que el Congreso de la República le ha hecho, es más, el Congreso de la República puede citar a un particular y lo establece la Constitución y el particular tiene la obligación de venir so pena de que se le impute el desacato a autoridad tal como lo establece la Constitución y tal como lo establece la Ley 5ª del año 92, entonces ustedes miren el artículo 236 en la citación a particulares que establece la Ley 5ª del año 92, miren el 249, miren el artículo 6º del inciso 3º y por todas partes van a encontrar que el señor está en la obligación de venir a responder las citaciones que el Congreso le haga; de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia Móvil es una sociedad comercial cuyo objeto principal es la prestación y comercialización de servicios de comunicación personal P.C.S. dentro del territorio nacional y el exterior y la prestación y comercialización de servicios de telefonía pública básica definida por el Ministerio de Comunicaciones, de los contratos de concesión para la prestación de servicios de comunicación personal, es decir, del mismo registro de la Cámara de Comercio se desprende que ellos están en la obligatoriedad de venir a responder al Congreso de la República, qué será lo que está pasando, al señor lo citaron como dice la Senadora Angela tres veces al Concejo de Bogotá y tres veces se ha negado a ir, al señor lo citó la Cámara de Representantes y le envió carta a la Cámara diciendo que la Cámara no tiene facultad para citarlo y que no va y que no envía la documentación que la Cámara de Representantes le solicita, no se la manda al Concejo, no se la manda a la Cámara y ahora no se la manda al Senado de la República, ¿puede un ciudadano en este país ganarse \$91.000.000 mensuales de dineros públicos y decir que no le responde a nadie? Lean la carta que nos manda, ¿la carta que nos manda qué dice? Yo no le responde al Alcalde de Bogotá, yo no le respondo al Alcalde de Medellín, bueno este señor no le responde al Alcalde de Bogotá, no le responde al Alcalde de Medellín, no le responde al Congreso, no le responde al Concejo, ¿a quién le responde? ¿Quién firmó ese contrato y en qué condiciones en detrimento del patrimonio público, porque aquí lo que se está viendo es que en Colombia no se había visto un contrato en estas condiciones con esas características, con esas gabelas, con esas repercusiones que ha tenido el señor de Colombia Móvil por lo tanto yo me uno a la voz del Senador Bernardo Guerra para solicitar que aprobemos la proposición de que este sea un debate llevado a la Plenaria del Congreso, yo iría un poco más allá, bueno, el señor ya nos dijo que no y nos va a seguir diciendo que no, yo creo que debemos acudir a las instancias de control, a los organismos de control, a la Contraloría que se estipula que es la que va a ejercer el control fiscal para que empiecen a dar los pasos frente a las actividades que toque realizar para que el señor Mauricio Meza venga, porque si en esto se asimila al desacato de la autoridad Senador Guerra va a tocar es hacer una cosa que bueno, en algunas partes, en alguna época se hacía cuando hay desacato de la autoridad y es que vaya un piquete de policías y traiga al señor al Congreso... ¡No!, cuando hay desacato a la autoridad ese es el procedimiento, cuando no se acata una citación por ejemplo de un empresario en el Ministerio de Trabajo y es la tercera citación, entonces va un policía y le dice señor usted o firma la tarjeta y va o yo lo llevo, entonces yo lo que le propongo Senador Guerra es que alistemos para pedirle a la fuerza pública que vaya por el Señor Meza y nos lo traiga para que responda. Gracias, Presidente”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que el Senador citante Guerra ha presentado una proposición, solicita a la Secretaría, le dé la respectiva:

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proposición

“Al conocer la comunicación del doctor Mauricio Meza Londoño, gerente de Colombia Móvil S.A., en la cual se excusa de asistir a la sesión de esta Comisión convocada con anterioridad para debatir los asuntos atinentes a esta empresa de telefonía celular nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Colombia Móvil S.A. también conocida por su nombre comercial como OLA es una empresa concesionaria de frecuencia de espectro electromagnético de propiedad del Estado colombiano, esta entidad en el acto mismo de su creación se definió como Empresa Prestadora de Servicios Públicos E.S.P. de conformidad con la Ley 142 de 1994 y tiene como sus principales accionistas dos empresas industriales y comerciales del Estado, las Empresas Públicas de Medellín E.P.M. y la Empresa de Teléfonos de Bogotá E.T.B.

2. Los recursos que se aportaron para conformar el capital social provienen en su totalidad de empresas cuyos clientes son usuarios de servicios públicos y están sometidas a la vigilancia de los organismos competentes como también lo está Colombia Móvil S.A.; no es entonces una entidad que funcione como una rueda suelta dentro de la organización del Estado colombiano más allá de la Constitución y de la ley y sus actuaciones están obligadas al escrutinio público en cuanto hay de por medio un interés igualmente público.

3. Como entidad prestadora de servicio público como es el caso de telefonía móvil celular OLA sí debe estar sometida a los controles propios de un Estado democrático y de derecho cuyo ejercicio la propia Constitución otorgó al Congreso, por ello no puede desconocer las atribuciones propias de esta Corporación ni estar por encima de las leyes que nos rigen y que salvaguardan los derechos de los accionistas lo mismo que los de los usuarios.

4. La invitación que se ha hecho al doctor Mauricio Meza Londoño no es entonces un mero capricho de un Senador ni de esta Célula Legislativa sino el desarrollo de las atribuciones contenidas por la Ley 5ª del 92 y en cumplimiento de un deber del Congreso Nacional de debatir los problemas e inquietudes de los colombianos, es además una oportunidad que se ha abierto para que se debatan las graves falencias de la citada empresa y en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios que viene prestando y que según se afirma en diferentes medios no ha correspondido a las expectativas de sus usuarios, del mismo modo es un espacio para que las Empresas presenten las soluciones que tiene prevista en el futuro inmediato, con objeto de garantizar una buena calidad y cobertura del servicio.

5. Esta Comisión en modo alguno ha pretendido juzgar la conducta del gerente de OLA, sino abrir un espacio para que con absoluta libertad se aclaren las inquietudes que se vienen generando en torno a esa entidad, lamentablemente la inexplicable actitud del señor gerente no contribuye al propósito que nos anima de despejar esas dudas y preocupaciones sobre el futuro de OLA y, por el contrario, su silencio sólo contribuye a oscurecer el poco claro panorama de la nascente organización.

6. Es imprescindible adelantar este debate de cara al país con objeto de que se conozca con la mayor diafanidad cuál es el estado actual de la empresa de servicios celulares, sus compromisos y obligaciones futuras con los usuarios, socios y acreedores, sus reales posibilidades en el mercado y de recuperación de la inversión, su política tarifaria, el cumplimiento a su clientela y el grado de satisfacción de la misma, entre otros aspectos de fundamental importancia.

Frente a estos interrogantes el sueldo y prebendas del señor Gerente son apenas un reflejo de lo que aparentemente viene ocurriendo en esa empresa y que es lo que deseamos dilucidar.

En consideración a lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente

Proposición

1. Señálese fecha y hora para que con transmisión en directo por Señal Colombia se adelante el debate sobre el estado actual del servicio

público de telefonía celular P.C.S. a cargo de Colombia Móvil S.A. para lo cual cítese a la señora Ministra de Comunicaciones, al señor Superintendente de Industria y Comercio y al señor Superintendente de Servicios públicos con objeto de que resuelvan el cuestionario que oportunamente les presentaremos, para esta sesión se deberá cursar invitación especial a los señores miembros de la Comisión VI del honorable Senado.

2. Igualmente, invítese a este debate a los señores Alcaldes de Medellín y Bogotá, a los gerentes de Empresas Públicas de Medellín y Empresa de Teléfonos de Bogotá y el Presidente de la Asociación de Empresas de Telefonía Celular ASOCEL y nuevamente al señor gerente de Colombia Móvil, al doctor Mauricio Meza Londoño.

Atentamente, los Senadores Bernardo Alejandro Guerra, Luis Carlos Avellaneda, hay otras firmas de los Senadores miembros de esta Comisión, Senador.

Informa que la proposición lleva 12 firmas de los Senadores presentes.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Explica que va a poner en consideración esta proposición advirtiéndole que la citación es para llevar a cabo en la Comisión VII, pues no se puede en Plenaria, porque Plenaria tiene su autoridad, su autonomía y dentro del reglamento tiene que aprobarlo la Plenaria, manifestando al doctor Guerra, que puede leerla como ponente, pero a su juicio, sobra que se discuta y se la apruebe en la Comisión, ya que sería conveniente mejor, hacerlo con toda la amplitud en la Plenaria, lo cual es aceptado por el S. Guerra. Solicita se continúe con el orden del día.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

4. a) Proyecto de ley número 28 Senado, *por la cual se reconoce patrimonialmente un daño antijurídico causado por el Estado y se dictan normas a favor de los pensionados y trabajadores afectados por el desconocimiento normatividad jurídica del país con el cierre ilegal de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.*

Ponente: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, señor Presidente.

Honorable Presidente Alfonso Angarita Baracaldo:

Abre la discusión en primer debate del proyecto de ley que se acaba de leer, concede la palabra el Senador ponente doctor Luis Carlos Avellaneda.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Hace la siguiente sustentación:

“Gracias, señor Presidente. Este proyecto en el que hemos tenido que hacer mucho esfuerzo tanto de carácter legislativo como jurisprudencial y doctrinal dado que yo he notado que hay una alta dosis de agresividad del Gobierno contra el proyecto de ley, pero en verdad mi aspiración señor Presidente y honorable Senador Oscar Iván Zuluaga es que a través de mi exposición yo pueda resolver los problemas que ha venido planteando el Gobierno en sus diversos conceptos para demostrar, como pretendo hacerlo, que el proyecto se ajusta a los términos de la Constitución, que el proyecto es de alta conveniencia y sobre todo que con él se realiza justicia social, uno de los altos fines paradigmáticos de toda sociedad.

No voy a hacer un análisis de lo que fue la Caja Agraria y el por qué de su liquidación, en el foro que tuvimos ocasión de realizar el Senador Jesús Bernal explicó ampliamente el origen del Banco de la Caja Agraria, explicó ampliamente todos los escenarios en los que sucesivos Gobiernos colocaron en una situación de franca incompetencia a la Caja Agraria y él concluía cómo la Caja Agraria había llegado a unos escenarios financieros que no habían sido causados por los trabajadores sino que habían sido causados por políticas de sucesivos gobiernos.

Yo me voy a limitar a plantear desde la disolución de la Caja Agraria para mostrar que la Caja Agraria fue disuelta de manera ilegal, que con esa ilegalidad se produjo un daño antijurídico, que ese daño antijurídico es necesario compensarlo, indemnizarlo y que el Congreso tiene competencia para ello”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Interviene solicitando al Senador Avellaneda que para una mayor claridad con la Comisión y, personalmente, desde el punto de vista conceptual, que aclarara estos dos términos: la declaratoria de ilegalidad fue proferida por una sentencia del orden judicial o es una apreciación muy respetable que el Senador Avellaneda tiene sobre el particular.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Responde lo siguiente:

“Señor Presidente, yo creo que voy a contestar esa pregunta y muchas otras que ustedes puedan tener, yo les rogaría que me dejen hacer mi exposición para que yo pueda hacer un análisis histórico y jurídico y al final con el mayor gusto yo absolvería las preguntas que queden por resolverse y si no las logra resolver las que ustedes tengan después de mi intervención.

Empiezo diciendo señor Presidente y honorables Colegas que por la Ley 489 de 1998 en su artículo 120 se facultó por el Congreso de manera extraordinaria al Presidente de la República para

1. Suprimir, fusionar, reestructurar o transformar entidades, organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Esto es y se vienen mencionando las entidades que eran objeto de esas supresiones, fusiones, reestructuraciones o transformaciones, y

2. Disponer la fusión, escisión o disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas de sociedades de economía mixta, de sociedades descentralizadas indirectas y de asociaciones de entidades públicas en las cuales exista participación de entidades públicas del orden nacional.

Este artículo 120 señor Presidente y ahí empezaría a encontrar usted alguna respuesta a su interrogante, este artículo 120 de la Ley 489 fue declarado inexecutable por la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-702 de 1999, como en verdad por ahí me ha llegado un comentario feo de que yo suelo aquí aprovechar de mi conocimiento jurídico y de pronto tratar de embolatar a los honorables Senadores, en esta ocasión voy a no utilizar mi memoria y no voy a referirme a conceptos sino que voy a tratar de leer en lo fundamental las piezas que yo tengo de carácter probatorio en esta materia.

Esta sentencia C-702 de la honorable Corte Constitucional podemos leer lo siguiente: Se incurrió, dice la honorable Corte Constitucional, en un vicio que no solo tiene que ver con la forma sino con el contenido material o de fondo de la función legislativa que le corresponde al Congreso de la República como órgano soberano de la representación popular; tal falencia hace que el artículo 120 de la Ley 489 de 1998 que se revisa sea inexecutable por ser contrario a la letra y al espíritu de la Constitución, por ello la Corte Constitucional lo declara inexecutable a partir de la fecha de su promulgación de la Ley 489 de 1998, he colocado un énfasis en ello, por cuanto la Corte encuentra que para que el Congreso pueda desprenderse legítimamente de la facultad de legislar y conceder para en efecto facultades extraordinarias al Ejecutivo ha de hacerlo con estricto sometimiento a los requisitos esenciales que exige la Constitución Política en el artículo 157 y por tanto en este caso las facultades no fueron legítimamente concedidas nunca; también hago énfasis ahí en esa frase.

Por ello señor Presidente es que la Corte, repito, por vicios de fondo y vicios de orden material de fondo y vicios de trámite, vicios formales resuelve en este sentencial que me he permitido leer, declarar inexecutable el artículo 120 a partir de la fecha de promulgación de la Ley 489 de 1998.

¿Qué quiero destacar de esa sentencia? Que la ley de facultades nunca existió, nunca existió, y aunque voy a tener que referirme más adelante en otra sentencia que tiene también que ver con la normatividad con la cual se liquidó la Caja Agraria, quiero empezar a repetir un punto de derecho, la Corte Constitucional con fundamento en el artículo 45 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de la Ley 270 de 1996, la Corte Constitucional tiene una capacidad para modular sus sentencias y para plantear si los efectos de las sentencias son a futuro o si los efectos se extienden hacia el pasado y esto es muy importante,

¿por qué? Porque la señora liquidadora en el foro, señor Presidente, hizo énfasis en que la liquidación de la Caja se hizo bajo presunción de legalidad dijo ella de unas determinadas normas y esto es un punto muy importante para aclarar.

En general el artículo 45 de la Ley 270 dice: Los efectos en el tiempo de las sentencias son por regla general a futuro pero dice este mismo artículo que estaba mencionando que la Corte podrá decir que sus efectos corren hacia el pasado, o sea que pueden ser efectos que se llaman *esnuc*, los efectos hacia el futuro se llaman efectos *estun*.

Bien, ¿qué ocurrió? Con fundamento en estas facultades del artículo 120 de la Ley 489 numerales 1 y 2, el Gobierno expidió dos decretos, en primer lugar expidió el Decreto 1064 de junio 26 del año 99 por medio del cual se expidieron normas sobre el régimen de liquidación de entidades públicas, ahí señaló las reglas generales para liquidación de entidades públicas y el mismo 26 de junio el Gobierno con fundamento en esas mismas facultades expidió los Decretos 1065 del 26 de junio del año 99, este último decreto, el 1065, se expidieron normas en relación con la Caja de Crédito Agrario y ahí se reestructura el Banco de Desarrollo Empresarial que en lo sucesivo según el Decreto 1065 se denominaría Banco Agrario.

¡Muy bien! En principio se podría decir bueno pero, el Gobierno hizo uso de sus facultades y se expidieron unos decretos, ¿pero qué ocurrió? La Corte Constitucional mediante Sentencia C-918 del 18 de noviembre de 1999, declara inexecutable los Decretos 1064 y 1065, para la Corte era muy sencillo adoptar ese fallo por una razón, sencilla razón, es que la Corte ya había declarado inexecutable las facultades extraordinarias que eran las que les daban nacimiento a los Decretos 1064 y 1065 en términos jurídicos y la Corte dice como yo dije que los efectos de la declaratoria de inexecutable eran desde la expedición o promulgación de la Ley 489, pues las facultades nunca nacieron consecuentemente los decretos deben caer; es lo que se denomina esto es una figura jurídica que se denomina la figura del decaimiento de actos que a veces pueden ser decaimientos de actos legales, de actos jurídicos de naturaleza legal o el decaimiento se produce frente a actos administrativos.

Hubo decaimiento y la Corte en esta sentencia en la C-918 del año 99 la Corte plantea lo siguiente: Dice de ese modo tales decretos han perdido todo fundamento desde el instante de su expedición y así habrá de declararlo la Corte conformando la unidad normativa con el articulado íntegro de los dos estatutos, o sea, la Corte dice otra vez advierte que los efectos de esta sentencia de la 918 también van a hacer efectos retroactivos, efectos hacia el pasado y así lo dice en su parte resolutoria, dice la sentencia: Decláranse inexecutable en su totalidad a partir de la fecha de su promulgación los Decretos-ley 1064 y 1065 de 1999.

Se produjo el decaimiento, si cayó la base de donde nacieron los Decretos 1064 y 1065 pues era obvio que estos cayeran, se tumbaron los fundamentos, también desaparecieron los Decretos 1064 y 1065, ¿qué ha debido hacer el Gobierno?, ¿qué ha debido hacer el Gobierno en su momento? Acatar el fallo de la Corte, de los dos fallos de la Corte Constitucional y reversar el proceso que había iniciado de liquidación, en acatamiento a la sentencia de la Corte, si no había facultades, si no había decretos-ley que pudieran autorizar la liquidación de la Caja, pues lo normal es que el Gobierno ha debido reversar, volver las cosas al Estado en que se encontraban, pero no, el Gobierno siguió caminando como si no hubiera operado la teoría del decaimiento de las facultades y consecuentemente el decaimiento de la posibilidad de liquidar la Caja de Crédito Agrario y convertir al Banco de Desarrollo Empresarial en Banco Agrario, que era lo que planteaba el Decreto 1065.

A mí me bastaría señor Presidente ahí para decir que el acto de liquidación de la Caja de Crédito Agrario es el acto injurídico por fuera del marco jurídico, porque las normas que le daban el soporte jurídico desaparecieron por un sentencial de la Corte que todos debemos acatar, porque las sentencias de la Corte son sentencias que producen efectos *erga omnes* es decir que afectan a todo el mundo y todo el mundo las debemos acatar.

Me bastaría digo parar ahí, para demostrar que ahí hubo un acto antijurídico, sin embargo, como el Gobierno después de que conoce las sentencias coge por otro camino y es el de escudarse en la Superintendencia Bancaria, pues voy a demostrar que el segundo camino que acogió el Gobierno para tratar de enderezar el camino que había iniciado también es ilegal.

La Superintendencia Bancaria mediante la Resolución 0968 del 24 de junio del 99 aprobó la conversión de la financiera Leasing Colvalores S.A. el Banco de Desarrollo Empresarial, esa aprobación si uno mira la Resolución 0968 es una resolución que aprobó esa conversión de esa Financiera Leasing Colvalores el Banco de Desarrollo Empresarial de manera condicionada y tal como lo destaca la Contraloría General de la República, no hay aprobaciones condicionales, es decir, la facultad de la Superintendencia Bancaria es la de aprobar o improbar simple y llanamente pero no aprobaciones de carácter condicionado, eso lo destaca este estudio de la Contraloría General de la República.

... que yo tengo aquí en mi haber, pero el informe es tan exhaustivo sobre todas las irregularidades que se cometieron con la liquidación de la Caja Agraria que la Contraloría, señor Presidente y honorables Senadores, dice el Banco Agrario hoy no existe legalmente y todos los bienes, los bienes de la extinta Caja Agraria que fue extinguida por la vía de hecho corresponden todavía a la Caja Agraria, ese es el informe exhaustivo de la Contraloría que tenemos acá, un informe muy bien documentado, muy bien valorado a la luz del Código del Comercio, muy bien valorado a la luz del estatuto financiero y muy bien valorado a la luz de la normatividad constitucional y sobre todo de los efectos, de los fallos de la Corte Constitucional, cuando estos fallos son *exnum* o sea que se retrotraen a la fecha de promulgación de los actos declarados inexequibles por la honorable Corte Constitucional.

Luego siguiendo en la segunda vía que les he querido mostrar, ya no la vía del 1064 y del 1065 de estos decretos-ley, sino en esta segunda vía que inicié con la Resolución de la Superintendencia Bancaria, la que acabo de hacer mención, el Banco de Desarrollo Empresarial en acta del 26 de junio del 99, fundamentado en el Decreto 1065 del año 99, aprobó una reforma de estatutos, reestructura y capitaliza el Banco de Desarrollo Empresarial y cambia la razón social de la Caja de Crédito Agrario la cambia a Banco Agrario de Colombia, pero qué ocurre, con esta acta que transforma, que permite la transformación del Banco de Desarrollo Empresarial en Caja Agraria, que se fundamenta en el Decreto 1065 este había caído, pues también el acta pierde su piso jurídico o sea que también esta acta se transforma, repito, a la Caja Agraria en Banco Agrario, también se produce el fenómeno del decaimiento en este caso de un acto que es el acta de lo que en ese momento se denominaba Banco de Desarrollo Empresarial.

Pues bien, si la liquidación, transformación, fusión, como queramos llamar lo que se hizo en la Caja Agraria, perdió su fundamento jurídico por sentencias de la honorable Corte Constitucional y a pesar de ello se liquidó, a pesar de ello se liquidó, tenemos que decir que como eso se hizo contrario a derecho, sin ningún fundamento jurídico porque los fundamentos que existían desaparecieron por las sentencias de la Corte, el acto de liquidación es un acto antijurídico, no tiene sustento jurídico, es un acto antijurídico por fuera de nuestra jurisdicción, por fuera de nuestro derecho.

Ese acto antijurídico produjo señor Presidente, un daño que también se llama antijurídico, ¿qué es un daño antijurídico? Al decir la honorable Corte Constitucional en una de las mejores sentencias que yo he leído sobre el tema de responsabilidad extracontractual del Estado, en la Sentencia 333 del 96 define el daño antijurídico como el perjuicio que se causa en una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, ¿de qué perjuicio o de qué daño estoy hablando? Estoy hablando de un perjuicio en este caso que se causó a los trabajadores de la Caja Agraria, como consecuencia del Decreto 1065 el Gobierno eliminó la planta de personal y como consecuencia de la eliminación de la planta de personal el Gobierno dijo se van todos los trabajadores, despidió a todos los trabajadores, ¿pero qué ocurre? Que la eliminación de cargos no es justa causa, no es justa causa ni en el marco del Decreto 2127 del 45, ni en el marco del Código Sustantivo del Trabajo, ni lo era

en el marco de la convención justa causa para despedir a los trabajadores y los trabajadores fueron despedidos.

Hay una cosa bien importante, yo la quiero destacar, no la quiero esconder, porque la liquidadora dijo sí despedimos a los trabajadores, los despedimos injustamente y les pagamos sus indemnizaciones, ¿y entonces qué reclaman? ¡No!, lo que estamos planteando aquí no es que se les indemniza o no ese despido, es que aquí hay un daño de naturaleza especial y que ese daño de naturaleza especial comporta un perjuicio que en este caso los trabajadores de la Caja Agraria no estaban en un deber jurídico de soportarlo, y voy a entrar, señor Presidente, a trabajar uno de los fundamentos de la ponencia, uno de los fundamentos jurídicos es el principio de igualdad y el principio de igualdad en términos específicos para soportar las cargas públicas por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas; todos sabemos que conforme a la articulación 13 de la Constitución Nacional se plantea el principio de igualdad y qué plantea el principio de igualdad, dar trato igual a iguales en situaciones iguales y tratos diferentes a diferentes y aun siendo iguales en situaciones también diferentes.

En el caso de la Caja Agraria ha habido un ensañamiento, hubo un ensañamiento, señor Presidente, contra sus trabajadores de tal naturaleza que la liquidación de la Caja en los efectos que tuvo para los trabajadores no fueron las mismas condiciones en que se liquidaron otras entidades, y en consecuencia hubo ruptura del principio de igualdad por parte del Estado y al haber ruptura del principio de igualdad se rompió el principio de la aceptabilidad de las cargas públicas, de las mismas cargas públicas por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas, yo he tomado el tema del Banco Central Hipotecario porque allá se hizo una liquidación y en ese escenario de liquidación que también el Gobierno dijo sí es ilegal, les pagamos las indemnizaciones, pero se crearon unos escenarios pensionales que no se les crearon a los trabajadores de la Caja Agraria.

En la liquidación del Banco Central Hipotecario aquí tengo, aquí tenemos el documento oficial que dice textualmente lo siguiente: Como consecuencia de la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del Banco Central Hipotecario en liquidación, los trabajadores con más de 10 años de servicio adquieren el derecho al reconocimiento la pensión extralegal consagrada en el artículo 94 del reglamento interno de trabajo.

a) Procedimiento de liquidación de la pensión extralegal: El modelo de pensión reglamentaria se determinará según lo consagrado en el artículo 94 del reglamento interno de trabajo, es decir, que será igual al 4% del promedio del sueldo mensual que haya devengado el trabajador durante el último año de servicio al Banco por cada año de servicio, es decir, por 2 años el 8%, por 3 años el 12%, etc., hasta el valor de un sueldo, esta pensión en ningún caso será mayor de las tres cuartas partes del promedio del salario mensual devengado durante el último año de servicio.

Eso es lo que el Gobierno dispuso en el Banco Central Hipotecario para indemnizar el perjuicio irrogado a esos trabajadores del Banco Central por un cierre del Banco Central Hipotecario que se hizo ese cierre en términos legales; yo quiero destacar eso, que se hizo ese cierre del Banco Central Hipotecario en términos legales, no el de la Caja Agraria.

Luego este mismo acuerdo del BCH plantea que el BCH siga cotizando para la pensión de vejez, él plantea que una vez se haya terminado de generar el escenario pensional de la pensión de vejez entonces cesará la pensión indemnizatoria o la pensión compensatoria que les había creado a estos trabajadores, eso es más o menos el escenario del acuerdo del BCH que aquí lo tenemos, repito, en documento oficial.

Quiero destacar, porque algunos me dirían no pero entonces los trabajadores de Caja Agraria pueden acudir a su pensión indemnizatoria a través de la Ley 171 del 61 o a través del Decreto 1848 de 1969, lo que pasa es que allí se plantea una pensión indemnizatoria por unos requisitos de edad, 50 ó 60, dependiendo del tiempo de servicio, en el Banco Central Hipotecario las pensiones indemnizatorias se causaron sin necesidad del reconocimiento de edad, son pensiones pequeñas,

4% por año de trabajo, son pensiones pequeñas, van en proporción al tiempo de servicio, pero algo les alivianta la situación a esos trabajadores, repito, cosa que no se hizo con los trabajadores de la Caja Agraria, existiendo criterios para aplicar la misma norma, porque se trataba de trabajadores bancarios, estamos hablando de la misma época, sí había condiciones iguales para predicar la aplicación de una misma norma.

Bien, como a estos trabajadores no se les ha indemnizado ese perjuicio, el proyecto de ley y así lo recogemos en la ponencia, lo que plantea es: 1. reconocer que aquí hubo un acto antijurídico que consecuentemente hubo un daño antijurídico y que ese daño antijurídico hay que compensarlo, esa es la filosofía del proyecto.

¿Cómo se plantea la compensación a estos trabajadores que se les irrogó un daño antijurídico? Se está planteando en el artículo 2° del pliego de modificaciones que a trabajadores que tuvieran más de 20 años de servicio, 20 años de servicio ya son 1.000 semanas de cotización, habían generado las cotizaciones necesarias, se les pague la pensión plena, vale decir una pensión del 75% del último salario devengado sin condicionamiento de edad que es la forma como se hizo en el BCH; luego para trabajadores de más de 10 años y menos de 20 se plantea que se pague la pensión proporcional en torno al tiempo de servicio, si ustedes comparan lo que serían las pensiones que estamos articulando en los normativos 2 y 3 del proyecto encontrarán que tenemos una gran similitud con lo que se hizo en el Banco Central Hipotecario, un trabajador con 20 tiene el 75%, un trabajador con 10 tiene el 37.5% de un salario, mientras que en el del BCH la pensión a los 10 años sería el equivalente al 40%, luego estamos planteando un tema en el artículo 4° de reubicación de los trabajadores con menos de 10 años de servicio, es decir, aquellos que no alcancen a tener el requisito de pensión indemnizatoria o de pensión compensatoria, entonces se plantea en el proyecto que el Gobierno los reubique en el Banco Agrario, que los ubique en otra entidad del Estado; luego nos estamos refiriendo al tema del servicio médico convencional, es decir, allí había, hay, una situación que conforme a la Ley 4ª del año 76 y conforme a la convención se les deben seguir prestando los servicios a los pensionados, este es un tema que aquí lo hemos trabajado mucho señor Presidente usted ha tenido mucho que ver en estos debates.

Luego, planteamos el tema del fuero sindical de la garantía de reintegro para estos trabajadores que tuvieran derecho a fuero sindical, luego el proyecto plantea unos procedimientos para hacer efectivos estos derechos, ese es básicamente señor Presidente el contenido del proyecto de ley.

Hasta aquí todo parecería señor Presidente que uno dijera, hombre si hubo un acto antijurídico y ese acto antijurídico produjo un daño, pues ese daño hay que compensarlo y empiezan los problemas, yo quiero por honestidad conmigo mismo afrontar todos los problemas que ha planteado el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, no voy a eludir ningún tema de los que ha planteado el Ministerio de la Protección.

Tanto el Ministerio de la Protección como el Ministerio de Hacienda en sus conceptos donde dicen que el proyecto debe ser archivado, debe ser denegado porque no se atempera a la Constitución y no se atempera a criterios de conveniencia dice en primer lugar estos dos Ministerios de forma unísona, que el Congreso de la República no tiene competencia para determinar cuándo hay daño antijurídico y que el Congreso tampoco tiene consecuencia, consecuentemente competencia para establecer una indemnización por la compensación a un perjuicio, ese es el primer cargo que plantea el Ministerio de la Protección.

El artículo 90 de la Constitución Nacional, que es un artículo vertebral para los propósitos de este proyecto, dice textualmente lo siguiente: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Lo primero que quiero destacar de este primer párrafo leído es el Estado, el Estado como todos sabemos es la totalidad de las Ramas del Poder Público, ¿qué ocurre señor Presidente? A una indemnización de perjuicios pueden acudir las tres Ramas del Poder Público, en primer lugar la Rama Ejecutiva, si la Rama Ejecutiva se da cuenta que cometió un perjuicio, ese perjuicio

le es imputable a la Administración; la administración directamente, sin necesidad de sentencia condenatoria, en este caso del Consejo de Estado, la Administración activa, el órgano ejecutivo del poder público puede indemnizar el daño, pero múltiples, en múltiples ocasiones lo hemos visto, en múltiples ocasiones, el Estado ha dicho hombre en esta acción la Policía, el Ejército actúa de manera irregular actuó de manera arbitraria, nosotros pagamos el perjuicio sin necesidad de sentencia, pero múltiples, múltiples y además yo diría esa debería ser la forma en que el Estado debería actuar, reconocer sus propios errores sin necesidad de sentencia, porque a veces las sentencias le salen mucho más caras al Estado, yo quisiera hacer un debate aquí en el Congreso de la República para ver cómo los errores judiciales en que incurrir las autoridades públicas les están costando muchísimo a los colombianos, porque los funcionarios públicos se ha entronizado la idea, se ha entronizado la idea de que la ley puede violarse, de que el Estado es ese leviatán, es ese monstruo que puede pisotear a los ciudadanos y a las ciudadanas, hay esa creencia en los funcionarios del Estado.

Pero siguiendo con el detalle de cómo el Estado son las Ramas del Poder Público y todas pueden acudir a la indemnización de perjuicios causados por el Estado, quiero traer una sentencia de la honorable Corte Constitucional en esta materia, porque el Ministerio de Protección y el Ministerio de Hacienda han dicho que es bárbaro lo que se quiere plantear aquí, una indemnización sin sentencia condenatoria, la rama legislativa no es la competente para decir que hay un daño antijurídico y la rama legislativa no es competente consecuentemente para generar la indemnización, el pago del perjuicio.

En Sentencia C-1140 de 2000, que es una sentencia, honorables Senadoras y Senadores, es una sentencia que produjo la Corte en relación con todo el tema de UPAC y luego de UVR, en esa sentencia que es una sentencia extensísima de la Corte Constitucional, yo solamente voy a leer los párrafos que me parecen muy pertinentes, la Corte dice que avala muy bien el procedimiento que adoptó la Rama Legislativa al generar una nueva ley planteando el UVR y generando compensaciones a quienes se les había irrogado un daño antijurídico con ocasión de la implantación del UPAC y en esa materia que yo creo que es donde hay mucha preocupación de los Senadores y Senadoras la Corte Constitucional dice lo siguiente: El Estado a través de la ley se anticipó a reconocer su eventual responsabilidad, el Estado, repito, a través de la ley se anticipó a reconocer su eventual responsabilidad al menos parcial en los motivos que llevaron al colapso y asumió voluntariamente los costos inherentes al resarcimiento de los deudores perjudicados quienes durante años efectuaron pagos por concepto que esta Corte halló después inconstitucional y tanto él como las instituciones financieras se vieron enfrentados a la inminencia de un sinnúmero de demandas legítimamente instauradas entre los jueces por los afectados con miras a la reliquidación de sus créditos y a la devolución de los abonos de las cifras ya canceladas en exceso. Entonces, aquí tenemos un hecho en el cual la ley se anticipa a reconocer que ya produjo, que el Estado produjo un daño y a buscar la forma de resarcir ese daño.

Luego más adelante la misma sentencia dice lo siguiente: Si la exigencia constitucional consiste en que los medios normales al alcance del Estado se agoten con relación al uso de los poderes extraordinarios del jefe del Estado, el Congreso de la República goza de atribuciones suficientes, señor Viceministro, el Congreso de la República goza de atribuciones suficientes para consagrar las normas legales que ataquen las causas de los fenómenos que podrían configurar situaciones críticas y conducir a soluciones extraordinarias, estas, repite la Corte, solamente se ajustan a la Constitución en circunstancias extremas luego la oportuna acción legislativa encaja sin dificultad en los objetivos constitucionales enunciados desde el preámbulo consistentes en asegurar valores como la vida digna de las personas, ese sustrato al cual yo le insisto muchísimo, la dignidad de las personas, la pacífica convivencia, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Hasta ahí con esta sentencia de la Honorable Corte Constitucional quiero demostrar dos cosas: Uno, que hay precedentes legislativos en los cuales el Congreso de la República ha determinado pagar perjuicios

compensatorios por daños antijurídicos irrogados a determinados sectores de la población en este caso al sector de deudores hipotecarios de UPAC y queda señor Presidente con la fuerza, con la autoridad que tiene la Honorable Corte Constitucional si es que todavía la tiene, porque aquí se le quiere quitar poderes a la Corte Constitucional en el proyecto de reforma a la justicia, justamente porque la Corte Constitucional les es incómoda a gobiernos que como este son gobiernos que no quieren estar sujetos al derecho, y aquí honorables Senadores y Senadores les digo está en entredicho, está en entredicho la democracia, un Ejecutivo no sujeto a la rama jurisdiccional es un Ejecutivo que comete arbitrariedad y la arbitrariedad nunca puede ser enfilada en el camino de la democracia, las sentencias de la Corte Constitucional producen efecto *erga omnes*, todos la tenemos que acatar, todo el mundo, no producen solamente efectos interpartes, producen repito efectos *erga omnes*.

Concluyo entonces en esa parte diciendo, señor Presidente, el Congreso sí es competente, a la luz del artículo 90, como órgano del Estado, como una de las ramas del poder público, puede plantear el pago de perjuicios, las compensaciones, las indemnizaciones por daños antijurídicos.

Hay otra, hay otro tema planteado por los Ministerios de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda que dicen que en materia de iniciativa del gasto cuando los proyectos de ley generen gastos son de iniciativa del Ejecutivo que los Congresistas, que el Congreso no tiene competencia para eso y entonces como el proyecto no tiene iniciativa del Gobierno entonces el proyecto tiene un trámite inconstitucional, ¿cuántos proyectos se han hundido en el Congreso de la República con esa falacia? Eso es una falacia, eso es una mentira, aquí hace 8 ó 15 días casi hundimos un proyecto el de la Senadora que traía la Senadora Angela Cogollos el del colombiano de oro, que porque tenía gastos y porque el Ministerio de Protección dijo que se generaba gasto entonces o era iniciativa del Gobierno o que tenía que darle el aval.

Bien, yo creo que a todos nos deben servir todos estos debates y estas cosas para ir mirando hasta dónde van nuestras competencias, cuáles son los límites de nuestras competencias porque queremos actuar dentro del marco de la Constitución y de la ley.

En este tema yo quisiera leer algunas partes de 3 ó 4 sentencias que he traído las que me han parecido más relevantes de la Corte Constitucional también. Entonces, Presidente, la verdad que no he querido actuar con conceptos personales, ¡no!, sino documentarme muy bien, traer autoridad y en este caso autoridades institucionales y autoridades institucionales que producen para todos los colombianos y las colombianas efectos en el campo jurídico; en la sentencia C-537 de 1999 la Honorable Corte Constitucional ...la presentación de la Ley Anual de Presupuesto y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas, Presupuesto y Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas de iniciativa exclusiva del Gobierno, no sucede lo mismo con la ley que decreta un gasto público, pues en este caso tanto el Gobierno como el Congreso tienen iniciativa para hacerlo, en esa misma Sentencia C-537 la Corte Constitucional dice lo siguiente: De acuerdo con la Constitución tanto el Gobierno como el Congreso de la República ejercen competencias en materia de gasto público, las cuales han sido claramente definidas por esta Corte así en virtud del principio de legalidad el Congreso es en principio el único facultado para decretar las erogaciones necesarias destinadas a la ejecución de proyectos inherentes al Estado, atribución que sólo puede ejercer el Ejecutivo cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción, por su parte la Carta reserva al Gobierno la potestad de incorporar o no en el presupuesto, las partidas correspondientes a tales gastos y se le permite aceptar o rehusar modificaciones a sus propuestas de gastos y a su estimado de renta; sigue diciendo la Corte: En cuanto a iniciativa legislativa se refiere, las leyes de presupuesto y las que contienen el Plan Nacional de Desarrollo e inversiones son de iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional, artículo 154 de la Carta Política, el mismo artículo que nos cita el Ministerio de Protección Social y que nos cita el Ministerio de Hacienda para decir que no tenemos competencia, pero dice la Corte, no sucede lo mismo con las leyes que decretan gastos públicos, pues respecto de ellas el Congreso y el

Gobierno cuentan con facultades para presentarlas, potestad que no puede confundirse con la iniciativa para modificar partidas propuestas por el Gobierno en la ley anual de rentas y de apropiaciones, vale decir en la ley de presupuesto, la cual si bien debe tener origen en el Gobierno y debe ser presentada al Congreso dentro de los 10 primeros días de cada legislatura de forma que una vez ordenado el gasto en ley previa solo puede ejecutarse si es incluido en el respectivo presupuesto según el inciso 2° del artículo 345 de la Carta Política.

En la Sentencia C-343 del año 95 la Corte reitera los mismos criterios, no los voy a cansar, les dije que traía 4 sentencias, pero ya veo que ustedes se me empiezan a fatigar, entonces no las vamos a ver todas, aquí tengo las 3, 4 sentencias de la Corte son en su orden la que ya leí la 537 del 99, la 343 del 95, la C-490 y la Sentencia 057, esta Sentencia 057 por ser la sentencia madre de todas las demás, porque todas estas sentencias son reiterativas me voy a permitir leer una parte de ella. Dice la Corte: De esta manera será una ley de la República el proyecto de ley en vía de convertirse en ley la que estará decretando el gasto público y así se ajusta el proyecto con los artículos 150-11, corresponde al Congreso establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración) 345 (no puede hacerse en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso y 346 es de resorte del Gobierno Nacional elaborar anualmente el presupuesto de gastos y ley de apropiaciones que habrá de presentar ante el Congreso).

Concluyo diciendo señor Presidente que estas 4 sentencias, dos parcialmente leídas, dos apenas mencionadas son reiterativas de que el Congreso de la República es competente para tener la iniciativa en materia legislativa cuando quiera que se decreta gasto público.

A propósito, con ocasión de una ley de honores en la Plenaria del Senado en un proyecto que se discutió a finales del año pasado, el Senador Darío Martínez también hacía una interesante disertación acerca de los alcances de los artículos 154 y 345 de la Carta Política en esta misma materia y en Plenaria adoptamos una decisión de que en materia, de que en relación con un municipio que cumplía aniversario se podría decretar gasto público sin el aval del Gobierno y sin la iniciativa gubernamental en materia de la presentación del Proyecto de ley; luego quiero rematar diciendo que esta segunda gran objeción del Gobierno tampoco tiene asidero jurídico, lamento que ahí sí señor Presidente, estaba diciendo, señor Presidente, honorables Senadores y Senadores que han consultado los dos grandes argumentos traídos por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Protección Social con los cuales el Ministerio pretende torpedear el proyecto, pero quiero decir que lo del Ministerio de la Protección Social y lo del Ministerio de Hacienda sí son conceptos criterios de ellos, interpretaciones acomodaticias que ellos hacen de lo que es el alcance del artículo 154 de la Constitución Nacional y yo no he venido aquí a traer mi concepto personal, sino he venido amparado, amparado con la autoridad que le imprime la Corte Constitucional en estas materias en un Estado de derecho o en un Estado social de derecho.

Voy por último, señor Presidente, a referirme a un tema que saltó en el foro, la liquidadora trató de decir que si nosotros, aquí el Congreso, íbamos a aprobar un proyecto de ley reconociendo un perjuicio sin ser competentes, dice ella, sin ser competentes ya vimos que sí somos competentes, entonces que nosotros estamos en riesgo de que el Estado con fundamento en el inciso 2° del artículo 90 de la Constitución, después nos pueda repetir lo que el Estado pudiera perder por una ley que según ella podría ser inconstitucional.

En el foro no intervine, no quise intervenir de manera sustancial, a usted le consta, señor Presidente, me limité a hacer una ligera exposición del proyecto y quise escuchar a todos los participantes en el foro para formarme un juicio equilibrado acerca del proyecto de ley, si teníamos la razón, si no, si estábamos equivocados o no, pero me he formado un criterio acerca de la liquidadora de que tiene un odio visceral contra los trabajadores, que actúa con sevicia, que quiso chantajear a los Congresistas y lo que nos dijo allá, Congresistas, el que vote el proyecto de ley le va a causar un perjuicio al Estado y ese perjuicio el Estado después se lo puede devolver contra los Senadores; es el inciso 2° del artículo 90 de la Constitución al que quiso referirse la señora

liquidadora, dice ese inciso: En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo a aquel deberá repetir contra este; hay algunos Senadores que me han dicho hombre Senador Luis Carlos, ¡gravísimo! Qué tal que nosotros decidiéramos votar el proyecto de manera favorable, pero después el Estado venga y nos persiga económicamente en la acción de repetición y al resolver ese tema, me voy a ocupar ya en este último espacio.

El Senador Bernal tuvo a bien dejarnos aquí en nuestros escritorios el artículo 185 de la Constitución Nacional que dice los Congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo cuál es el alcance del tema de la inviolabilidad del voto y de la opinión de los parlamentarios para que también quedemos tranquilos, sea cualquiera el voto que vayamos a emitir, que no quiero que entienda ustedes que estoy ejerciendo presión, en la única presión y que la única presión que ejerzo sobre ustedes es la presión moral que me cabe desde mi conciencia de decir que donde hay una injusticia ahí tiene que estar el Estado, donde hay injusticia el Congreso, la Rama Jurisdiccional, la Rama Ejecutiva del Poder Público tienen el imperativo categórico de actuar sobre injusticia y restablecer la justicia, esa es la única coacción moral que yo me ejerzo a mí mismo y que puedo ejercer sobre mis demás congéneres, el que seamos justos, el que actuemos con principio de solidaridad, el que actuemos con la mano del principio de igualdad para buscar la equidad sin la cual no se construye la justicia social, nunca más seré capaz, por fuera de esa razón que me ilumina, seré capaz de ejercer coacción sobre alguno de ustedes.

Hoy a la Senadora Angela Cogollos la visitaba en su oficina antes de venir acá, y me dijo ¿a qué viene, Senador? Le dije a ver si aquí gastan tinto, después de haber charlado un rato me dijo creí que me venía a hablar del proyecto de la Caja Agraria, ¡no lo he hecho con nadie! Espero que el principio de razonabilidad, que la justicia social nos ilumine a todos y cada uno de los integrantes de esta Corporación para hacer lo que en nuestras conciencias debemos hacer.

Señor Presidente, en Sentencia SU-047 del 99 la honorable Corte Constitucional, no mi criterio, sino el de la Corte Constitucional, dice sobre el tema de la responsabilidad o irresponsabilidad de los Congresistas lo siguiente: El fin de la irresponsabilidad de los Congresistas es que los representantes del pueblo puedan emitir de la manera más libre sus votos y opiniones sin temor a que estos puedan ocasionar persecuciones judiciales o de otra índole, con lo cual se garantiza una plena libertad e independencia en la formación de la voluntad colectiva del Parlamento o Congreso. Así, solo por medio de la figura de la inviolabilidad, es posible que se cumpla el mandato constitucional según el cual los Senadores y Representantes deben actuar consultando la justicia y el bien común y no movidos por el temor a eventuales represalias jurídicas como las que nos quiso advertir de manera torticera la liquidadora de la Caja Agraria.

Vuelvo y repito, y no movidos por el temor a eventuales represalias jurídicas, la irresponsabilidad de los Congresistas es consustancial a la democracia constitucional, ya que es la expresión necesaria de dos de sus principios esenciales: la separación de los poderes y la soberanía popular; es que este órgano de representación el Congreso de la República expresa aquí la soberanía popular y permítame Presidente, permítame que cuando el Gobierno dice el Congreso no tiene competencia para determinar gastos en administración pública, lo que nos quiere imponer es una dictadura fiscal, una dictadura en materia del gasto, ¿qué es un Congreso de la República que no pueda determinar leyes con efectos fiscales? ¿Qué es? Digamos entonces que aquí en Colombia debería existir la monarquía constitucional, la soberanía popular, la representación del pueblo se expresa de manera fundamental en el Congreso de la República porque es el Congreso el que determina cómo debe actuar el ejecutivo, este es el órgano más importante de las tres ramas del Poder Público porque es la Rama Legislativa la que determina cómo debe caminar la Rama Ejecutiva, la rama ejecutiva debe moverse en el marco de la Constitución y de la ley y cuando eso

no ocurre es la Rama Jurisdiccional la que atendiendo la ley debe atemperar al ejecutivo para encauzarlo en el camino de la vía y el cumplimiento de un Estado de derecho.

Sigue diciendo la Corte en esa sentencia: La finalidad de la inviolabilidad de los Congresistas explica naturalmente sus características y alcances en cuanto a sus rasgos esenciales en primer término la doctrina constitucional y la práctica jurisprudencial coinciden en señalar que esta prerrogativa es primariamente una garantía institucional en favor del Congreso y de la democracia en vez de ser un privilegio personal del Senador y del Representante como tal, de otro lado la inviolabilidad es perpetua, esto es, el Parlamentario Congresista escapa a cualquier persecución judicial por sus votos y opiniones incluso después de que ha cesado en sus funciones, en tercer término la inviolabilidad genera una irresponsabilidad jurídica general, la doctrina y la jurisprudencia tanto nacional como comparada coinciden también en señalar los alcances o si se quiere el ámbito material de donde opera esta institución, ya que es claro que esta es específica o exclusiva, pero al mismo tiempo es absoluta, la inviolabilidad es específica por cuanto la Constitución actual como la anterior precisan que esta garantía institucional cubre exclusivamente los votos y opiniones emitidos en ejercicio del cargo, también es absoluta, ya que sin excepción todos los votos y opiniones emitidos en el proceso de formación de la voluntad colectiva del Congreso quedan excluidos de responsabilidad jurídica.

Yo terminaría ahí la exposición sobre las justificaciones del proyecto, los honorables Senadores conocen la ponencia que hemos presentado, conocen el pliego de modificaciones y solamente para seguir siendo justo en el debate, quisiera de una vez señor Presidente plantear unas proposiciones aditivas que tienen como finalidad hacerle menos onerosa la carga al Estado con el presente proyecto de ley”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Le pide al Senador Avellaneda, en este punto, que esas proposiciones aditivas sean presentadas en el momento de estar discutiendo el articulado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, ya que se está discutiendo la proposición con la cual termina el informe.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Responde que está de acuerdo, y pide a los honorables Colegas que lo acompañen con votar favorablemente este informe de ponencia, explicando que en su criterio el voto favorable se impone por un principio de proporcionalidad, razonabilidad, por la juridicidad y por la necesidad de deprecar justicia a un sector de trabajadores que fueron injustamente perjudicados, a quienes, a su juicio, se les irrogó un daño que no estaban en el deber jurídico de soportarlo.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta al Senador Avellaneda efectivamente la Presidencia de esta Comisión reconoce en amplitud el esfuerzo que ha hecho en su ponencia para demostrar la Constitucionalidad, la legalidad, la juridicidad de su ponencia pero considera necesario hacerle las siguientes precisiones:

“Yo pienso y lo digo a manera conceptual sin tratar de contradecir sus afirmaciones que es bueno para no poder crear expectativas que de pronto no puedan resultar, que nos atengamos a la norma y que estudiemos las normas como usted lo ha planteado, porque lo primero que tenemos que advertirle y decirle es que nosotros no vamos a tomar una decisión ni vamos a votar acá movidos por alguna presión o por alguna amenaza porque nosotros como usted va a votar a conciencia, como usted ha tomado su determinación a conciencia de hacer una ponencia, nosotros también a conciencia tomaremos nuestra decisión para votar, nosotros no estamos desconociendo de ninguna manera que usted está haciendo un trabajo por defender una ponencia y lo repito, muy loable y lo felicito de verdad porque está haciendo un esfuerzo como Senador de la República para defender algo que usted cree que es así pero es conceptual también y es un criterio suyo interpretativo de las normas y digo esto porque me parece que frente a lo que se ha dicho tanto el foro como acá y no me voy a extender, no se han interpretado las normas en el sentido de una hermenéutica jurídica que

yo sé que usted la aplica muy bien, pero toma pues sus apuntes y hace el esfuerzo, por ejemplo usted lee el artículo 90 de la Constitución que yo también lo leo porque es que el Estado está conformado, y aquí lo hemos repetido en múltiples circunstancias y ocasiones, por tres Ramas del Poder Público que todas tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado y desde el primer día en que tratamos este proyecto advertí como Presidente de la Comisión, de que nosotros no podemos asumir funciones de otras de las ramas del poder público, sin embargo, usted nos dice artículo 90, esto como para que veamos qué es lo que se va a resolver porque ya me han pedido aquí la palabra los dos Viceministros que están presentes y el doctor Oscar Iván Zuluaga, por eso yo no voy a hacer sino esta ligera observación porque usted no me respondió la primera pregunta que le hice si ya había una sentencia en la cual se señalara que había una responsabilidad o que había sido ilegal el cierre, entonces me la voy a dar; dice usted: el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, que me parece que es lo más lógico en defensa de los legítimos derechos de las personas, ahí no hay ninguna discusión pero continúa: en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial, ¿nosotros, honorable Senador, podemos reemplazar las funciones dentro del marco constitucional del poder judicial para condenar mediante una sentencia? Nosotros no tenemos ese poder condenatorio, nosotros tenemos un poder para legislar, de pronto interpretar las leyes y acomodarnos a todo el resto de la Constitución y además hay este artículo que usted también lo citó y que se lo repito, para no poder crear esa expectativa digan no es que los están presionando a ustedes y ustedes van a tomar una decisión porque les dijeron que si votaban así van a tener problemas de orden penal y que se le viene la Fiscalía.

¡No! Es que hay normas que son clarísimas y tienen de verdad algo que parece meridiano, dice el 133: Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras, esto es una prohibición constitucional, inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes en asuntos de competencia privada de otras autoridades, nosotros no podemos meternos en las funciones ni del Ejecutivo ni de la Rama Judicial y para mayor abundamiento, honorable Senador, dice el numeral 4 de ese artículo 136: Está prohibido, y son taxativas esas prohibiciones, decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinados a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente, entonces usted nos ha traído la Ley 489, bueno, y los decretos, pero yo le digo que tampoco estamos en presencia de la discusión de un acto o de un hecho que pueda incorporarse, involucrarse en un estado de excepción, ni estamos estudiando en este momento lo del presupuesto, esas son cosas totalmente separadas; pero en fin yo no quiero honorable Senador, utilizar pues la Presidencia para hacer el debate sino más bien le pido después aquí a mi colega que lo hace extraordinariamente bien para que asuma la Presidencia cuando vaya a referirme a fondo sobre el proyecto y por ahora les vamos a dar la palabra a los Viceministros, para luego dársela al doctor Oscar Iván Zuluaga que es los que me la han solicitado, no tenemos más aquí de inscripciones y con el doctor Oscar Iván Zuluaga vamos a declarar cerrada.

¡Ah!, por favor, señor Secretario, léase la proposición con la cual termina el informe para abrir el debate y darles la palabra a los honorables Viceministros”.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proposición

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito ponente recomienda darle primer debate al Proyecto de ley número 28 de 2003 Senado, “por la cual se reconoce patrimonialmente un daño antijurídico causado por el Estado y se dictan normas en favor de los pensionados y trabajadores afectados por el desconocimiento de la normatividad jurídica del país con el cierre ilegal de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, de acuerdo con el pliego de modificaciones presentado a continuación”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que está en discusión la proposición con la cual termina el informe del H. S. Avellaneda sobre este proyecto. Informa que dará la palabra al señor Viceministro Técnico de la Protección Social.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Pregunta al señor Presidente si los diferentes interrogantes que tengan los honorables Senadores los puede responder al final o lo va haciendo a medida que vayan surgiendo.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Le responde que como él considere, pero que a su juicio y para darle un orden al debate, preferiría que en la misma forma como no lo interrumpieron en su exposición de la ponencia, se permita que expongan los dos Viceministros y luego se resuelven los interrogantes a que haya lugar. Resalta además que para cualquier circunstancia, se encuentra presente la señora liquidadora de la Caja Agraria.

Viceministro de Protección Social:

Explica que el objetivo de su intervención va a ser muy breve, pues es simplemente presentar información adicional al tema en cuestión, para sustentar la inconveniencia del proyecto, así:

“Muchas gracias. Como les decía, el objetivo es simplemente presentar una información adicional y de esta forma sentar claramente la posición del Gobierno Nacional por parte del Ministerio de la Protección Social, entonces yo voy a mencionar digamos tres temas, varios de los cuales el honorable Senador Avellaneda ya ha mencionado igualmente el Senador Angarita en su breve intervención lo hizo y esto tiene que ver con la interpretación que se le pueda dar en primer lugar a la Constitución en el artículo 90 de la Carta Política. En ese sentido nosotros, la interpretación que le damos a ese artículo 90 sobre la reparación patrimonial de uno de los daños que haga el Estado, nosotros inferimos de ese artículo que para el efecto de la aplicación de este, se requiere adelantar el correspondiente proceso que declare la responsabilidad del Estado y así condenándolo a la reparación patrimonial de ese daño que en este caso sería para las personas retiradas de la Caja.

La Corte Constitucional en Sentencia C-309 del año 2002 expresó que la determinación de cada modalidad de responsabilidad se lleva a cabo a través de procesos de diferente naturaleza, uno es el proceso judicial y el otro administrativo, de una parte dice la sentencia.

... fue el carácter de judicial del proceso que se adelanta con el fin de establecer la responsabilidad patrimonial del Estado y cuando a ello haga lugar de la responsabilidad que corresponda a su agente del Estado, entonces para el Ministerio de la Protección Social y para el Gobierno Nacional pretender que mediante una ley se reconozca el daño causado por el Estado y por su responsabilidad lo encontramos contrario claramente a los artículos 121 y 136, numeral 1 de la Carta Política, según los cuales ninguna autoridad puede ejercer las funciones distintas a las atribuidas en la Constitución o la ley ni proferir disposiciones en asuntos de competencia privativa de otras autoridades, en ese sentido pues nosotros interpretamos que esto es una competencia de las autoridades jurisdiccionales y esa es la interpretación que nosotros le damos a la Carta Política en su artículo 90, en este sentido para determinar la responsabilidad patrimonial que tendría el Estado en este caso para determinarle pues se requiere que el Estado haya sido condenado y tal condena no puede ser o no puede provenir de otra autoridad competente que es la jurisdiccional.

El segundo tema tiene que ver con que la iniciativa crea situaciones a favor de un grupo de trabajadores y en este sentido también la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-094 de 1998 declara que la ley que por regla general se aplica a situaciones futuras contempladas en abstracto por el legislador, no se expide con la finalidad de someter bajo sus preceptos a personas concretas, predeterminadas e individualizadas, sus reglas son en principio impersonales y los supuestos fácticos a los que por vía abstracta ella se refiere para señalarles consecuencias jurídicas se definen objetivamente de tal modo que su enunciación salvo por motivos excepcionales y justificados de interés general no pueden estar dirigidos a regular exclusivamente

el comportamiento de un solo individuo o grupo, ni para preferirlo mejorando su condición respecto a otros o a los demás o concediéndole ventajas que a otros en sus mismas circunstancias no se conceden ni para perjudicarlo haciendo más difícil o gravosa su situación comparada con la de la mayoría, en otras palabras dice la sentencia no son admisibles por regla general las leyes con nombre propio cuyos efectos recaigan únicamente en alguno o algunos miembros de la comunidad individualizándolos; en este sentido es claro que se estaría legislando para beneficiar a un grupo en común y las otras personas estarían excluidas porque los demás colombianos tienen que hacer para obtener la pensión de vejez tendrían o tenemos que hacer cotizaciones durante nuestra historia laboral.

Por último, el artículo 150, el 154 y el 351 de la Constitución Política también dicen claramente que para fijar gastos de la Administración, y a esto se refirió el Honorable Senador Avellaneda, el Legislativo debe para poder sancionar estos tipos de gastos, deben ser de iniciativa gubernamental y contar la aceptación escrita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; entonces, ya para culminar el Ministerio de Protección Social presenta estos tres argumentos como en situaciones que van en contravía o claramente van en contra de la Constitución Política y en este sentido, nosotros creemos que el trámite de este o la aprobación de este proyecto de ley, es totalmente inconveniente. Muchas gracias”.

Viceministro del Interior y de Justicia, doctor Iguarán:

Sobre el mismo tema de inconveniencia del proyecto, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, señor Presidente, Senador Avellaneda, simplemente quisiéramos manifestar que el Gobierno en ningún momento se opone a la institución de la reparación patrimonial por daño antijurídico, no lo podría hacer porque la reparación patrimonial por daño antijurídico como muy pocas instituciones constitucionales y legales tiene una triple dimensión además de ser un derecho es un principio y es una garantía constitucional y precisamente como es una garantía constitucional esto es como es un instrumento, un mecanismo, una acción, un recurso es por eso que quisiéramos insistir que el tema o el problema jurídico lo deben decidir los jueces.

La idea es hacer un par de observaciones respetuosas e insistiendo que no se quiere ir en contra de esta garantía constitucional, son dos o tres observaciones simplemente, comedidas, en primer lugar, preocupa de llegar a tener éxito el Proyecto 2803 que resultemos desconociendo sentencias de la Corte Constitucional paradójica e irónicamente sentencias que hemos traído a cuento en esta y en otra jornada seguramente; sentencias como la SU-879 del 2000, una sentencia referida al caso de los ex trabajadores de la Caja Agraria, en esa sentencia en su parte motiva, entre otras, se dice que el pago de indemnizaciones repara efectivamente, subrayo, repara efectivamente todos los daños alegados, pues les permite satisfacer sus necesidades, es muy cierto como nos indicaba el Senador Avellaneda a que revisemos el valor de las sentencias de la Corte Constitucional, no solo las sentencias de constitucionalidad sino también las sentencias de tutela como resulta ser una SU y ya sabemos que no obstante ese interés, ese prurito deseo obsesivo de algunos de desconocer los fallos de la Corte es cierto que no solo se resuelve sino la parte motiva tiene una fuerza vinculante, por eso quisiéramos invitar a que no se desestime, a que no se le prive de ese valor a la parte motiva dentro de otras sentencias como esta donde está diciendo que para este caso, para el caso de los ex trabajadores de la Caja Agraria la indemnización repara efectivamente todos los daños alegados.

Dentro del primer punto también simplemente a título de interrogante deberíamos preguntarnos si no solo se desconocen sentencias sino también las sentencias que podrían darse el día de mañana respecto al tema de los ex trabajadores de la Caja Agraria, puede suceder que vengan otras tutelas, las sentencias a las que hemos hecho referencia son tutelas y por más que sean SU sentencias de unificación no dejan de tener efecto interpartes, ¿qué significa?, que el día de mañana puede haber con ocasión de esta problemática, puede haber otras tutelas y por qué no la Corte puede tener otra posición, por más que sea una SU, por

más que sea una sentencia de unificación no deja de ser tutela y en ese orden tiene un efecto de interpartes, que es muy distinto al efecto de las sentencias de constitucionalidad, podrían darse y entiendo que hay en curso unas acciones populares, podría hablarse de unas acciones de reparación directa no será que si nosotros por el ajado no digo ajado por lo de lucido, todo lucido, nutrido hemos tomado nota atenta a la exposición del Senador, pero ajado no por lo de lucido sino quizá por lo innecesario afán de nosotros resolver seguramente una problemática social, terminemos el Congreso, en una posición incómoda, que nosotros tomemos una decisión aquí a través de una ley y los jueces el día de mañana digan una cosa diferente y consideren los jueces del día de mañana que no se dan los elementos indispensables para hablar de un daño antijurídico, incompresible para la opinión pública y por qué no para ellos mismos indebida, porque las tutelas seguramente fueron concedidas porque no creo que los jueces, la Corte Constitucional, desconociera que hay otro medio de defensa y seguramente como así es fueron, concedidas como mecanismo transitorio y que estemos preocupándonos por sacar esto adelante a través de una ley y estemos descuidando las acciones pertinentes como puede ser una reparación directa donde habrá un juez que de manera definitiva dirá si hay un daño antijurídico, es de aplaudir lo que usted señalaba señor Presidente, el artículo 90 es tajante en decir que el tema de la reparación por el daño antijurídico se decide a través de una condena y buscamos y buscamos la norma constitucional legal al menos reglamentaria que le dé esa facultad al Congreso de imponer condenas y no la encontramos.

Simplemente la invitación a reflexionar sobre el particular. Reflexionemos, revisemos, quizá no debemos afanarnos, revisemos, hemos tomado nota de las sentencias a que hace referencia el Senador, a las observaciones, a las reflexiones, hagámoslo para que después no entremos en contradicciones con los jueces que son los que por Constitución y ley deben decidir este asunto.

Y en el supuesto, en el supuesto de que el Congreso estuviera facultado, tuviera la competencia para decidir de manera definitiva si se debe acceder a la reparación patrimonial por un daño antijurídico, quisiera respetuosamente preguntarle al Congreso si ya hizo el ejercicio para establecer como lo hace un juez, para establecer si se dieron los dos al menos los dos elementos indispensables para ordenar la reparación por daño antijurídico, son dos: primero, que se le pueda imputar al Estado; y segundo, seguramente no habría discusión, imputémoselo al Estado, segundo, que exista un daño antijurídico y el daño antijurídico excúsenme lo elemental, es el menoscabo particular, anormal y cierto de los bienes protegidos de la víctima y el exceso, excederse en los inconvenientes inherentes a la prestación del servicio, la pregunta es ¿tiene el Congreso en este momento, los honorables Senadores, los elementos de juicio, las pruebas las han tocado, hay esa inmediatez, han vivido para decir por ejemplo que el daño es cierto? En la exposición de motivos se dice que sí es cierto, que es evidente, que hay 7.000 ó 600 personas en estado de pobreza, de miseria, que era su único ingreso, pero alguien podría refutar, alguien podría decirnos no, observe cómo los Decretos 1064 y 1065 ordenaron una liquidación con indemnizaciones con base en la convención colectiva superiores a la ley ordinaria, es para discutir y probar, es más, se invitó con anterioridad entiendo y me puede corregir el Senador a un pacto, a una conciliación, a un arreglo, a un plan de retiro voluntario conciliado donde se tuvo en cuenta circunstancias particulares como la mujer embarazada, como los trabajadores incapacitados, como los trabajadores enfermos.

Es de discutir, por eso he sido cuidadoso en advertir que es para discutir y es para probar, porque para que el Congreso tome la decisión tiene que estar seguro de que está frente a un daño antijurídico, ese es uno de los elementos del daño antijurídico, mínimo que el daño sea cierto, otro, para no extenderme, que el daño sea normal, la normalidad por jurisprudencia del Consejo de Estado es que sea injusta y para que determinar en un caso concreto en cada caso, ni siquiera el Consejo de Estado despacha los daños antijurídicos con una sola sentencia de 1.000 ó 2.000 casos, uno por uno y en cada caso tiene que determinar si el daño es anormal, si es injusto y eso se determina con una hermenéutica de que lo obliga a uno a mirar si obra o no una causal civil. A propósito: una causal civil de justificación, que se dé un exceso

en los inconvenientes inherentes a la prestación del servicio público, la sentencia que declare inexecutable los Decretos 1064 y 65 se enfila más a un exceso de las facultades extraordinarias que a cuestionar el mismo contenido de los decretos. Valdría la pena que hiciéramos una lectura otra vez a la sentencia, en fin, si la Corte dice en estas sentencias que no está en peligro “en ninguno de los casos acumulados” a propósito aquí reconoce la Corte que no son todos los casos, que les falta por estudiar seguramente otros casos “que si no está en peligro en ninguno de los casos la satisfacción de las necesidades básicas y el mínimo vital hay tres forma de reparar el daño, en primer lugar, restitutoria, se devuelve el bien o se restablece el derecho afectado por la actuación negativa y cuestionada, reparadora, se da un bien que indemniza, que alcanza a reparar, y la compensatoria, que es el bien que se devuelve o que se da no alcanza a reparar totalmente pero mitiga un poco los daños, la propia Corte dijo que en este caso de lo que se trataba o donde nos debíamos ubicar en cuanto a la forma de reparar el daño no era en la restitutoria sino en la reparadora y en la compensatoria, ¿qué quiero decir? No nos adelantamos a lo que van a decir los jueces seguramente, no nos adelantemos, podemos valernos de las sentencias de la Corte, unos para defender nuestra posición, otros para defender otra posición, eso nos demuestra que ni siquiera la Corte ha decidido de manera definitiva, la misma Corte nosotros podríamos tomar un segmento de una de las sentencias donde la Corte dice reparación del daño mediante indemnización remedia el perjuicio irrogado, no es un juego de palabras, pero podríamos tomar esa frase para decir el perjuicio no era irremediable porque la Corte reconoce que si la reparación del daño mediante indemnización remedia el perjuicio irrogado, está señalando que no hay un perjuicio irremediable y eso nos permite aquí decirles a ustedes que podríamos dejarles esto a los jueces y no precipitarnos nosotros a tomar esa decisión.

Y finalmente, en lo que ya ha insistido mi compañero de Gobierno es no tomemos aislado ni un artículo ni otro artículo, el artículo 136 sobre las prohibiciones al Congreso y a las Cámaras nos dice de manera tajante pero no por eso no puede ser interpretado de manera armónica y sistemática con los artículos del Estado social de derecho a que hace referencia el Senador, pero en principio el artículo 136 numeral 1, nos invita y sobre todo a ustedes a reflexionar, es claro en decir que no pueden inmiscuirse por medio de resoluciones o leyes en asunto de competencia privativa de otras autoridades, ¿quién administra justicia? Por regla general artículo 116, por regla general administran justicia los jueces, los tribunales, los fiscales y lo puede hacer el Congreso y si aquí es un problema y un asunto de justicia en principio, lo podría hacer el Congreso, pero lo puede hacer el Congreso. Recuerden que de conformidad con el artículo 116, el Congreso administra justicia sólo por excepción para cuando se lo diga la ley y resulta que una de esas leyes, empezando por la Constitución, el artículo 90 le deja esa facultad de dirimir ese conflicto de trascendencia jurídica que aquí nos tiene, se la deja a los jueces.

Era eso, señor Presidente, nos parecería que si el Congreso decide de manera general ese reconocimiento patrimonial de un daño antijurídico sin hacer unas reflexiones, pues quedaría, sería un gravísimo antecedente porque amarra un poco al Estado para hacer reestructuraciones y para determinar el número de funcionarios pero lo que más preocupa es que de pronto acá tomamos una decisión y los jueces mañana, hoy mismo, pueden estar tomando otra decisión. Muchas gracias”.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Manifiesta que retomará algunos de los temas que ya han sido planteados siendo relativamente concreto, pues considera que se ha avanzado mucho con no solo el debate de audiencia pública, sino por la importante intervención del Senador Avellaneda, así:

“Comienzo diciendo lo siguiente, es cierto en septiembre 20 de 1999 la Corte Constitucional declara inexecutable el artículo 120, es cierto que posteriormente en noviembre 18 de 1999 la Corte Constitucional con Sentencia C-918 declara inexecutable en su totalidad los Decreto-ley 1064 y 1065, pero es también igualmente cierto que en sentencia SU-879 del 2000, es decir, posterior a estos dos fallos,

posterior, la Corte Constitucional estudia y acumula innumerables tutelas que los trabajadores presentan basados en las decisiones anteriores que había tomado la Corte Constitucional y hay que estudiar esta Sentencia SU-879 para tener absoluta claridad, para poder tener con la objetividad que demanda el estudio de un tema tan importante como el que está en consideración, un rápido repaso de esta sentencia por ejemplo mire uno los hechos, aquí los hechos casi es una descripción milimétrica de lo que viene en el proyecto de ley, los hechos que estudia la Honorable Corte Constitucional hablan de que existió despido irregular, que se exige el reintegro, que se pide que se reconozca el tema pensional, que se acepta que los Decretos 1064 y 1065 no existieron. Casi es una transcripción de las exposiciones de motivos y los elementos que argumentan la presentación del proyecto de ley; la Corte en esa misma sentencia que es del ponente el honorable Magistrado Vladimiro Naranjo, menciona pretensiones claras y lo dice esto es lo que va a estudiar la Corte sobre lo cual nos queremos pronunciar. Por ejemplo, dice la Corte Constitucional con fundamento en los hechos relacionados los demandantes pretenden que el juez constitucional disponga su reintegro inmediato al cargo que venían desempeñando o a otro igual o de superior categoría, ordenando el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir, dice también en los hechos que quiere considerar en su sentencia la Corte Constitucional, las demandantes solicitan como petición complementaria el reintegro y pago de prestaciones debidas y que se les reconozca la respectiva pensión de vejez a la cual tienen derecho por cumplir con los requisitos de ley.

Una sentencia muy importante porque acumula innumerables peticiones de los trabajadores lícitas derivadas de unos fallos anteriores de la Corte Constitucional, es decir, esta sentencia venía precedida de dos sentencias constitucionales previas que hacían referencia al tema en discusión.

Y ¿qué dice la Corte Constitucional? Ya el señor Viceministro de Justicia mencionaba algunas cosas, lo mencionaba el señor Viceministro de Protección Social pero como un gran resumen y hacen mención en la sentencia y en los pormenores a los Decretos 1064 y 1065 donde básicamente ve uno que la Corte Constitucional avaló la legalidad de los hechos ocurridos en la disolución y liquidación de la Caja Agraria, hay muchos detalles que pudiéramos mencionar; la Corte aprecia que el pago de la anterior indemnización en principio excluye la posibilidad de conceder la presente acción como mecanismo transitorio por cuanto el posible perjuicio irremediable que hubiera podido irrogar el despido masivo de los trabajadores de la Caja Agraria a la fecha ha sido remediado, a juicio de la Corte el pago de la indemnización mencionada repara efectivamente todos los perjuicios o daños que los accionantes alegan haber recibido, la bonificación pagada a los ex trabajadores de la Caja Agraria se ubica dentro de unas dos últimas categorías jurídicas de reparación del daño, lo decía el señor Viceministro; la discusión sobre la legalidad de la terminación unilateral de las relaciones laborales con los empleados de la Caja de Crédito, entidad todavía no disuelta, pero cuya toma de posesión con fines liquidatorios fue donado por la Superintendencia Bancaria haya de adelantarse ante la jurisdicción ordinaria, hay una sentencia de la Corte Constitucional es un hecho y es posterior, este es un elemento que tenemos que tener en cuenta en el análisis y no lo podemos desconocer con la misma naturaleza que reconocemos los fallos anteriores, pero hay también otra serie de hechos, el jueves en esa audiencia pública se mencionaban algunos fallos de tribunales y algunas Cortes con el tema de peticiones de los trabajadores, pero igualmente hay innumerables sentencias por casación de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia donde ha definido aspectos fundamentales de peticiones de trabajadores que tienen que ver con su estado de liquidación, no las voy a mencionar todas, aquí las tengo pero algunas que son importantes que van definiendo cuál es el campo de esa discusión jurídica desde el punto de vista legal, en fecha 24 de junio de 2003, la Corte Suprema Sala Laboral habla que el contrato de cesión de activos y pasivos suscrito entre Caja Agraria y Banco Agrario es netamente comercial, no es de naturaleza laboral, luego la Corte Suprema de Justicia, el 27 de junio de 2002, en una sentencia del Magistrado Carlos Isaac Náder, determina

que la terminación del contrato de trabajo por parte de la Caja Agraria fue una declaración de voluntad que extingue el vínculo jurídico y es potestativa del empleador, ya que la estabilidad del trabajador en el marco de nuestro régimen legal es relativa, hay una sentencia del Tribunal Superior del Distrito de Armenia en agosto del 2003 donde dice: Resulta improcedente el reintegro por cuanto la entidad se encuentra en proceso de liquidación, no es que no exista, está en proceso de liquidación forzosa administrativa y fueron suprimidos todos los cargos e igualmente ha habido sentencias que han favorecido a los trabajadores, es cierto, y las han mencionado y las mencionan en el estudio que me entregaron esta mañana que es un resumen del foro en el Capitolio Nacional que me hicieron llegar de forma muy gentil, ahí no hay una claridad jurídica, yo me pregunto entonces el Congreso de la República tiene que actuar para saldar esa diferencia jurídica, es competencia nuestra, entrar a desconocer aspectos que han sido definidos por altas cortes, ya el señor Presidente y otros mencionaban los artículos de la Constitución donde definen claramente la competencia del Congreso de la República y que son elementos ciertos, son elementos ciertos, el tema de la responsabilidad patrimonial muy importante, señor Viceministro, Senador Avellaneda, hay una cosa que es fundamental en la responsabilidad patrimonial que tiene que ver con la teoría del daño y es que el daño debe ser probado por quien lo sufre y acá hay sentencias que claramente demuestran que las indemnizaciones se produjeron, pero es muy importante traer a colación la Sentencia 333 que mencionó el Senador Avellaneda hizo una exaltación de lo que es una calidad de fallo de la Alta Corte una sentencia con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez, que al respecto dice con absoluta claridad: Por ello, la Corte coincide con el Consejo de Estado, o sea valida un concepto del Consejo de Estado, en que para imponer al Estado la obligación de reparar un daño es menester que además de constatar la antijuridicidad del mismo el juzgador –¿quién sería: el Congreso de la República?– es a partir del juicio que haga el Congreso mediante el cual se va a reconocer el daño antijurídico, ¿cuál es la competencia del Congreso? El juzgador elabora un juicio de imputabilidad que le permite encontrar un título jurídico distinto de la simple casualidad material, el Senador Avellaneda decía es que el daño antijurídico procede porque los decretos fueron declarados inexecutable no ajustados a derecho, el título jurídico distinto de la simple casualidad material que legitime la decisión, vale decir, yo no soy abogado, la *imputacius juris* además de la *imputacius factis*.

¿Cuál y quién ha probado el tema del daño si ha habido sentencias avaladas por las Altas Cortes donde claramente se han pronunciado en contra del concepto del daño y eso obviamente tiene que llevarnos a reflexionar? Yo sé la magnitud de lo que aquí se está presentando, yo sé que hay unos problemas enormes sociales; el Senador Avellaneda dice es que reclamar un principio de igualdad y equidad es el Congreso el que tiene que hacer a través de una ley específica, es decir, cuál es el precedente que sobre eso estaríamos estableciendo nosotros, yo lo mencioné el día de la audiencia pública consulté durante mucho rato las *Gacetas*, le he preguntado a Congresistas de muchos años y ninguno reconoce que haya habido una ley que tenga una característica de este tipo, Senador Avellaneda la ley del UPAC fue a partir de una ley que creó el UPAC en el Congreso de la República con nombre y apellido propio, como un sistema de financiación de vivienda, una ley que emanaba del Congreso y que después sufrió un correctivo para que fuera viable su aplicación dentro del sistema de financiación, una norma general que trataba de crear la posibilidad que en el país existiese financiación de vivienda para todos los colombianos; yo por eso señor Presidente dentro de mi juicio, dentro de mi criterio yo no puedo acompañar una iniciativa fundamentada sobre estos aspectos, yo tengo que ser claro ante ustedes y ante todos los trabajadores porque siento un profundo respeto pero tengo una tranquilidad de conciencia conmigo mismo, yo no puedo legislar para suplir a las Cortes y únicamente por el exclusivo argumento social tener que decirle al país que estamos tomando una acción de este tipo, a nosotros la Constitución nos establece un marco y la mejor forma de...

...derechos que consagren nuestra Constitución es ajustarnos a la ley, por supuesto que los Congresistas somos inviolables en nuestras decisiones y en nuestros juicios, eso no tiene ninguna trascendencia, a mí no me gustó que me pasara esto Senador Bernal ya estoy suficientemente grande y maduro para saber cuáles son mis responsabilidades y escuchar a la gente, además porque lo he hecho con un gran interés, yo tengo mi conciencia para determinar cuál es el alcance y las responsabilidades, aquí no es que hay una concepción o no ideológica, aquí no es que no esté de acuerdo con una aspiración legítima que pueden tener los trabajadores dentro de su Estado social de derecho, pero que no le corresponde al Congreso de la República resolverlo desde ningún punto de vista, el Congreso de la República no puede ser juez, el Congreso de la República no puede definir criterios entre las Cortes, las Cortes tienen los propios mecanismos y en eso consiste el Estado social de derecho, en que cada uno pueda especializar lo que le corresponde, el Congreso hace leyes las acciones están contempladas en la Constitución, la tutela está creada, el mecanismo de resarcimiento patrimonial lo contempla la ley, las acciones populares es la ley que crea, que da el Congreso de la República da los mecanismos para que los ciudadanos puedan acceder dentro del Estado social de derecho a reclamar sus justas y legítimas aspiraciones, pero el Congreso de la República no puede ser juez de la República y por eso creo que este proyecto es improcedente, por eso creo que este proyecto no tiene fundamento constitucional y por eso yo no voy a acompañar esta iniciativa y quiero hacerla pública porque mi conciencia me impone a actuar en derecho en un tema tan importante, no es el costo fiscal del proyecto, si el Estado de derecho proclama que se les dé a los trabajadores esa plata hay que pagársela, de eso no hay ninguna objeción, pero para el Congreso de la República sí está en juego su principio fundamental y es cuál es su campo de acción, cuáles son las leyes que tiene que construir, a qué, qué le permite la Constitución, cuáles son sus prohibiciones y cuál es el pronunciamiento que se ha venido dando en las diferentes instancias judiciales, por eso señor Presidente quiero anunciar públicamente mi voto negativo a la propuesta en consideración.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Sobre las manifestaciones anteriores, hace la siguiente sustentación, para resaltar la conveniencia del proyecto, así:

“Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero manifestarle mi saludo cordial al Viceministro del Interior y de Justicia, el doctor Iguarán, no tenía la oportunidad de conocerlo, me complace muchísimo, voy a referirme a las intervenciones que me han precedido y que han planteado algunos juicios de valor sobre mi intervención y de pronto sobre mi sesgamiento en la interpretación que yo he hecho de algunas normas jurídicas.

En primer lugar, quiero referirme casi todas las tres intervenciones se han referido a los mismos tópicos, no voy a repetirla, no voy a coger argumento por argumento sino voy a coger el bloque de la impugnación; el Senador Angarita, nuestro querido Presidente, ha dicho que yo no le contesté un tema acerca de lo que es el artículo 90 de la Constitución Nacional, yo no sé si cuando yo estaba hablando el Senador de pronto estaba por allá ocupado en otro tema, charlando, no sé, pero alrededor del artículo 90 el tema de discusión que se ha planteado lo tocó el doctor Iguarán, lo ha tocado el Senador Oscar Iván y el Viceministro también de Protección Social, es decir, a la luz del artículo 90 el Congreso tiene competencia para determinar que hay un daño antijurídico y generar el resarcimiento de ese daño.

Toqué en mi intervención el inciso 1° para decir que el Estado es todo, qué bueno que ha llegado el doctor Iguarán porque creo que con él nos entendemos muy bien, conozco de sus quilates jurídicos, y entonces yo decía porque creo que usted no estuvo al comienzo de mi intervención, yo decía, doctor Iguarán, que el Estado es todo, todas las Ramas del Poder Público y mostraba aquí, doctor Iguarán, que no necesariamente se requiere una sentencia jurisdiccional y consecuentemente de acudir a la rama jurisdiccional del poder público para que esta determine que hay un daño antijurídico y consecuentemente se condene al perjuicio.

Decía que en muchas ocasiones la rama ejecutiva del poder público reconoce su daño per se, lo que le corresponde a todo ciudadano honesto, si yo cometo un daño y yo sé que ese daño se originó en una ilicitud mía, pues yo tengo que reparar ese daño, no tengo por qué estar esperándome a que me condenen, eso no es moralmente un argumento, no es moralmente un argumento, yo siempre he creído, doctor Iguarán, que el Estado debería actuar como actúa un buen ciudadano y un buen ciudadano es aquel que dice yo cometí un error, yo reparo mi error, esa es la moral con la que debíamos actuar, es la moral que debemos enseñarles a los niños en nuestra casa, no esperarnos a todo un proceso a que nos condenen, a desgastarnos en la Rama Jurisdiccional, en ser justos, esta justicia de la que hablaba Aristóteles a la cual usted se refirió adelante y que más adelante voy a tocar, ese concepto aristotélico de la justicia es el que debe imbuir a la sociedad para que podamos construir paz, sin eso no se construye paz; decía que la Rama Ejecutiva, doctor Iguarán, puede reconocer el daño antijurídico y reparar y cuántas veces no lo ha hecho, cuántas veces no lo ha hecho sin necesidad de sentencia condenatoria.

Pero también decía y traía ahí y leí la Sentencia C-1140 a través de la cual la Corte Constitucional en sentencia con efecto *erga omnes* no inter partes como la SU-890, sino con efecto *erga omnes* aplicable a todo el mundo, la Corte Constitucional dice: El Congreso de la República está facultado para determinar que ha habido un daño y procurar el perjuicio de ese daño, ahí leí la sentencia, no la voy a leer nuevamente, excúseme si usted no me alcanzó a escuchar porque creo que usted hubiera podido referirse a esa sentencia para contradecirme con la altura, con la juridicidad que creo que lo embarga a usted.

De manera, señor Presidente, que el Congreso de la República, estricto sensu, con fundamento en el inciso 1° del artículo 90 y con fundamento en la sentencia de la Corte Constitucional C-1140 sí puede predicar el daño antijurídico y buscar la reparación del mismo.

El 136 numeral 4, el artículo 136 numeral 4° que traía el Senador Angarita, nuestro Presidente, el Senador Angarita lo leyó”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que no, que es el 1° y el 4°.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Continúa su intervención de la siguiente manera:

“El 1° y el 4°, es para decir que no puede haber, no pueden inmiscuirse las competencias, que no puede haber entrelazamiento de competencias, que debe haber unas competencias delimitadas, yo estoy de acuerdo con eso, pero ya demostré que el Congreso puede establecer daño y puede buscar la reparación con la Sentencia C-1140, por eso me voy a referir es al segundo, al 136 numeral 4, dice: Se prohíbe al Congreso decretar a favor de personas o de entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos. ¿De ahí podemos decir, Presidente, que el Congreso no tiene competencia para legislar en materia de pensiones? ¡Claro que sí! El lo que está diciendo es que no se puede hacer reconocimientos *intuitu personae*, entonces aquí viene a un tema que nuestro Viceministro de Protección Social traía, ¿cuál es la ley?, ¿cuál es el alcance de la ley?, ¿estamos de acuerdo, Viceministro, que la ley debe ser general, impersonal y abstracta? ¿estamos de acuerdo?, ¿pero acaso para que la ley sea general, impersonal o abstracta debe cobijar a todos los habitantes del territorio nacional, Viceministro del Interior, doctor Iguarán? ¡Todos sabemos que no! ¡Todos sabemos que no! ¿El Código Penal legisla para quiénes? De manera general pero deja unos inimputables. ¿En el Código de Familia estamos legislando para quiénes? Estamos legislando para los menores. Este Congreso en múltiples pero es que podría cansarme de citar cómo ha legislado para sectores de pensionados, para sectores de trabajadores, en unas ocasiones para decir para legislar a favor de los miembros de la fuerza pública, los miembros de la fuerza pública no son determinados, determinables, señor Ministro del Interior, no podemos traernos la nómina, ¿sí?, ¿y por qué podemos entonces sí decir que los miembros de la fuerza pública tienen un régimen pensional especial y los trabajadores de la Caja Agraria no? ¿Cuál es el criterio de razonabilidad? ¿En dónde está

la proporcionalidad? ¿Entonces para decretar aquí leyes justas el Congreso no ha legislado en más de una ocasión en favor de los maestros, de los educadores? ¿No ha legislado en favor de aquellos trabajadores que laboran en actividades de riesgo como los de rayos X, etc.? Son leyes destinadas a grupos de trabajadores, pero si lo quiere decir el doctor Angarita al citar el numeral 136, 4°, de que aquí no podemos legislar en materia de pensiones, entonces permítame”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Explica que lo que él ha dicho es que “se establecen unas prohibiciones como está establecido ahí, no que no podamos legislar; es diferente, usted mismo lo acaba de responder”.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Con la anterior corrección, continúa su intervención así:

“¡Correcto! Es que no estamos haciendo, vuelvo y repito, ya lo dije, no voy a enfrascarme en un debate personal con usted, señor Presidente, porque creo que no es el objeto del juicio, el objeto de este debate es otro y ya yo estoy exponiendo, creo que como ponente tengo la posibilidad de refutar las argumentaciones que ustedes han dado y bueno votaremos.

Pero sí quiero dejarlo muy claro, a la luz del artículo 150 numeral 19, literal f, es competencia del Congreso regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de trabajadores oficiales, los trabajadores de la Caja Agraria eran justamente trabajadores oficiales, estaban ligados por vínculo contractual y la Caja Agraria era una empresa industrial y comercial del Estado, luego de conformidad con las reglas del Decreto 3135 de 1968 del Decreto 1848 de 1969, ellos tenían el carácter de trabajadores oficiales y a la luz del artículo 150, repito, numeral 19, literal f, el Congreso es competente para establecer régimen de prestaciones a favor de ellos.

El Viceministro de Protección Social dice que hay necesidad de adelantar procesos, y es más o menos lo mismo que nos dijo el Senador Oscar Iván, pues déjenme leerles el artículo 150 numeral 17, de la Constitución Nacional, es que esto, Senador Oscar Iván, es muy importante este artículo que voy a leer. Estamos discutiendo en el Congreso de la República, permítame una pequeña digresión, Presidente, una pequeña digresión, estamos discutiendo aquí en el Congreso un proyecto de alternatividad penal que todos lo hemos calificado como un proyecto de perdón y olvido, o no todos, excúsenme, algunos sectores lo hemos calificado como de perdón y olvido y hemos dicho que ese proyecto debe ubicarse en un concepto o en tres conceptos del Derecho Internacional Humanitario, que son verdad, justicia y reparación, lo he tocado porque toca el tema de la reparación, toca con el proyecto de ley, no fue una cosa caprichosa. Si prosperara la idea de que solamente con sentencia condenatoria el Estado puede conocer perjuicios irrogados a los ciudadanos o ciudadanas o a los habitantes del territorio nacional, yo pregunto en qué quedaría el tema de la reparación de las víctimas del conflicto armado que es un tema que estamos exigiendo muchos sectores que lo plantea el Derecho Internacional Humanitario; el artículo 150 numeral 17 dice: Es facultad del Congreso conceder por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos en caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar; Viceministro, ¿les van a exigir a las víctimas del conflicto armado que se vayan juez tras de juez, tribunal tras tribunal hasta el Consejo de Estado a que haya la sentencia condenatoria en contra de Mancuso? ¿A que se pruebe el daño? el Estado lo puede hacer directamente, 150 numeral 17, pero ya lo demostré, que la Sentencia C-1140 la Corte dice se puede hacer directamente y el legislador puede actuar allí como reparador del resarcimiento o del perjuicio que se ha generado.

Ya hablé de leyes de nombre propio, ya hablé que no se necesita hacer la ley aplicable exactamente a todo el número de habitantes, a los 40 ó 45 millones de habitantes, ¡no!, no necesariamente, lo general no es general porque cobije a la totalidad, lo general es por la abstracción, puede estar dedicado a un grupo determinado de personas, llámense

educadores, llámense miembros de la fuerza pública y lo hemos hecho en muchas ocasiones o se ha hecho aquí en el Congreso de la República.

Se trae con mucha pasión por parte del Viceministro del Interior, doctor Iguarán, y sobre todo con mucha vehemencia, como él lo sabe hacer, defendiendo sus ideas, defendiendo sus posiciones el Senador Oscar Iván Zuluaga; a mí me encanta porque yo creo que cuando uno tiene pasión para hacer las cosas es porque ahí está obrando un convencimiento, no quiero hacer nada peyorativo, ¡no!, pero con mucha vehemencia usted decía se refería a la Sentencia SU-879, dos precisiones sobre los alcances de esa ley, yo vine a fundamentarme aquí honorables Senadoras y Senadores fundamentalmente con sentencias de la Corte Constitucional, porque yo sé que todos mis criterios y mis conceptos aquí han sido despreciados en muchísimas ocasiones como han sido despreciados los valiosos conceptos del Senador Peñaloza o del Senador Bernal, sencillamente porque somos oposición, aquí la única razón que impera es la razón de las mayorías, como si no hubieran leído a Kant o a Descartes, Kant, ese gran pensador que hace poquito estaba cumpliendo aniversario y con su Crítica de la razón pura nos invita a buscar el criterio de razonabilidad y no de las conveniencias políticas o de grupo, en un momento determinado o de ese otro pensador Descartes, que nos plantea la posibilidad de dudar para encontrar siempre la verdad, pero aquí la única verdad que impera es la verdad del Gobierno y es triste para la vida republicana, triste para la vida republicana que un Congreso no tenga independencia del ejecutivo, que un Congreso así tenga las mayorías afectas al Gobierno, no sea capaz de separarse de las posturas gubernamentales, flaco servicio se le hace a la democracia porque estamos quebrantando el principio material de separación de los poderes y la autonomía de la rama legislativa, flaco servicio le hemos hecho a eso, aquí votamos la reforma laboral, Senador Bernardo Alejandro, nos dijeron que eso servía para generar empleo, y dijimos no, en la Ley 50 les quitaron derechos a los trabajadores, los volvieron más miserables, permitieron la acumulación de riqueza en pocas manos y con la Ley 879 van a hacer lo mismo y no se ha generado empleo, se ha generado más miseria en la mayoría de los trabajadores, aquí los criterios económicos, sociales y jurídicos, políticos no fueron entendidos, el principio de razonabilidad no se entendió aquí, hoy quienes votaron esa reforma laboral, quienes votaron la reforma pensional no tienen conciencia para poder dormir tranquilamente porque saben que han extendido la miseria, que han extendido el hambre y han concentrado la riqueza en pocas manos, déjenme que les haga un juicio político, el imperativo de toda sociedad es construir justicia social y la justicia social no se construye sin redistribución del ingreso, hay que redistribuir el ingreso; si no, seguiremos acumulando causas y causas para la guerra, para que entre nosotros los colombianos nos matemos los unos a los otros y estamos acumulando desesperanza 3.200.000 niños hay por fuera de la escuela, cuántos tenemos sin cobertura en materia de salud, no me sigo extendiendo Presidente, porque yo sé que usted a veces me dice Senador Avellaneda, concéntrese en el tema y antes de que usted me calle, entonces yo me voy a callar por ahí y voy a seguir exactamente en el tema del debate.

Estaba diciendo que aquí se han traído sentencias como la SU-879, la SU-879 es una sentencia de tutela como bien lo demarcó el doctor Iguarán, el doctor Iguarán sabe que esa sentencia tiene efecto interpartes, que esa sentencia, al contrario de las sentencias de la Corte Constitucional que yo traje, tiene efecto *erga omnes* aplicables para todo el mundo, para todos los ciudadanos, para todas las autoridades públicas, qué gran diferencia entre los conceptos de autoridad, pero además debo recordar que por tutela solamente se garantizan derechos fundamentales, solamente, no se pueden tocar otras cosas y que además que el tema del resarcimiento del daño no podía tocarse en una sentencia de tutela, porque como bien lo dijo el Senador Oscar Iván para ello existe la acción resarcitoria en el campo del Código Contencioso Administrativo, la acción de reparación directa, que se llama más técnicamente.

Nadie se refirió a que yo planteé un tema muy importante aquí, fue el tema del principio de igualdad, principio que lleva que los ciudadanos

deben mantener igual tratamiento en materia del soporte de las cargas públicas, y ahí, es en el principio de igualdad donde yo desarrollé, desarrollé la tesis de esta ponencia, señor Viceministro del Interior, el Banco Central Hipotecario dice que se habían generado unos escenarios pensionales para los trabajadores despedidos injustamente iguales a los que estamos planteando en este proyecto de ley, o sea, señor Viceministro del Interior, lo que estamos planteando en el proyecto de ley es que el Gobierno a los trabajadores de la Caja Agraria no les dio el mismo tratamiento que a los trabajadores del Banco Central Hipotecario y que ahí se rompió el principio de igualdad, se rompió el principio según el cual los ciudadanos todos estamos obligados a soportar por igual las cargas públicas, eso es el principio de igualdad, pero aquí no hubo tratamiento de igualdad en el caso de los trabajadores de la Caja Agraria, lo único que estamos haciendo señor Viceministro del Interior es cogiendo lo que se hizo en el Banco Central Hipotecario y trasladarlo en el proyecto de ley en materia pensional que llamamos pensión compensatoria, trasladarla a los trabajadores de la Caja Agraria para justamente aplicar el principio de igualdad, es eso, y aplicar el principio de igualdad es hacer justicia, es hacer justicia, ¿qué tipo de justicia? La justicia compensatoria justamente de la que usted ahí se refirió tangencialmente, pero se refirió, señor Viceministro, es justicia compensatoria la que estamos deparando aquí.

Yo he terminado de referirme a los argumentos que expusieron quienes han querido plantear que estamos equivocados en el proyecto, respeto mucho el criterio de todos, he hecho mi esfuerzo intelectual para traer una buena ponencia, pero sobre todo les quiero decir, Presidente y Senadores, he hecho un gran esfuerzo de comportarme como un hombre justo, ese es un atributo que debería llenarnos a todos los seres humanos, ser justos, actuar con justicia, con equidad, y para ello hay que trabajar el principio de igualdad, si somos derrotados creo que abran a la razón y a la justicia, espero que hoy nos ilumine en el momento de la votación, señor Presidente, honorables Senadoras y Senadores, y que por un instante este Congreso pueda decretar justicia, pueda decretar principio de igualdad para la búsqueda de la paz que tanto necesitamos los colombianos y las colombianas. Muchas gracias, señor Presidente”.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Siendo las 2:40 p.m., le recuerda al señor Presidente declarar sesión permanente.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si se quiere declarar en sesión permanente.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Confirma que sí lo quieren.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Antes de conceder la palabra el Senador Sosa, le manifiesta al Senador Avellaneda lo siguiente:

“Yo no quiero establecer en diálogo como lo dice el Senador Avellaneda, pero tampoco podemos pasar de manera inadvertida una serie de afirmaciones que usted hace contra todos nosotros exceptuando algunos de nuestros colegas, de que hemos pedido un comportamiento de poco reconocimiento a las circunstancias sociales que vive el país, pues yo sobre eso doctor Avellaneda voy a adelantar el debate aquí y vamos a demostrar cómo sí hemos legislado con un criterio eminentemente social”.

Honorable Senador Gustavo Enrique Sosa Pacheco:

Manifiesta que, a su juicio, un punto clave para la toma de decisiones individual de cada uno de los integrantes de esta Comisión es la sentencia que mencionaba el doctor Luis Carlos, la sentencia 1140, por lo que le solicita al doctor Avellaneda que la lea nuevamente además, porque en el momento en que lo hizo no estaba el señor Viceministro.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

De acuerdo con la anterior solicitud, hace la siguiente intervención:

“Con la venia del Presidente, con el mayor gusto, Senador, doctor Iguarán, cuando yo estaba en mi primera intervención que de pronto es la que el Senador Gustavo Sosa dice que usted no escuchó, yo estaba

diciendo que el Congreso, el legislador sí puede dictar leyes para plantear resarcimientos para plantear el pago de perjuicios o formas para resarcir los perjuicios irrogados con un daño antijurídico y justamente es esta sentencia, señor Viceministro del Interior, la C-1140 de 2000 de la honorable Corte Constitucional, voy a leer solamente un párrafo porque los dos párrafos que leí son más o menos en el mismo sentido, voy a leer solamente un párrafo.

Dice la Corte: El Estado a través de la ley se anticipó a reconocer su eventual responsabilidad al menos parcial y los motivos que llevaron al colapso y asumió voluntariamente los costos inherentes al resarcimiento de los deudores perjudicados quienes durante años efectuaron pagos por concepto que esta Corte halló después inconstitucionales y tanto él como las instituciones financieras se vieron enfrentados a la inminencia de un número, de un sinnúmero de demandas legítimamente... los jueces, con miras a la reliquidación de sus créditos y a la devolución o abonos de las cifras ya canceladas en exceso.

Me estoy refiriendo o perdón la Corte está tocando aquí el tema de lo que fue el tema del UPAC que fue tremendamente dañino para acreedores hipotecarios que se metieron en este sistema que los llevó como es de conocimiento público a un empobrecimiento mayor que la expectativa de esperanza de tener hogar, de tener casa y como el Congreso de la República se anticipó, se anticipó a que existieran sentencias condenatorias y el Congreso de la República dicta una ley para buscar el resarcimiento de perjuicios de todas estas personas, a eso se está refiriendo.

Dice la Corte: Si la exigencia constitucional consiste en que los medios normales al alcance del Estado se agoten con antelación al uso de los poderes extraordinarios del jefe del Estado, el Congreso de la República goza de atribuciones suficientes para consagrar las normas legales que ataquen las causas de los fenómenos que podrían configurar situaciones críticas y conducir a soluciones extraordinarias, estas, repite la Corte, solamente se ajustan a la Constitución en circunstancias extremas, luego la oportuna acción legislativa encaja sin dificultad en los objetivos constitucionales enunciados del preámbulo consistentes al asegurar valores como la vida digna de las personas, la pacífica convivencia, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo.

Era eso, declarando la exequibilidad de una norma que plantea las compensaciones sobre esos acreedores hipotecarios que resultaron injustamente lesionados incluso con una ley expedida por el Congreso y por eso el Congreso dice también mediante una ley voy a reparar el daño. Gracias, señor Presidente”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que continúa la discusión de la proposición con la cual termina el informe, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión? Dado que han pedido votación nominal, explica que los que estén por la negativa de que no se apruebe dicen no, los que estén por la afirmativa de la proposición dirán sí.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Llama a lista para votación nominal, así:

Angarita Baracaldo Alfonso (No)

Avellaneda Tarazona Luis Carlos (Sí)

Benítez Maldonado Eduardo Augusto

Bernal Amorocho Jesús Antonio (está impedido)

Castro Pacheco Jorge de Jesús (Sí)

Córdoba Ruiz Piedad

Cogollos Angela Victoria (Sí)

Gnecco Arregocés Flor Modesta

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro (Sí)

Peñaloza Núñez Antonio Javier (Sí)

Puello Chamié Jesús

Sossa Pacheco Gustavo Enrique (Sí)

Villanueva Ramírez José María (Sí)

Zuluaga Escobar Oscar Iván (No).

Confirma la votación así: El total, por el sí: 7 votos, por el no: 2 votos.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Informa que abre la discusión.

Vicepresidente honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Pide se deje constancia de su impedimento.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica el impedimento del Senador Bernal.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Informa nuevamente que se abre la discusión del articulado, artículo por artículo, por lo que solicita al señor Secretario dar lectura al artículo 1°.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 1°. *Objeto de la ley.* Dada la condición ilegal de la liquidación de la Caja Agraria producto de los Decretos-ley 1064 y 1065 del 99 declarados inexecutable por la Corte Constitucional y con fundamento en los principios consagrados en los artículos 48 y 53 de la Constitución Política procédase a liquidar su planta de personal conforme a las previsiones contenidas en la presente ley”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Informa que se abre la discusión del artículo 1°, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión? Conste el voto negativo.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que ha sido aprobado el artículo primero con voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se lea el artículo 2°.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 2°. *Pensión compensatoria para ex trabajadores con más de 20 años de servicio.*

Los ex trabajadores de la Caja Agraria, Industrial y Minero con 20 años o más de servicio en la entidad continuos o discontinuos que hubiesen sido despedidos con ocasión de la expedición de los Decretos-ley 1064 y 1065 de 1999 tendrán derecho a título de compensación a una pensión mensual de jubilación equivalente al 75% del salario mensual devengado durante el último año de servicio, con retrospectividad al 1° de junio de 1999 sin condición de edad”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Se abre la discusión del artículo 2°, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban, con voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se lea el artículo 3°.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 3°. *Pensión compensatoria para ex trabajadores con 10 años o más de servicio y menos de 20.* Los ex trabajadores de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero con 10 años o más de servicio y menos de 20, en la entidad, continuos o discontinuos que hubiesen sido despedidos con ocasión de la expedición de los Decretos-ley 1064 y 1065 del 99 tendrán derecho a título de compensación a una pensión mensual de jubilación proporcional al tiempo de servicios en relación con la pensión establecida en el artículo anterior, retrospectividad al 1° de junio del 99 sin condición de edad”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Se abre la discusión del artículo 3º, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se dé lectura al artículo 4º.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 4º. *Reubicación de ex trabajadores con menos de 10 años de servicio.* Los ex trabajadores de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero que fueron despedidos en aplicación de los Decretos-ley 1064 y 1065 de 1999 que tenían menos de 10 años de servicios a la entidad, continuos o discontinuos al momento de producirse el despido injusto, se vincularán en el Banco Agrario o en las entidades del Estado dentro del marco de los nuevos empleos que el Gobierno genere, en observancia a las solicitudes de la Organización Internacional del Trabajo”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el artículo que se acaba de leer, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, nuevamente voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Pide se continúe con la lectura.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 5º. *Del servicio médico convencional.* A los actuales y nuevos pensionados de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero les será reestablecido el servicio médico convencional en los términos del artículo 91 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, así como el derecho a educación y vivienda, como quiera que estos derechos constituyen parte esencial de los derechos adquiridos de los pensionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional de las Leyes 4ª del 66, 4ª del 76, artículo 11 de la Ley 100 de 1993, artículos 41 y 91 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y del manual administrativo de personal que regía en la entidad. Para tal efecto, la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se obliga a fijar una cuenta especial para tal fin en un término no superior a 60 días”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión del artículo que se acaba de leer, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, nuevamente voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Continúa con la lectura, así:

“Artículo 6º. *Del fuero sindical.* El Gobierno Nacional respetará la garantía del fuero sindical que tenían los trabajadores de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero por tiempo de servicio inferior a 10 años, de acuerdo con el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, que por acciones indebidas y omisiones de la Constitución y la ley se desconocieron con el cierre intempestivo de la Caja Agraria reintegrándolos con los mismos salarios y prestaciones que tenían a cargo de igual o superior categoría en el Banco Agrario o en otros entes públicos y estatales”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión del artículo que se acaba de leer, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga. Continúa la lectura así:

“Artículo 7º. *De los derechos convencionales y legales adquiridos.* Los derechos convencionales y legales adquiridos por los trabajadores y pensionados originados dentro de la relación laboral adquiridos con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero previos a su liquidación y que se encuentren pendientes de su asunción o pago por la liquidación de la Caja serán cancelados a todos sus beneficiarios previo trámite administrativo al y mediante conciliación”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión del artículo leído, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba señor Presidente, voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga. Continúa con el siguiente artículo.

“Artículo 8º. *Imputación de pago.* Las partidas suficientes para atender los pagos contemplados en esta ley se cancelarán de las provisiones que para efecto se encuentren contabilizadas por la liquidación de la Caja Agraria y serán asumidas de acuerdo con lo estipulado en los Decretos números 254 y 255 de febrero 21 de 2000.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta si no faltan unos literales ahí.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Confirma que no, pues está en discusión el artículo 8º.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el artículo 8º, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga. Continúa con el siguiente artículo, así:

“Artículo 9º. *Prelación de créditos.* Por tratarse de acreencias laborales el pago de las sumas debidas con ocasión de la presente ley, tiene prelación sobre cualquier otro crédito a cargo de la Caja Agraria”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el artículo 9º, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba, señor Presidente, voto negativo del Senador Oscar Iván Zuluaga. Da lectura al siguiente artículo:

“Artículo 10. *Procedimientos.* Mediante el mecanismo de la conciliación se procederá de la siguiente manera:

a) La solicitud presentada al Gerente liquidador de la Caja Agraria mediante derechos de petición acompañado de pruebas siquiera sumaria de la vinculación laboral del trabajador, el tiempo de servicio y que su retiro se ocasionó con motivo de los Decretos-ley 1064 y 1065 declarados inconstitucionales;

b) La solicitud deberá resolverse dentro del término previsto por la ley para contestar el derecho de petición;

c) De no resolverse la petición dentro del término establecido por la ley, se considerará la operancia del silencio administrativo positivo y para su configuración se efectuará el trámite, de conformidad con el artículo 42 del Código Contencioso Administrativo;

d) Una vez resuelta la petición favorablemente, el trabajador el pago de su indemnización o pensión deberá comenzar a efectuarse a partir de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución respectiva o de la operancia del silencio administrativo positivo;

e) La omisión de los términos establecidos en el literal anterior será causal de mala conducta para el funcionario responsable;

f) Todos los procesos en curso contra la Nación, Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural, de Trabajo y/o Protección Social, Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en

liquidación y Banco Agrario de Colombia S.A., por pensionados y trabajadores de la Caja Agraria, por los derechos reconocidos en la presente ley cesarán mediante providencia reconocida del juez o tribunal que las conduce una vez se acredite que el Estado haya reconocido el derecho o comenzado a pagarlo”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el artículo que se acaba de leer, artículo 10, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba señor Presidente. Termina la lectura del articulado así:

“Artículo 11. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la vigencia, a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el artículo que se acaba de leer, artículo 11, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se lea el título del proyecto.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Título del proyecto: “Por la cual se dictan normas generales de seguridad social en pensiones e indemnizaciones mínimas compensatorias para los trabajadores de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero liquidada de forma ilegal”.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

En discusión el título, va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba señor Presidente.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta si quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo quiere.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que se designa como ponente al doctor Avellaneda. Solicita al señor Secretario anuncie los proyectos de ley para el día de mañana.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Con el fin de darle cumplimiento al Acto Legislativo número 1 de 2003, procede a anunciar los proyectos por instrucciones del señor Presidente, que se discutirán mañana a las 10:00 a.m., así:

– Proyecto de ley número 177 que se encontraba en el orden del día de hoy, del 03 Senado y 061 de 2002 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia, se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan normas complementarias en lo pertinente al Capítulo IV de la Ley 261 de 1996”.

– Proyecto de ley número 91 de 2003 Senado, “por la cual se reglamenta el artículo 56 de la Constitución Política y se define el concepto de servicios públicos esenciales”.

– El Proyecto de ley número 101 Senado y 217 de 2003 Cámara, “por la cual se dictan normas para el ejercicio de la terapia ocupacional en Colombia y se establece el Código de Ética Profesional y de Régimen Disciplinario Correspondiente”.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Solicita que el proyecto de ley por la cual se reglamenta el artículo 56 de la Constitución de donde se define el concepto de servicios

públicos esenciales, sea aplazado, pues se está solicitando que se realice un foro y no se ha realizado y, segundo, que el proyecto de ley 101, también debe ser aplazado porque el Ministerio de Protección ha dicho que debe estar después de Semana Santa, por cuanto en esta semana se va a revisar el proyecto de los recursos humanos en salud.

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Le pide al Senador Peñaloza que pase la solicitud, pero que sin embargo en la sesión de mañana puede presentar la proposición de que se le aplase el proyecto.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Informa que queda pendiente el desarrollo de la proposición donde se cita al doctor Faruk Urrutia para mañana, de acuerdo con la Proposición número 20

Honorable Presidente, Alfonso Angarita Baracaldo:

Agotado el orden del día levanta la sesión y se cita para mañana a las 10:00 a.m.

Secretario doctor Germán Arroyo Mora:

Confirma que se levanta la sesión siendo las 3:00 p.m.

El Presidente,

Honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho.*

El Secretario,

Doctor Germán Arroyo Mora.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004). En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República, del Acta número 25 de fecha 30 de marzo de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad en Acta número 27 de fecha 15 de abril de 2004.

El Presidente,

Alfonso Angarita Baracaldo

El Secretario,

Germán Arroyo Mora

* * *

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 26 DE 2004

(marzo 31)

DEBATE ISS-PROYECTOS 177 DE 2003,

101 DE 2003-091 DE 2003

En Bogotá, D. C., siendo las 11:20 a.m., del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil cuatro (2004), en el Salón de Sesiones de la Comisión VII del Senado, actuando como Presidente el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, como Vicepresidente el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho y como Secretario el doctor Germán Arroyo Mora, se da inicio al debate programado para la fecha, así:

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita al señor Secretario llamar a lista.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Llama a lista a la cual contestan los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso

Avellaneda Tarazona Luis Caralos

Benítez Maldonado Eduardo Augusto

Bernal Amorocho Jesús Antonio

Castro Pacheco Jorge de Jesús

Cogollos Angela Victoria

Gnecco Arregocés Flor Modesta

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro

Peñaloza Núñez Antonio Javier

Puello Chamíé Jesús
Villanueva Ramírez José María
Zuluaga Escobar Oscar Iván.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Sosa Pacheco Gustavo Enrique

Con excusa, dejó de asistir la honorable Senadora:

Córdoba Ruiz Piedad.

El señor Secretario confirma que hay quórum decisorio.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita al señor Secretario leer el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy, miércoles 31 de marzo de 2004
hora 9:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum. Ya se evacuó.

II

Análisis y consideración de las siguientes Actas Conjuntas:

- 01 de fecha 25 de noviembre de 2003
- 02 de fecha 3 de diciembre de 2003
- 03 de fecha 10 de diciembre de 2003
- 04 de fecha 11 de diciembre de 2003

III

En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión.

– Lectura de Ponencias y consideración de los Proyectos de Ley en Primer Debate.

a) **Al Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado y 61 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al Capítulo IV de la Ley 266 de 1996.**

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, Venus Albeiro Silva Gómez.*

Ponente: honorable Senador *Jorge de Jesús Castro Pacheco.*

Publicación: *Gaceta* número 377 de 2002.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta* número 77 de 2004.

b) **Proyecto de ley número 101 de 2003 Senado, 217 de 2003 Cámara, por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia, y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente.**

Autor: honorable Representante *Germán Navas Talero.*

Ponentes: honorables Senadores *Antonio Peñaloza Núñez, Jesús León Puello Chamíé.*

Publicación: *Gaceta* número 160 de 2003.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta* número 633 de 2003.

c) **Proyecto de ley número 091 de 2003 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 56 de la Constitución Política y se define el concepto de “servicios públicos esenciales”.**

Autor: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho.*

Ponentes: honorables Senadores *Antonio Javier Peñaloza Núñez, Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

Publicación: *Gaceta* número 459 de 2003.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta* números 647 de 2003 y 102 de 2004.

IV

Continuación de la Citación, al doctor *Faruk Urrutia Jalilie*, Gerente de la ESE “Luis Carlos Galán”, según cuestionario adjunto, y al señor Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*, según Proposición número 20 de fecha 24 de febrero de 2004, presentada por los integrantes de la Comisión y aprobada por unanimidad en sesión de la misma fecha y la aditiva de fecha 16 de marzo de 2004, citando al señor Presidente del Seguro Social (ISS) presentada por el honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho* y aprobada por unanimidad de la misma fecha.

V

Informes de Secretaría

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se continúe con el desarrollo del Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la lectura del punto dos, del Orden del Día así:

II

Análisis y consideración de las siguientes Actas Conjuntas:

- 01 de fecha 25 de noviembre de 2003
- 02 de fecha 03 de diciembre de 2003
- 03 de fecha 10 de diciembre de 2003
- 04 de fecha 11 de diciembre de 2003

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a consideración y aprobación las actas leídas. Cierra la discusión y pregunta a la Comisión si las aprueba.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí las aprueba.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se continúe con el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura.

a) **Al Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado y 61 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al Capítulo IV de la Ley 266 de 1996.**

Ponente: honorable Senador *Jorge de Jesús Castro Pacheco.*

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se dé lectura a la ponencia y a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proposición

“Dese primer debate al Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado y 61 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al Capítulo IV de la Ley 266 de 1996, con Pliego de Modificaciones.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Concede la palabra al Ponente del Proyecto, el doctor Castro.

Honorable Senador Jorge Castro Pacheco:

Sustenta la ponencia del proyecto haciendo la lectura al documento donde resume su ponencia, el cual reposa en Secretaría.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que continúa en discusión la proposición con que termina el informe del Proyecto 177 de 2003 Senado, 61 de 2002

Cámara, preguntado si las modificaciones presentadas fueron publicadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Contesta que efectivamente la ponencia presentada y radicada por el doctor Jorge Castro Pacheco, fue publicada debidamente y que lo leído es un resumen de la misma, lo cual es a su vez confirmado por el señor Ponente.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Solicita que quede muy claro si se están siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 5ª, respecto al trámite de dicho proyecto.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Manifiesta que dado que ella fue ponente en alguna ocasión de un proyecto parecido al que está en discusión, el proyecto de ley por el cual se dictan normas ético-disciplinarias para el ejercicio de la medicina de Colombia, desea hacer algunas sugerencias a los artículos 41 y 47 del mismo.

Hace la lectura del artículo 41, así:

Artículo 41. El Tribunal Nacional Etico de Enfermería está integrado por siete (7) Miembros Profesionales de Enfermería, de reconocida idoneidad profesional, ética y moral, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional.

Su observación a este artículo se refiere a quién nombra los miembros de dicho tribunal, tanto nacionales como departamentales y por cuánto tiempo van a ser elegidos, si son reelegibles o no.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Confirma con el señor Secretario nuevamente si se hizo la publicación de las modificaciones que han sido leídas, con el proyecto, para que quede constancia de ello.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Manifiesta que el Pliego de Modificaciones que radicó el Senador Castro se encuentra debidamente publicado, con el proyecto. Pregunta si la Comisión aprueba la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a consideración el articulado.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que son 74 artículos.

Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Propone que sean votados en bloque.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que no se puede ya que la doctora Angela hizo unas observaciones de algunos artículos.

Honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco:

Manifiesta que está de acuerdo con lo dicho por la doctora Angela, pero lo que ella manifiesta ya está dispuesto en la Ley 266, ya está establecido cómo son los miembros y quién los nombra, pero se puede adicionar el mismo concepto de la Ley 266 de 1996.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pide se presente la proposición.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Respecto al artículo 47, expresando que desea hacer una modificación en la expresión “o hasta” por “sin que supere” .

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Interrumpe a la doctora Angela para ordenar el debate dado que se ha pedido votación en bloque y que se omita la lectura, pregunta cuáles son los que se votarían en bloque y cuáles son los que se excepcionan.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Propone que se haga votación por capítulos para ir haciendo las observaciones pertinentes y votando.

Presidente honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta si desean que se vote en bloque excluyendo los artículos 41 y 47, de acuerdo con lo señalado por la doctora Angela.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a votación el articulado en bloque exceptuando los artículos 41 y 47.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Solicita se omita la lectura del articulado.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si aprueba la propuesta anterior.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que continúa la discusión del articulado, resaltando que se excluyen los artículos 41 y 47 dado que así lo han solicitado. Pregunta a la Comisión si lo aprueban.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita que se dé lectura al artículo 41 al señor Secretario, y a la doctora Angela le pide que pase la propuesta respectiva.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

“Artículo 41. El Tribunal Nacional Etico de Enfermería está integrado por siete (7) Miembros Profesionales de Enfermería, de reconocida idoneidad profesional, ética y moral, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional”.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Manifiesta que sus inquietudes van encaminadas a cómo se va a conformar ese Tribunal; quién lo va a elegir y cuánto tiempo van a durar.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Dice que las observaciones no aplican tanto al artículo 41, sino más bien para el artículo 39, en donde hace referencia al Tribunal Nacional Etico de Enfermería y los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería, manifestando que a su juicio la propuesta debería ser: Construir un párrafo a dicho artículo 39 que dijera que la composición de dichos Tribunales y demás aspectos relacionados, serán regulado por la Ley 266.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si reabre la discusión del artículo 39.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se lea el párrafo adicional al artículo 39, presentado por la Senadora Angela Cogollos y el Senador Carlos Avellaneda.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Manifiesta que la redacción sería más o menos así: “La composición y demás aspectos relacionados con el Tribunal Nacional Etico de Enfermería y los Tribunales Departamentales, se regirá por lo establecido o lo dispuesto en la Ley 266 de 1996”, resaltando que ese es el sentido de la proposición.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si aprueban la proposición de añadir un párrafo al artículo 39, del Proyecto 101 de 2003 Senado y 217 de 2003 Cámara.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a discusión el artículo 41, preguntando a la Comisión si lo aprueban.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que si lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a discusión el artículo 47.

Honorable Senadora Angela Cogollos:

Referente al artículo 47, da lectura al segundo párrafo del mismo, así:

“...Cuando no haya sido posible identificar al profesional de enfermería, autor de la presunta falta, la investigación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad o hasta que opere el término de prescripción”.

Sugiere que se cambie la expresión “o hasta” por “sin que se”, quedando así:

“...Cuando no haya sido posible identificar al profesional de enfermería, autor de la presunta falta, la investigación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad sin que se supere el término de prescripción”.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se pase la proposición por escrito con la nueva redacción.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Explica la modificación, en razón a que una investigación no puede durar por término indefinido, tiene que haber una definición, pues una de las garantías del proceso es ese. Resalta que ya la doctora Angela había advertido que hay una sentencia de la Corte Constitucional en una redacción parecida en la Ley 734 sobre Régimen Disciplinario Unico, entonces no vale la pena repetir el mismo error que se cometió en esa ley. Explica que de todas maneras el término de prescripción es el límite dentro del cual debe hacerse la investigación disciplinaria.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta cómo queda la nueva redacción.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Lee cómo quedaría el segundo párrafo del artículo 47:

“Cuando no haya sido posible identificar al profesional de enfermería, autor de la presunta falta, la investigación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad sin que se supere el término de prescripción”.

Honorable Senador Gustavo Enrique Sosa:

Manifiesta que queda mal así, o sea “que llegaría la investigación hasta el momento en que se identifique la persona, lo cual no debe ser, pues la identificación de la persona es solamente un paso de la investigación, pero la investigación identificada la persona continúa, porque es que como queda escrito ahí, terminaría cuando se identifica la persona, la investigación”.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pide al Senador Avellaneda que vuelva a leer la modificación.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Explica que “...en la investigación que se hace para detectar una falla contra el cuerpo ético, se establece una investigación preliminar, resaltando que la hipótesis que está planteando el artículo 47 es la hipótesis en la cual esa investigación preliminar no se ha logrado identificar el presunto infractor de la falta; entonces el segundo párrafo dice, hay que continuar el proceso, si se cierra el término de dos meses, que es el de la investigación preliminar y no se ha conseguido el infractor, la segunda parte de la norma dice, hay que continuar, pero tal como estaba redactado es, continúe indefinidamente, lo cual a su juicio no debe ser así, hay que colocarle un término: hasta que se identifique al presunto infractor pero sin que se supere el término de prescripción de la falta, que es el último lapso, si ahí no se encontró, ahí hay que cerrar la investigación.”

Honorable Senador Gustavo Enrique Sosa:

Resalta que la pregunta es: “¿Cuando se identifica el presunto autor de la falta, ahí termina la investigación preliminar?”.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Contesta que no, que sigue. Sigue todo el proceso. Explicando que los demás artículos plantean eso. Una vez se identifica en la indagación preliminar el presunto autor, entonces ya hay que correrle pliego de cargos, ya se abre formalmente la investigación y hay que correrle pliego, etc., pues ya lo identificaron.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta qué pasa si este no se logró identificar.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Si no se logró identificar hasta el término de prescripción, entonces hay que cerrar el proceso. Manifiesta que hay que distinguir el tiempo de prescripción, porque es el término máximo que hay; después de ello, el Tribunal no puede sancionar, entonces por lo mismo, ese tiempo no puede ser indefinido.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Manifiesta que continúa la discusión del artículo 47, con las modificaciones presentadas por el honorable Senador Avellaneda. Luego de cerrarla, pregunta a la Comisión si aprueba el artículo 47.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita al señor Secretario dé lectura al título del Proyecto.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proyecto de ley 061 de 2002 Cámara, 177 de 2003 Senado, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Somete a discusión el título del Proyecto, anuncia que va a cerrarse y luego de cerrada pregunta a la Comisión si aprueba el título leído.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueban.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si desea que este proyecto tenga segundo debate.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que sí lo quieren.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Nombra como ponente para segundo debate al honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco. Continuando con el siguiente proyecto, el número 101 de 2003 Senado, da la palabra al ponente, el doctor Peñaloza.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Expresa que el Proyecto 101 de 2003 es muy similar al anterior que se acaba de aprobar, tiene los mismos objetivos es de origen congresual con el mismo autor, el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, el cual ya surtió los dos debates en la Cámara de Representantes. Explica que el proyecto tiene por objeto reglamentar la profesión de la Terapia Ocupacional y establecer el Código de Ética de la profesión con su régimen disciplinario y sancionatorio, para lo cual deroga la Ley 31 de 1982 que viene reglamentando dicha profesión. Resalta que cumple también con todas las normas constitucionales y legales y la misma Corte Constitucional en su Sentencia 606, la cual dice que “El Legislador en ejercicio de sus funciones y particularmente tratándose de la protección del interés general, puede establecer los requisitos que consideren necesarios para regular el ejercicio de las profesiones o para otorgar títulos de idoneidad que reconozcan dicho derecho” y

“que en materia de reglamentación de derecho fundamental a escoger profesión u oficio, el legislador debe imponer los requisitos estrictamente necesarios para proteger el interés general toda vez que el ejercicio de una profesión u oficio debe permitir el mayor ámbito de libertad posible para que en su interior se pueda dar un desarrollo espontáneo de la personalidad en congruencia con el principio de la dignidad humana, también nos dice la Corte que la norma que limita un derecho fundamental como lo hace, por ejemplo un Código de Ética Profesional, tiene que tener rango de ley, pues estamos en este caso frente a una de las más importantes garantías normativas del sistema de protección a los derechos fundamentales en nuestro país. Lo anterior no significa que toda cuestión que se relacione con una u otra manera con la libertad de escoger profesión u oficio deba ser regulada por ley, ello dependerá de si la norma afecta o no el ejercicio de un derecho fundamental” y concluye la Corte en esa sentencia diciendo “que ha de ser público, positivo y explícito en el que se consagren claramente las acciones que son consideradas como causa de una sanción al procedimiento que ha de aplicarse frente a una determinada conducta y la autoridad competente para juzgar y aplicar la sanción”.

Comenta que el proyecto contaba con 107 artículos, los cuales han sufrido modificaciones de redacción, se han integrado otros artículos y se han eliminado otros, de tal manera que solamente han quedado 72 artículos que se desarrollan en los apartes que se presentan en el Pliego de Modificaciones, cuyo original reposa en Secretaría. Resalta que este proyecto de ley no riñe con el proyecto de ley del marco general del recurso humano en salud que se viene tramitando y se viene concertando entre el Ministerio de la Protección Social con un grupo de parlamentarios de la salud y que debe ser radicado en esta semana. Por todo lo anteriormente expuesto, solicita a los honorables Senadores de la Comisión que le acompañen con el voto positivo para darle primer debate a este proyecto.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita al Señor Secretario le dé lectura a la proposición con que termina el informe.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proposición

Dese primer debate al Proyecto de ley número 101 de 2003 Senado, 217 de 2003 Cámara, *por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente.*

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Manifiesta que en la Gaceta hay un manifiesto donde el Gobierno expresa la inconveniencia de este proyecto. Además, expresa su desacuerdo con estos proyectos en donde se establecen normas para diferentes tipos de profesiones, resaltando que al respecto ya se había establecido que se iba a generar una ley marco único para las profesiones relacionadas con el ramo de la medicina, y eso se había venido cumpliendo en la Comisión.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Interpreta que lo que se propone es aplazar el estudio del proyecto mientras se conversa con el Ministro de Protección Social y esperar que se elabore la Ley Marco. Pregunta al Senador Zuluaga si es una proposición sustitutiva.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Manifiesta que sí lo es.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza:

Manifiesta que el proyecto sí tiene concepto favorable del Ministerio de la Protección Social, que los artículos fueron modificados y el título, cambiado. Explica que él habló personalmente con el Ministro respecto a temas como sanciones, régimen disciplinario, etc., y él manifestó que no había ningún problema, pues no riñe con la ley marco, de la que ya se había hablado.

Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Manifiesta que si el Ministerio cambió su concepto respecto al proyecto en discusión, lo ve estructurado, no ve ningún problema, por lo que solicita se le dé primer debate, a menos que se proponga lo contrario.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Manifiesta que en la Gaceta lo que está publicado es la regulación de la Carrera y lo que dice “...La presente ley tiene por objeto regular la profesión de la Terapia Ocupacional con el fin de garantizar el interés general”, pero teniendo en cuenta lo que planteaba el Senador Avellaneda, pregunta cómo se le hace un código de ética a una profesión que no está regulada con anterioridad, es decir, qué es a lo que se va poner código de ética. Manifiesta que esa situación es preocupante.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Sugiere al Senador Peñaloza que se dé una aclaración y que se aplase y se vote en la próxima sesión. Señala que continúa en consideración la proposición de aplazamiento presentada por el Senador Zuluaga.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Explica que la profesión ya viene regulada por la Ley 31 del 82 y precisamente con el proyecto de ley lo que se busca es derogar esa ley.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si desea aplazar la discusión de este proyecto.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo desean.

Presidente honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Ratifica que ha sido aplazado el proyecto. Solicita se continúe con el siguiente proyecto.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace la siguiente lectura:

Proyecto de ley número 091 de 2003 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 56 de la Constitución Política y se define el concepto de ‘servicios públicos esenciales’.

Ponentes: honorables Senadores *Antonio Javier Peñaloza Núñez, Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

Al respecto, el señor Secretario manifiesta que existen dos ponencias: Una radicada el 2 de diciembre de 2003, por el Senador Oscar Iván Zuluaga solicitando el archivo del proyecto y otra, radicada el 25 de marzo de 2004, presentada por el Senador Antonio Javier Peñaloza, solicitando aprobación en primer debate.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Explica que reglamentariamente se deben estudiar las dos ponencias por separado, en estricto orden cronológico de radicación de las mismas.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza:

Manifiesta que es la cuarta vez que solicita el aplazamiento del proyecto la realización de unos foros en diferentes ciudades, pero como ya le había contestado su solicitud, por parte del doctor Emilio Otero, Secretario General del Senado, en que ello estaba sujeto a presupuesto, solicita que por lo menos se haga el de Bogotá, con la participación de las diferentes empresas de servicios públicos, sindicatos, las centrales obreras y el representante de la OIT en Colombia.

Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Ratifica que se invite a las centrales obreras.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta al señor Secretario qué dice el Reglamento sobre la propuesta de los foros, habiéndose presentado ya las ponencias para primer debate.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que la aprobación de realización de foros, mediante resolución que expidió la Mesa Directiva, está sujeto a presupuesto disponible y debe ser aprobado en la Plenaria del Senado, sobre lo cual el Senador Peñaloza ya tiene conocimiento.

Honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Manifiesta que su ponencia está radicada desde diciembre de 2003, y que la Comisión debe ir evacuando los proyectos, por lo que solicita a la Presidencia se le ponga término al que están discutiendo y del cual es ponente.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señala como fecha para la realización del Foro en la ciudad de Bogotá, el próximo martes 13 de abril de 2004, a partir de las 10:00 a.m., y para el jueves 15 de abril, la inclusión de dicho proyecto para decidir sobre el mismo.

Vicepresidente, honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Sugiere que se solicite en la Plenaria en el día de hoy, proposición para que dicho foro se transmita por Señal Colombia.

Honorable Senador Antonio Javier Peñaloza:

Solicita se pida transmisión por Señal Colombia del Foro programado para el próximo martes 13 de abril de 2004.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Solicita se continúe con el Orden del Día.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Hace lectura del punto 4 del Orden del Día, así:

IV

Continuación de la Citación, al doctor Faruk Urrutia Jalilie, Gerente de la ESE “Luis Carlos Galán”, según cuestionario adjunto, y al señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt, según Proposición número 20 de fecha 24 de febrero de 2004, presentada por los integrantes de la Comisión y aprobada por unanimidad en sesión de la misma fecha y la aditiva de fecha 16 de marzo de 2004, citando al señor Presidente del Seguro Social (ISS) presentada por el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho y aprobada por unanimidad de la misma fecha.

Honorable Senadora Flor Gnecco:

Manifiesta que si bien su posición era llevar a cabo dicho debate, expresa que dado que se enteró de que ya hay un fallo de la Corte Constitucional de las tres demandas con respecto al tema de escisión, que todavía no ha bajado de la Sala respectiva, solicita se aplase dicho debate.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Pregunta a la Comisión si aprueba el aplazamiento del debate en cuestión.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Ratifica que sí lo aprueba.

Presidente honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Anuncia que lo aplaza para el miércoles 14 de abril de 2004. Solicita a la Secretaría anuncie los proyectos por debatirse el próximo jueves 15 de abril de 2004.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Por instrucciones del señor Presidente, y para dar cumplimiento al Acto Legislativo número 01 de 2003, informa que los proyectos por debatirse en la sesión del próximo jueves 15 de abril de 2004 son:

1. **Proyecto de ley número 091 de 2003 Senado**, “por la cual se reglamenta el artículo 56 de la Constitución Política y se define el concepto de ‘servicios públicos esenciales’ ”.

2. **Proyecto de ley número 101 de 2003 Senado**, 217 de 2003 Cámara, “por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente”.

3. **Proyecto de ley número 67 de 2003 Senado**, “por la cual se derogan algunos artículos de la Ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones”.

Manifiesta que sobre este último proyecto el Senador Zuluaga presentó su ponencia y se hizo un foro sobre el proyecto, por lo que solicitó un aplazamiento al mismo.

Presidente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Le pide lo proponga el 15 de abril, para cuando está programado. Agotado el Orden del Día, levanta la sesión y convoca para el próximo martes, 13 de abril de 2004, a las 10:00 a.m.

Secretario Germán Arroyo Mora:

Confirma que se levanta la sesión, siendo las 12:25 de la tarde.

El Presidente,

Honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Jesús Bernal Amorocho*.

El Secretario,

Doctor *Germán Arroyo Mora*.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004). En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República, del Acta número 26 de fecha 31 de marzo de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad en Acta número 27 de fecha 15 de abril de 2004.

El Presidente,

Alfonso Angarita Baracaldo

El Secretario,

Germán Arroyo Mora